



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomos CCI • Hermosillo, Sonora • Número 52 Sec. IV • Jueves 28 de Junio del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

**ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA • Acuerdo CG165/2018, Acuerdo CG168/2018 y Acuerdo
CG175/2018**

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI52IV-28062018-8219AAF9



ACUERDO CG165/2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RESPECTO DEL REGLAMENTO DE DEBATES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión Instituto Estatal Electoral	Comisión Temporal de Debates del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Debates	Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El día seis de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó por parte del Consejo General, el Acuerdo número CG24/2017 "Por el que se aprueba la homologación de plazos del proceso electoral local ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Sonora, con el proceso electoral federal, en cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto de 2017".
- II. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 "Por el que se

aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".

- III. En fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo CG27/2017 "Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".
- IV. Con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG29/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra esta Comisión Temporal de Debates.
- V. En fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó el acuerdo CTD/01/2018 "Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General el Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su aprobación en su caso".

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Esta Consejo General es competente para aprobar el Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 114, 121 fracciones I, XLIV, LI y LII de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que en el Capítulo VIII, artículo 218 de la LGIPE, se establecen las reglas generales para la organización de debates.
6. Que el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
7. Que del artículo 304 al 310 del Reglamento de Elecciones, se señalan las reglas para a los debates organizados por el Instituto Nacional Electoral, así como para los debates con intervención de dicho Instituto.
8. Que el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, señala acerca de los debates en el ámbito local, lo siguiente:

"Artículo 311.

1. En términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiofónicas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
2. Los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiofusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios."

9. Que el artículo 312 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso de que los Organismos Públicos Locales obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los debates, deberán ajustarse a

Página 3 de 10



las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, asimismo, el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

10. Que el artículo 313 del Reglamento de Elecciones, señala que en los casos en que el Instituto Nacional Electoral asuma el desarrollo de las actividades propias de la función electoral de algún proceso electoral local, los debates se realizarán conforme a lo que disponga la LGIPE y las leyes de la entidad federativa correspondiente, siempre que se encuentre regulado, así como, en lo conducente, en caso de no estar regulado, se estará a lo establecido en la LGIPE y en dicho Reglamento.
11. Que el artículo 314 del Reglamento de Elecciones, establece las reglas para los debates no organizados por autoridades administrativas electorales.

12. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

13. Que el artículo 121 de la LIPEES, en su fracción I, establece como facultad del Consejo General, aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones de este Instituto Estatal Electoral.

14. Que el mismo artículo 121 de la LIPEES, en sus fracciones XLIV, LI y LII respectivamente, prevén como facultad del Consejo General, apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios a los que se refiere la fracción LI del referido artículo; organizar debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y, a menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE y dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la fracción LI, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo.

Página 4 de 10

15. Que el artículo 228 de la LIPEES, señale lo relativo a los debates conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 228.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.

Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiofrecuencias, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

El Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiofrecuencias que el Instituto Estatal genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I.- Se comunique al Instituto Estatal y a los consejos distritales o municipales, según correspondiera;
- II.- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; y
- III.- Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo."

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que la Comisión Temporal de Debates el día veinticuatro de mayo del año en curso, aprobó en sesión extraordinaria el Proyecto de Acuerdo número CTD/01/2018 "Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General el Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del

Página 5 de 10

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su aprobación en su caso", en cual consideró, entre otros temas, lo siguiente:

"...esta Comisión determina que se llevará a cabo un debate entre los candidatos al cargo de Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de las ciudades de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navjoia, Nogales y San Luis Río Colorado, todos del estado de Sonora, por ser estos los Ayuntamientos cuya población es mayor a cien mil habitantes, en términos del artículo 121 fracción I de la LIPEES.

En relación a lo anterior, mediante el Reglamento de Debates que se pretende someter a consideración del Consejo General para en su caso, su aprobación, se contemplan como fechas para la realización de los debates entre los candidatos a Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos referidos, para efecto del proceso electoral 2017-2018, las siguientes:

Municipio	Fecha y hora de realización de debate
San Luis Río Colorado	13 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Nogales	14 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Navjoia	15 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Cajeme	16 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Guaymas	18 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Hermosillo	19 de junio de 2018 a las 19:00 horas

Asimismo, en dicho Reglamento se establece como sede para llevar a cabo los debates entre los candidatos a Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos mencionados, la ciudad de Hermosillo, Sonora, para lo cual esta Comisión tomó en cuenta las siguientes consideraciones:

De igual manera, esta Comisión decidirá previamente a la realización del debate, la temática sobre la que debatirán las y los candidatos a Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navjoia, Nogales y San Luis Río Colorado.

El Formato del debate que se propone por esta Comisión, constará de cuatro bloques temáticos los cuales tendrán una misma estructura, dividida en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que será planteada por las y los moderadores, así como una ronda de cierre en donde las y los candidatos emitirán un mensaje final.

Para determinar el orden de participación de las y los candidatos en el debate, se realizará un sorteo en sesión formal de la Comisión a más tardar 7 días antes de la fecha establecida para el debate.

Página 6 de 10

La designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y, en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenezcan, y será esta Comisión la encargada proponer al Consejo general de este Instituto Estatal Electoral a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores del debate, para en su caso, su aprobación, cuidando en todo momento la paridad de género.

Con la estructura y el formato antes expuesto, la duración de los "Debates Municipales 2018" en los que participarán cinco candidatas y candidatos será de hasta 01:46:00 (una hora con cuarenta y seis minutos, o 106 minutos), y en los que participarán hasta seis candidatas o candidatos será de 01:57:00 (una hora con cincuenta y siete minutos o 117 minutos), con lo cual se dará cumplimiento a los criterios específicos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se han retomado por esta Comisión, en los que se establece que la duración de los debates será de entre 90 y 120 minutos por debate.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión estima que con el "Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora" y su Anexo 1, los cuales se encuentran como Anexos del presente Acuerdo, se brindará certeza y se facilitará la organización de los debates que se llevarán a cabo entre las y los candidatos al cargo de Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018."

17. En relación a lo anterior, y derivado de los planteamientos realizados en la sesión por parte de la Consejera Presidenta, se propone realizar la modificación de las fechas y horas para la realización de los debates que se llevarán a cabo entre las y los candidatos al cargo de Presidentas y Presidentes municipales de los Ayuntamientos mayores a cien mil habitantes, establecidas en el artículo segundo transitorio del Reglamento de Debates y aprobadas por la Comisión mediante acuerdo CTD/01/2018 de fecha veinticuatro de mayo del presente año, lo anterior con la finalidad de atender el planteamiento de diversos partidos con relación a la modificación de fecha de realización de los debates para los municipios de Guaymas y Nogales, Sonora. Por lo anterior, derivado de los acuerdos tomados en la sesión, se propone modificar el artículo segundo transitorio del Reglamento de Debates propuesto por la Comisión, particularmente para ajustar las fechas en aquellos municipios donde existía imposibilidad para los candidatos de acudir al Debate por no estar agendados en días y horas inhábiles, razón por la que las modificaciones se consideraron procedentes, para quedar conforme a lo siguiente:

"SEGUNDO. Para efecto del proceso electoral 2017-2018, las fechas y horas de realización de los debates serán conforme a lo siguiente:

Página 7 de 10

a) El día 14 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.

b) El día 15 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

c) El día 16 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

d) El día 17 de junio de dos mil dieciocho a las 15:00 y 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal de los ayuntamientos de Guaymas y Nogales, Sonora, respectivamente.

e) El día 18 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora."

18. Que de un análisis del acuerdo propuesto por la Comisión y sometido a consideración de este Consejo General, así como de las modificaciones propuestas al acuerdo CTD/01/2018 relacionadas en el considerando anterior, este Consejo General propone la aprobación del "Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", puesto que se estima que con ellas se prevé la regulación necesaria para la realización de los debates entre los candidatos al cargo de Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de las ciudades de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos del estado de Sonora, por ser estos los Ayuntamientos cuya población es mayor a cien mil habitantes, en términos del artículo 121 fracción I de la LIPEES, aspectos contemplados en el citado Reglamento, el cual establece entre otras cosas, lo relativo a las fechas y horas para la celebración de los Debates, el formato de debate, el sorteo para la ubicación de las y los candidatos y su orden de intervención, la moderación del debate, la sede para los debates en la ciudad de Hermosillo, la solicitud de debates no organizados por este Instituto Estatal Electoral, así como las bases y reglas generales de los debates organizados por este Instituto, por tal motivo, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta que pone a consideración la Comisión del "Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", con las modificaciones señaladas en el considerando 17 del presente Acuerdo, cuyo documento final se adjunta al presente Acuerdo como Anexo denominado "Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

Página 8 de 10

19. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartados A y C numerales 3 y 11, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; artículos 303 numeral 2, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313 y 314 del Reglamento de Elecciones; artículo 22 de la Constitución Local; así como los artículos 121 fracciones I, XLIV, LI y LII, y 228 de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión sobre el Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con las modificaciones planteadas a que se hacen referencia en el considerando 17 del presente acuerdo, el cual se adjunta como Anexo al mismo.

SEGUNDO. El Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable al proceso electoral ordinario local 2017-2018.

TERCERO. El Reglamento que mediante el presente acuerdo se aprueba, entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, sobre el contenido del Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Para el cabal cumplimiento del presente Reglamento, la Comisión contará con el apoyo del personal directivo y técnico de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que provea los medios presupuestarios necesarios para cumplimiento de los fines del presente acuerdo, e informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores

Página 9 de 10

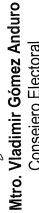
del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente acuerdo.

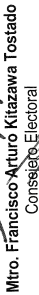
OCTAVO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

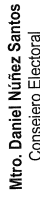
NOVENO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

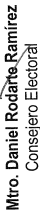
Así, mayoría de votos de los consejeros electorales, con el voto en contra de la Consejera Licenciada Ana Maribel Saicido Jashimoto, lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-


Lic. Guadalupe Tadeo Zavala
Consejera Presidenta

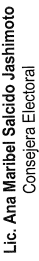

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Nuñez Santos
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodarte Ramirez
Consejero Electoral


Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral


Lic. Ana Maribel Saicido Jashimoto
Consejera Electoral


Lic. Roberto Carlos Félix
Secretario Ejecutivo

Página 10 de 10



Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Artículo 1

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora, y tienen por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de debates políticos entre las y los candidatos a los cargos de Presidentes y Presidentes Municipales, en ayuntamientos cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal de Debates, en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Artículo 2

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Candidata y candidato:** Las personas propuestas y registradas ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular.
- II. **Comisión:** Comisión Temporal de Debates.
- III. **Consejero Electoral:** Las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- V. **Debate:** aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
- VI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Instituto Estatal Electoral:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- VIII. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- X. **Moderadores:** Las personas encargadas de conducir el debate.

D

D

XI. **Plataforma Electoral:** Es el documento elaborado por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o las y los candidatos independientes y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales.

XII. **Reglamento de Elecciones:** El Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral.

XIII. **Representante:** Persona designada por cada uno de las y los candidatos para discutir los términos del debate y autorizada para oír y recibir notificaciones, en su calidad de propietario o suplente.

Capítulo Segundo Competencia

Artículo 3

1. El Consejo General será la instancia facultada para organizar los debates entre las y los candidatos a los cargos de presidentes y presidentes municipales, a que se refiere la fracción LI del artículo 121 de la LIPEES.

2. El Instituto Estatal Electoral, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria con la que cuente, promoverá la organización de debates entre candidatas y candidatos a presidentes y presidentes municipales cuya población sea menor a cien mil habitantes y otros cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y las y los candidatos independientes.

3. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos de esta materia que por su importancia así lo requieran.

4. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar libremente debates entre candidatas y candidatos, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto Estatal Electoral, siempre y cuando se convoque fehacientemente a todas las candidatas y candidatos, y que participen por lo menos dos candidatos de la misma elección y se establezcan condiciones de equidad en el formato.

5. Los medios de comunicación se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE y 228 de la LIPEES. Para este caso, una vez que el Instituto Estatal Electoral tenga conocimiento, lo deberá informar de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos del INE.

Página 3 de 13

6. El o los organizadores y organizadoras del debate deberán acatar lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 4

1. El Consejo General dentro de cada proceso electoral integrará una comisión temporal encargada de coordinar la realización de los debates a que se refiere la fracción LI del artículo 121 de la LIPEES; dicha Comisión se integrará por tres consejeros electorales, un secretario técnico que será designado de entre el personal del Instituto Estatal Electoral, preferentemente la o el titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, sin que por ello reciba remuneración extraordinaria y las y los representantes designados por cada partido político o coalición, en términos de lo establecido en los artículos 130 de la LIPEES y 28 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Lo aprobado por la Comisión será debidamente notificado, en su caso, a las y los candidatos independientes.

2. Sólo los consejeros electorales que integren la Comisión, tendrán derecho a voz y voto, el resto de los consejeros electorales que asistan, así como los representantes de los partidos políticos y coaliciones, únicamente tendrán derecho a voz.

3. Los integrantes de la Comisión, celebrarán sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere conveniente la o el consejero electoral que la presida, o a petición que le formulen por escrito sus integrantes.

Artículo 5

I. La Comisión Temporal de Debates tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la logística técnica y operativa de los debates.
2. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate que se presenten.
3. Proponer el o los temas sobre los que debatirán las y los candidatos.
4. Garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.
5. Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto Estatal Electoral para sus fines.

Página 4 de 13

6. Elaborar propuestas de reformas al presente Reglamento y someterlas a consideración del Consejo General.

7. Vigilar y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, la LIPEES y del presente Reglamento.

8. Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan las y los ciudadanos, los medios de comunicación y las instituciones.

9. Definir los temas que debatirán las y los candidatos durante cada uno de los debates.

10. Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.

11. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates.

Capítulo Tercero
Solicitud de debates no organizados por el Instituto Estatal Electoral

Artículo 6.

1. Los medios de comunicación estatal, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier persona física o moral, podrán organizar libremente debates entre las y los candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al Instituto Estatal Electoral y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;
- II. Participen por lo menos dos candidatas o candidatos al mismo cargo de elección popular;
- III. Se establezcan condiciones de equidad en el formato;
- IV. Deberán comunicar por escrito al Instituto Estatal Electoral el lugar en que se celebrará el debate, así como el formato a utilizar, los tiempos de duración, la o las personas que actuarán como moderadoras o moderadores y los temas a tratar;
- V. Deberán hacer del conocimiento del Instituto Estatal Electoral mediante escrito, el medio por el cual fueron invitados los candidatos al debate del que se trate;
- VI. Deberán hacer del conocimiento del Instituto Estatal Electoral mediante escrito, del medio electrónico o cualquier otro medio a utilizar para la difusión del debate del que se trate;

Página 5 de 13

Capítulo Cuarto
Bases y reglas generales de los debates organizados por el Instituto Estatal Electoral

Artículo 8

1. La Comisión decidirá sobre la temática que debatirán las y los candidatos al cargo de presidentas y presidentes municipales de los ayuntamientos cuya población sea mayor a cien mil habitantes.

Artículo 9.
1. El lugar donde se celebre el debate deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Debe ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su desarrollo.
- II. Disponer de las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de las y los invitados.
- III. No deberá tratarse de un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o coalición, o con alguno de las y los candidatos participantes en el debate.
- IV. No ser locales de fábricas, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.
- 2. Los debates se celebrarán preferentemente en estudios de televisión, instalaciones del órgano electoral o auditorios de instituciones educativas, privadas o públicas.
- 3. Los debates deberán ser transmitidos con plena cobertura dentro del municipio que corresponda.

Artículo 10

1. Los debates entre las y los candidatos deberán celebrarse dentro del periodo establecido para la realización de las campañas electorales.

Página 6 de 13

Artículo 11

1. No se permitirá a los invitados portar ni distribuir propaganda electoral o realizar algún acto de proselitismo durante el desarrollo de los debates.

Capítulo Quinto Características del debate

Artículo 12

1. Los debates versarán sobre diversos temas de interés público, existirán preguntas generales, con bloques de discusión libre atendiendo los tiempos de réplica y contraréplica a que tengan derecho las y los candidatos.
2. Las y los candidatos conocerán los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio.
3. La Comisión será la encargada de definir previamente a su realización, los temas a debatir entre las y los candidatos.
4. En cualquier caso, las y los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos, y podrán formularlas durante estos ejercicios democráticos.

Capítulo Sexto Formato del debate

Artículo 13

1. Toda vez que el debate es un acto cuyo objetivo principal es exponer y confrontar entre sí las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las y los candidatos, se deberá atender a las siguientes disposiciones:
- I. Las y los candidatos que participen en el debate deberán privilegiar la confrontación de ideas y propuestas.
- II. En el lugar donde se celebre el debate no se permitirá la colocación, difusión o distribución de propaganda electoral, solo se permitirá el uso de la imagen del Instituto Estatal Electoral, así como los emblemas de los partidos políticos o candidaturas independientes con las medidas y ubicación que la Comisión determine y las que en su caso porten en su vestimenta las candidatas y candidatos.
- III. En todo momento los invitados deberán guardar el debido orden absteniéndose de llevar a cabo cualquier manifestación a favor, o en contra que provoque la interrupción en la exposición de ideas de cualquiera de las y los candidatos participantes, o del desarrollo del mismo debate.

Artículo 14

1. Cada debate iniciará con una ronda de presentación por parte de la o el moderador con una duración de hasta 1:30 minutos.
2. Posteriormente, se proyectará un video de 1:40 minutos con la explicación de la mecánica a seguir durante el debate.
3. Acto seguido, iniciarán las rondas de preguntas en donde se abordarán los temas definidos con anterioridad por la Comisión.
4. Cada candidata o candidato contará con 2:00 minutos para responder a una misma pregunta.
5. Transcurrido un minuto, las y los candidatos responderán una pregunta específica, para lo cual la o el moderador tendrá un tiempo de hasta 40 segundos para realizarla y, en consecuencia, las y los candidatos contarán con hasta 1:00 minuto de tiempo para responder a dicha pregunta.
6. Las y los candidatos tendrán un tiempo de 1:30 minutos para utilizar como bolsa de tiempo, para réplica y contraréplica, el cual podrá ser utilizado en cualquier momento, conforme a lo expuesto en el numeral anterior. El tiempo no utilizado por las y los candidatos para réplica y contraréplica, no será acumulable.
7. Cada candidata o candidato decidirá de qué manera empleará el tiempo referido con anterioridad, ya sea para responder una alusión directa o para realizar una contraréplica, siempre y cuando no exceda de tres intervenciones el manejo de su bolsa de tiempo.
8. Las y los candidatos tendrán hasta un minuto para presentar un mensaje de cierre del debate.
9. La o el moderador, será quien despidió el debate durante la conclusión del mismo.
10. Cada una de las rondas de preguntas se desarrollarán conforme al procedimiento anterior, tal y como se especifica en el Anexo 1 del presente Reglamento.
11. Cada candidata y candidato participará en el debate conforme a su particular perspectiva de la realidad política, económica y social.
12. Las y los candidatos podrán hacer uso de apoyo visual que no exceda del tamaño doble carta.

Artículo 15

1. Las y los candidatos que se presenten una vez iniciado el debate, perderán su derecho a participar.

- 2. La no asistencia de uno o más de las y los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.
- 3. En el supuesto de que algún candidato abandone el recinto donde se desarrolle el debate una vez iniciado ya no podrá participar en el mismo.

Artículo 16

1. Si durante el desarrollo del debate alguna de las personas asistentes realizará expresiones a favor o en contra de alguna o alguno de las y los candidatos o del moderador o la moderadora les hará el apertamiento para que guarden silencio y se comporten de acuerdo a las reglas establecidas, de persistir esta actitud, se les invitará a abandonar el recinto, en caso de no hacerlo se solicitará apoyo de la fuerza pública.

Artículo 17

1. Las y los candidatos, al hacer uso de la palabra, deberán apegarse al formato establecido y conforme a los tiempos y orden de intervención preestablecidos, absteniéndose de profirir palabras o señales obscenas, insultos u ofensas a los partidos políticos o coaliciones, las y los candidatos e instituciones, en caso de hacerlo, se podrán aplicar a los participantes los correctivos siguientes:

- I. Las o los moderadores, solicitarán a la o el candidato en turno que se circunscriba al tema y se abstenga de realizar las conductas previstas en el párrafo anterior. En caso de que la o el candidato insistan en su conducta, previo apertamiento, las o los moderadores darán por finalizado su tiempo de exposición en la ronda que corresponda.
- II. Si a pesar de lo previsto en la fracción anterior, algún candidato o candidata persiste en realizar las conductas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, la o el moderador determinará su expulsión del recinto.

Capítulo Séptimo
Del sorteo

Artículo 18

1. La ubicación de las y los candidatos participantes y el orden de su intervención en cada una de las rondas se determinará mediante un sorteo, que se llevará a cabo en sesión de la Comisión, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, a más tardar 7 días antes de la fecha establecida para el debate que corresponda.

En caso de no encontrarse presente la o el representante de la candidata o el candidato, se le notificará el resultado del mismo.

Página 9 de 13

Artículo 19

1. Para efectuar el sorteo se utilizarán dos urnas: en la primera se introducirán sobres cerrados que contengan una ficha con el emblema y denominación de cada partido político, coalición, candidatura independiente o candidatura común a la que pertenezcan las y los candidatos a debatir. Dichos sobres deberán contener la firma del presidente de la Comisión y sello del Instituto Estatal Electoral.

2. En la segunda urna se depositarán sobres cerrados que contengan fichas con un número secuencial, comenzando con el uno hasta el que corresponda al número de las y los candidatos participantes en el debate, la firma del presidente de la Comisión y sello del Instituto Estatal Electoral.

3. La persona designada por la Comisión, extraerá un sobre de la primera urna que contendrá la identificación del partido, la o el candidato independiente, la coalición o candidatura común y el nombre de la o el candidato, y posteriormente extraerá una ficha de la segunda urna que establecerá la numeración, de la que se desprenderá la ubicación y orden de intervención de las y los candidatos participantes.

Capítulo Octavo
De la moderación del debate

Artículo 20

1. Las o los moderadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Dar la bienvenida a la transmisión del debate, realizar una explicación de la metodología a seguir y hacer una introducción del tema o los temas a debatir.
- II. Conducir el debate acorde al formato establecido en el presente Reglamento.
- III. Dar uso de la palabra a las y los candidatos, de acuerdo con el orden y tiempos previamente establecidos.
- IV. Aplicar las reglas que garanticen la participación igualitaria de las y los candidatos participantes.
- V. Administrar el tiempo y dirigir las intervenciones.
- VI. Participar de forma activa en el debate, interactuando de forma directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema.
- VII. Preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
- VIII. Mantener el orden y respeto en el debate, en su caso, aplicando los correctivos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Página 10 de 13

Artículo 21

1. Las o los moderadores, durante el desarrollo del debate, deberán abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud autoritaria o parcial.
- II. Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las y los candidatos, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, aplique mociones de orden, o notifique el tiempo restante en la intervención.

Artículo 22

1. La designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenecerán, y será la Comisión la encargada de proponer al Consejo General a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores de cada debate, cuidando en todo momento la paridad de género.

Capítulo Noveno

De las y los asistentes al debate

Artículo 23

1. El día del debate podrán asistir al recinto en donde se llevará a cabo, miembros del Consejo General, así como invitados especiales de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y personal autorizado, en el número que se acuerde por la autoridad electoral, atendiendo la capacidad del espacio donde se celebre el evento, sin embargo, no tendrán acceso al foro en donde se estará desarrollando el debate.

Artículo 24

1. Una vez que se tenga la lista de asistentes la Comisión ordenará expedir las acreditaciones a las personas que asistirán al debate, con excepción de las referidas en el artículo siguiente.

Artículo 25

1. Con la finalidad de garantizar la cobertura informativa del debate, la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, acreditará a los medios de comunicación que asistan al debate.

Artículo 26

1. En el sitio donde se desarrolle el debate sólo podrán ingresar personas autorizadas por el Instituto Estatal Electoral, para tal efecto se instalará un módulo en el exterior de éste, a fin de evitar el acceso de personal no autorizado.

Capítulo Décimo

Promoción y difusión del debate

Artículo 27

1. Cuando corresponda el debate de las y los candidatos al cargo de presidentas y presidentes municipales, de contar con suficiencia presupuestal, la presidencia del Instituto Estatal Electoral dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates considerando las nuevas tecnologías de información y comunicación así como las plataformas digitales que permitan la mayor difusión del mismo.

2. Las señales de radio y televisión que el Instituto Estatal Electoral genere para este fin podrán ser utilizadas, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, siempre y cuando cumplan con los ordenamientos de la materia.

Artículo 28

1. Las señales de radio y televisión que el Instituto Estatal Electoral genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

2. La transmisión de los debates por los medios de comunicación se realizará de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

Artículo 29

1. El Instituto Estatal Electoral, para efectos de producción de la señal para la transmisión de los debates, garantizará que quien lo haga cuente con la capacidad técnica necesaria para la realización de ésta.

Artículo 30

1. El Instituto Estatal Electoral informará a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado para sus fines, la realización de los debates.

Capítulo décimo primero

De la seguridad en el debate

Artículo 31

1. El Instituto Estatal Electoral realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y de las y los asistentes al debate.

Capítulo décimo segundo

Casos no previstos

Artículo 32

1. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado*.

SEGUNDO. Para efecto del proceso electoral 2017-2018, las fechas y horas de realización de los debates serán conforme a lo siguiente:

- El día 14 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.
- El día 15 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Navojoa, Sonora.
- El día 16 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Cajeme, Sonora.
- El día 17 de junio de dos mil dieciocho a las 15:00 y 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal de los ayuntamientos de Guaymas y Nogales, Sonora, respectivamente.
- El día 18 de junio de dos mil dieciocho a las 19:00 horas, las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones del Reglamento de Debates entre candidatos a Gobernador, Diputados, Locales y Presidentes Municipales de Sonora, relativas a los debates para la elección de Ayuntamientos.



IEE SONORA

ACUERDO CG/168/2018

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 DEL ESTADO DE SONORA.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las elecciones del estado de Sonora
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG77/1/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de los cómputos en las elecciones locales.

II. Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 187 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político-electoral.

III. Con fecha del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 138, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES.

IV. En fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG22/2017 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora".

V. El Consejo General, emitió con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 "Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".

VI. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, emitió con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el acuerdo CG27/2017 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".

VII. En fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG22/2017 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora".

VIII. En fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG35/2017 "Por el que se aprueba el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos".

IX. En fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG111/2018, aprobó "Por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG365/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones".

X. Que en los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se realizaron diversas reuniones con el personal de la Junta local del INE en el estado de Sonora para revisar los lineamientos, para lo cual se emitieron observaciones a este Instituto, para adecuar y actualizar los lineamientos de mérito.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, apartado C, numerales 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121 fracción I de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que

se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Estatal, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la LIPEES, el Instituto Estatal, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES, y que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que el artículo 111 fracción X de la LIPEES, se señala entre funciones que tiene el Instituto Estatal Electoral, efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, en relación con el artículo 121 fracción XV de la citada Ley, el cual establece como atribución del Consejo General efectuar el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

7. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad.

8. Que el artículo 121 fracción I de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General la siguiente:

"1.- Aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal y sus órganos desconcentrados;"

9. Que el artículo 149 fracción X de la LIPEES, establece como función de los Consejos Distritales Electorales efectuar los cómputos distritales de las elecciones de diputados correspondiente a su distrito, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría correspondiente, remitiendo el expediente al Instituto Estatal Electoral.
10. Que de conformidad con el artículo 153 fracción X de la LIPEES, es función de los Consejos Municipales Electorales efectuar el cómputo municipal y la declaración de validez de ayuntamiento y entregar las constancias respectivas.
11. Que en el Título Noveno, Capítulo II, artículos 244 al 248 de la LIPEES, se establece lo relativo a la manera en que se llevará a cabo el cómputo y declaración de validez de la elección de Gobernador.
12. Que en los artículos del 249 al 254 de la LIPEES, se señalan las obligaciones de los Consejos Distritales Electorales, durante los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de diputados.
13. Que de conformidad con los artículos 255 al 260 de la LIPEES, los Consejos Municipales Electorales tendrán que llevar a cabo las actividades relativas a los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de ayuntamientos en términos de lo establecido en dichas disposiciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

14. Que el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG71/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en el cual en su punto resolutivo cuarto se estableció lo siguiente:

"CUARTO.- A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo."

En relación a lo anterior, y puesto que si bien es cierto que la LIPEES prevé la naturaleza, facultades y atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que como órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral deben tener, entre las funciones que les otorga la LIPEES a

dichos Consejos se encuentran efectuar los cómputos distritales y municipales, respectivamente, y hacer la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, por tal motivo, y para que se puedan llevar a cabo, dichas actividades, se hizo necesario que este Consejo General en fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, aprobara el acuerdo CG22/2017 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora", con la finalidad de emitir las especificaciones para la realización de los cómputos distritales y municipales.

15. Que durante el desarrollo de la sesión en la que se propone al Consejo General el presente Lineamiento para sesiones de cómputo, se realizaron por parte de los Consejos electorales y partidos políticos diversos planteamientos para llevar a cabo adecuaciones a los citados Lineamientos, específicamente, determinar de forma clara el supuesto de recuento total de paquetes desde el inicio de la sesión especial de cómputo, adicionar una tabla sobre el citado supuesto, señalar como responsable de la realización de los simulacros a la Dirección del Secretariado de este Instituto, la realización de dos simulacros focalizados, el primero para la logística operativa y el segundo para la prueba del sistema informático, la elaboración de políticas especiales de coordinación entre las áreas del Instituto para los simulacros, la instrucción a las áreas para la elaboración y remisión de los formatos necesarios al área de capacitación, que en el caso de la determinación de sedes alternas, el traslado de los paquetes se lleve a cabo hasta que dé inicio la sesión especial de cómputo, modificación de plazo señalado en el artículo 63 inciso b) de los Lineamientos, la solicitud de informar al consejo General sobre el cumplimiento al punto resolutivo Quinto del presente acuerdo, correcciones de estilo y la designación del Secretario Ejecutivo como responsable del seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo.

16. En virtud de lo anterior, tomando en cuenta las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales aprobadas por el INE mediante acuerdo INE/CG71/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y para efectos de procurar que en los Consejos Distritales y Municipales Electorales se lleven a cabo los cómputos distritales y municipales con mayor efectividad, dentro del proceso electoral ordinario local 2017-2018, y toda vez que el Instituto Nacional aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, particularmente a los anexos 17 y 22 del mismo, y derivado de las reuniones sostenidas con el personal de la Junta Local del INE en el estado, y a las observaciones que nos emitieron para que se actualizarán los citados Lineamientos, este Consejo General considera pertinente realizar diversas modificaciones a los Lineamientos, por lo que se determina dejar sin efectos aquellos Lineamientos aprobados mediante acuerdo CG22/2017 en fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, y se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, con las modificaciones propuestas por el INE, así como las correcciones realizadas

en engrose en la sesión de mérito, las cuales se incorporaron al presente acuerdo y a los Lineamientos, mismos que con las modificaciones propuestas se adjuntan al presente Acuerdo como anexo, las cuales forman parte integrante del mismo.

17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Estatal; artículos 101, 111 fracción X, 114, 121 fracciones I y XV, 149 fracción X, 153 fracción X, artículos del 244 al 260 de la LIPEES; artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se derogan los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo CG22/2017 de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, mismos que se adjuntan como Anexo A, al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueban los modelos de grupos de trabajo y puntos de recuento para los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, mismos que se adjuntan como Anexo I de los Lineamientos del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

CUARTO. Se aprueba la utilización del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para los efectos señalados en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG35/2017 de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. En virtud de que mediante acuerdo INE/CG71/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de los cómputos en las elecciones locales las Bases Generales para las sesiones de cómputo, la cual establece los plazos para cumplir en los citados lineamientos, se hace necesario realizar diversos ajustes en los plazos para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el INE, para lo cual se propone lo siguiente:

1. Con relación a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "El respectivo Consejo integrará la

Página 6 de 10

propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a los integrantes de dicho órgano para su análisis en la primera semana del mes de marzo conjuntamente con sus propuestas presupuestales", se propone que el plazo se amplíe y sea a más tardar 10 días posteriores contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

2. Con relación a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "El Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de abril con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes", se propone que el primer plazo se amplíe y sea de a más tardar 10 días posteriores contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y el segundo, que sea a más tardar el día 10 de junio del presente año.

3. Con relación a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "El Instituto enviará a más tardar la primera semana de abril el informe señalado en el párrafo anterior a la Junta Local el cual contendrá las propuestas para que esta dictamine su viabilidad a más tardar en la primera semana de mayo", se propone que el plazo se amplíe y sea a más tardar el día 12 de junio del presente año.

4. Con relación a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "Los Consejos aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios en la primera quincena de mayo. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales", se propone que el plazo se amplíe y sea a más tardar el día 12 de junio del presente año.

5. Con relación a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "El Instituto deberá informar el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como sus características y avances a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Este deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar la primera semana de mayo del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL y esta a su vez informará a la comisión del Consejo General del INE correspondiente", se propone que el segundo plazo se amplíe y quede a más tardar el día 8 de junio del presente año.

Página 7 de 10

6. Con relación a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 22 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "Los materiales didácticos podrán elaborarse a partir de la aprobación del Lineamiento de cómputo por parte del Instituto. Una vez terminado el diseño, se someterá a revisiones internas, para proceder posteriormente a su aprobación por el Consejo General, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección. Una vez aprobados, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de ejemplares de la documentación en función con el número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido", se propone que el plazo se amplíe y quede a más tardar el día 5 de junio del presente año.

7. Con relación a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 22 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "Se tomarán provisiones sobre el número aproximado de ejemplares a producir. Se solicitará la producción al proveedor con la antelación suficiente para que se haga la entrega oportunamente. El titular de la DEECE, deberá contar con el material didáctico en tiempo y forma a más tardar el 10 de abril, para su distribución y divulgación. Será a través de dicha Dirección que se hará la distribución de la documentación hacia los funcionarios en cada Consejo. Se considerará el programa de las sesiones de capacitación programada en cada municipio para hacer la planificación de la distribución del material didáctico", se propone que el plazo se amplíe y quede a más tardar el día 9 de junio del presente año.

8. Con relación a lo señalado en el inciso b) del artículo 63 de los Lineamientos, en el cual se cita que: "b) El representante del partido político ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer, adicionalmente a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes ante el Consejo General, en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos", se propone que el plazo se amplíe y quede a más tardar el día 10 de junio del presente año.

SEXTO. El Lineamiento que mediante el presente Acuerdo se aprueba, entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SÉPTIMO. El Consejo General deberá aprobar a más tardar la primera semana de junio, el Acuerdo en el cual determine el estatuto en el cual se reciben los paquetes, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, debiendo señalar las actividades del personal que cumplirán con las funciones que en el mismo se precisen, de acuerdo a lo establecido en el

Página 8 de 10

Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, y en el artículo 31, párrafo quinto de los presentes lineamientos, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que elabore el acuerdo correspondiente.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este Instituto para que inicie con los trabajos de coordinación sobre de los simulacros con las áreas competentes, conforme lo señalan los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora.

NOVENO. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este Instituto para que en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización y Logística Electoral del Instituto elaboren las políticas especiales de coordinación para el desarrollo de los simulacros a que hacen mención los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora.

DÉCIMO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que dentro del ámbito de sus competencias, proporcionen a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral los formatos que se requieren para la capacitación señalada en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, a más tardar el día tres de junio del presente año.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica de este Instituto para que proceda al diseño de los materiales de capacitación a que hacen referencia los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que dentro del ámbito de sus competencias, informen al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento al punto resolutivo Quinto del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de por medio electrónico a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del contenido y anexos de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora aprobados en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se deberá de realizar la auditoría de seguridad al Sistema Informático de Sesiones de cómputo señalado en los presentes lineamientos, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto a que inicie los trámites correspondientes para estar en posibilidades de contratar a la brevedad a la empresa que lleve a cabo dicha auditoría.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

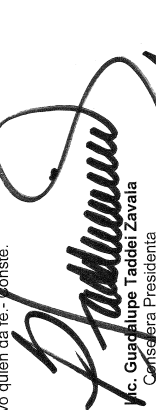
Página 9 de 10

DÉCIMO SÉXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

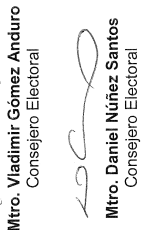
DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-
Consté.


Lic. Guadalupe Tadei Zavala
Consejera Presidenta


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral


Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral


Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral


Lic. María Lorena Felip Boraz
Secretario Ejecutivo



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE SONORA

INTRODUCCIÓN.

El presente lineamiento se emite en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CGT71/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el cual especifica las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, así como a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para efecto de brindar certeza a los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuya competencia es la realización de los cómputos y declaración de validez de las elecciones locales para Diputados de mayoría relativa en los 21 distritos electorales locales y de Ayuntamientos en los 72 municipios de la entidad; lo anterior para lograr la armonización de las reformas electorales a nivel federal con las leyes electorales locales. En particular el presente lineamiento tiene por objeto regular los actos que se desarrollan por los Consejos Municipales Electorales y los Consejos Distritales Electorales previamente y durante la sesión de cómputo en el ámbito de sus respectivas competencias para el proceso electoral ordinario de 2017-2018.

Este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 bajo las siguientes premisas:

1. Asegurar que los cómputos Distritales y Municipales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
2. Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad.

4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los Consejos cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

5. Planear los escenarios para recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en un determinado circunscripción político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.

6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.

7. Dotar de certeza a los resultados de las elecciones celebradas, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.

8. Realizar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.

9. Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Con base en lo anterior y en la búsqueda de la sistematización metodológica que corresponde a toda institución, este órgano electoral emite los presentes Lineamientos, con el propósito de regular la Sesión Especial de Cómputo en los consejos distritales y municipales, así como la conformación de expedientes de cómputo y su posterior remisión a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Es importante señalar, que de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General, los consejos distritales o

municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los municipios o distritos electorales del Estado, por lo tanto, es una actividad que se desarrolla en tres niveles de competencia, a saber: estatal, distrital y municipal. En esa testura, los cómputos distritales y municipales se realizarán a partir del miércoles siguiente al domingo de la elección, en la sesión que tendrá el carácter de permanente.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora realizará el cómputo correspondiente a la asignación de diputadanas y regidurías electos por el principio de representación proporcional. Una vez realizados los cómputos y declarada la validez de la elección, los presidentes de los consejos distritales y municipales, en su ámbito de competencia, deberán emitir la Constancia de Mayoría y Validez correspondiente, a la candidata o candidato que hubiere obtenido la mayoría de los votos en la elección de que se trate; y, procederán a la integración de los expedientes que contengan la documentación electoral, para remitirlos posteriormente a las instancias correspondientes.

En los presentes Lineamientos se establecen los criterios y parámetros que se aplicarán para determinar la duración de los cómputos, en estricto apego a lo contemplado en la Legislación Electoral Nacional y Local.

Por último, vale la pena puntualizar que el recuento de votos durante los cómputos Distritales y Municipales, ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en esos ámbitos y, sobre todo, a garantizar la certeza y legalidad de los resultados; por ello es que la correcta integración y oportuna remisión de los expedientes, contribuye al fortalecimiento de los principios de mérito y obedece a la necesidad de cumplir con las disposiciones legales, así como a proporcionar a las distintas instancias involucradas la documentación con los resultados electorales, para el cumplimiento de sus objetivos.

INDICE

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
TÍTULO II	11
ACCIONES DE PLANEACIÓN, SISTEMA	11
INFORMÁTICO Y CAPACITACIÓN.....	11
CAPÍTULO I	11
ACCIONES DE PLANEACIÓN.....	11
CAPÍTULO II	22
SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO.....	22
CAPÍTULO III	23
CAPACITACIÓN.....	23
TÍTULO III	29
REGLAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	29
DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.....	29
TÍTULO IV	31
ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.....	31
CAPÍTULO I	31
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.....	31
CAPÍTULO II	32
DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS	32
ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.....	32
TÍTULO V	33
DE LA REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA	33
PREVIA A LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO.....	33
CAPÍTULO I	33
DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.....	33
CAPÍTULO II	36
SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	36
TÍTULO VI	37
COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO.....	37
CAPÍTULO I	37
INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO.....	37

CAPÍTULO II	38
ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES	38
DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y	38
EN SU CASO PUNTOS DE RECuento.....	38
CAPÍTULO III	40
FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE	40
DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO	40
Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento.....	40
CAPÍTULO IV	43
ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y	43
ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE	43
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.....	43
CAPÍTULO V	45
ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO.....	45
TÍTULO VII	48
SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO.....	48
CAPÍTULO I	48
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	48
CAPÍTULO II	52
CAUSALES DE RECuento.....	52
CAPÍTULO III	52
DEL RECuento PARCIAL.....	52
CAPÍTULO IV	53
COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS SOLAMENTE	53
EN EL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL.....	53
CAPÍTULO V	55
RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.....	55
CAPÍTULO VI	60
PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN.....	60
CAPÍTULO VII	60
VOTOS RESERVADOS.....	60
CAPÍTULO VIII	61
CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.....	61
CAPÍTULO IX	62
CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO.....	62
CAPÍTULO X	63
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.....	63
CAPÍTULO XI	63

EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES..... 65

CAPÍTULO XII
DEL RECUENTO TOTAL.....67

CAPÍTULO XIII
RECUENTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO.....69

CAPÍTULO XIV
RESULTADO DEL CÁLCULO POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....69

TÍTULO VIII
RESULTADO DE LOS CÁLCULOS.....70

CAPÍTULO I
GENERALIDADES.....70

CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATOS
DE COALICIÓN O COMUNES.....71

CAPÍTULO III
SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL
DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.....71

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR
ERRORES EN LA CAPTURA.....72

CAPÍTULO V
DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS
CANDIDATOS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE
OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS.....73

CAPÍTULO VI
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES
Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....74

TÍTULO IX
RESULTADO DEL CÁLCULO POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....74

TÍTULO X
REMISIÓN DE PAQUETES AL INSTITUTO.....75

TÍTULO XI
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....75

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular la adecuada conducción y desarrollo las sesiones de cómputo de las elecciones correspondientes al proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sonora, en términos de las disposiciones contenidas en el acuerdo INE/CG771/2016, en los artículos 245, 251 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 2.- Se aplicarán de manera supletoria a los presentes lineamientos, lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales y a lo dispuesto en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo.** Documento en el que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital o Municipal se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen;
- II. **Acta circunstanciada de votos reservados.** Documento en el cual se identifica el número de votos que fueron reservados en los grupos de trabajo por número y tipo de casilla, y los resultados de la deliberación del Consejo

sobre su validez o no y, en su caso, su asignación por partido político o candidatos;

III. **Acta de cómputo.** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital y municipal;

IV. **Acta de cómputo distrital o municipal de mayoría relativa (Diputados y Ayuntamientos).** Acta que se utiliza el miércoles de la sesión de cómputos distritales o municipales y contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal Electoral.

V. **Acta de cómputo distrital por representación proporcional (Diputados).** Acta que se utiliza el miércoles de la sesión de cómputos Distritales y contiene la suma de los resultados de la elección por el principio de representación proporcional, derivadas a su vez de los resultados de la misma elección por el principio de mayoría Relativa.

VI. **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección.** Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en la casilla y/o en el Consejo Distrital o Municipal Electoral, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada Grupo de Trabajo y la de los votos reservados;

VII. **Acta levantada en Consejo Distrital o Municipal.** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo respectivo por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por los artículos 245, 251 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

VIII. **Actas de escrutinio y cómputo de casilla:**

- Acta original contenida en el expediente de casilla.
- Copia para los representantes. Ejemplar entregado por parte de la o el presidente de la casilla a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientemente acreditadas.

- Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- Que recibe quien presida el Consejo Distrital o Municipal. Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital o Municipal por fuera del paquete electoral.

IX. **Acta de la jornada electoral.** Se elabora en la casilla única y se anexa al expediente de casilla. Contiene la información básica del funcionamiento de la casilla durante la jornada electoral, los nombres de los funcionarios y representantes, el número de folio de las boletas, el número de boletas recibidas en la casilla por parte del Consejo Municipal Electoral.

X. **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes.

XI. **Auxiliar de captura.** Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que apoyarán en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por la o el Consejero que presida el Grupo de Trabajo;

El auxiliar de captura, invariablemente deberán ser designados de entre los CAE, solo en caso de que el número asignado por el INE resulte insuficiente se acudiría a personal técnico operativo del órgano competente.

XII. **Auxiliar de control de bodega.** Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuya función primordial consiste en la entrega y

recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas;

XIII.

Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo;

XIV.

Auxiliar de documentación. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos, en apoyo a quien presida el Consejo Distrital o Municipal o el Grupo de Trabajo;

XV.

Auxiliar de recuento. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño;

El auxiliar de recuento, invariablemente deberá ser designados de entre los CAE, solo en caso de que el número asignado por el INE resulte insuficiente se acudiría a personal técnico operativo del órgano competente.

XVI.

Auxiliar de seguimiento. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos establecidos en los presentes lineamientos; y las provisiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto a la estimación para el

la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Consejo Distrital o Municipal respectivo, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

XVII.

Auxiliar de traslado. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega;

XVIII.

Auxiliar de verificación. Capacitador Asistente Electoral local y, en su caso, personal administrativo con funciones operativas, designado por el respectivo Consejo Municipal o Distrital Electoral de entre el personal contratado por el órgano central competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuya función es apoyar al auxiliar de captura; coadyuvar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando en las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Consejo Distrital o Municipal respectivo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo;

El auxiliar de verificación, invariablemente deberá ser designado de entre los Capacitador Asistente Electoral local, solo en caso de que el número asignado por el INE resulte insuficiente se acudiría a personal técnico operativo del órgano competente.

XIX.

Bodega Electoral. Lugar designado por el Consejo Distrital o Municipal para salvaguardar la documentación y materiales electorales, así como la integridad de los paquetes electorales;

XX.

CAE: Capacitador(es) Asistente(s) Electoral(es) Local(es);

XXI.

Caso fortuito. Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

XXII.

Comisión: Comisión de Organización y Logística Electoral;

XXIII. **Consejo(s):** Consejo(s) Distrital(es) y Municipal(es) Electoral(es);

XXIV. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal Electoral;

XXV. **Consejo Distrital:** Consejo Distrital Electoral;

XXVI. **Cómputo Distrital o Municipal:** Suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal del ámbito territorial que corresponda de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, incluyendo en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el Pleno o por cada uno de los grupos de trabajo;

XXVII. **Cómputo Ordinario:** Aquél que se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital o Municipal. Electoral de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XXVIII. **Consejero(s):** Consejeros y/o Consejeras Distritales Electorales y Municipales Electorales.

XXIX. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora;

XXX. **Constancia individual:** Formato aprobado por el Consejo, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en Grupo de Trabajo. Firmada por quien presida el Grupo de Trabajo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma;

XXXI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXII. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

XXXIII. **Cotejo de actas.** Es cuando quien presida el Consejo Distrital o Municipal, el miércoles siguiente a la jornada electoral, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la

confronta con el Acta que obra en su poder al haber sido entregada al término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del Consejo Distrital o Municipal;

XXXIV. **Cuadernillo de consulta.** Es el material aprobado por el Consejo, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de las sentencias, tesis y jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los artículos 288 y 291 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se señala en el Anexo II de los presentes lineamientos;

XXXV. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora;

XXXVI. **DEOYLE:** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora;

XXXVII. **DEECE:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora;

XXXVIII. **Espacios alternos:** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital o Municipal, para la realización de los recuentos de votación total o parcial, mismo que puede ubicarse dentro o al exterior de las mismas oficinas donde se encuntra el Consejo Distrital o Municipal respectivo;

XXXIX. **Expediente de casilla:** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido;

XL. **Expediente de cómputo Distrital o Municipal:** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente o Presidenta sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo;

XLI. **Fórmula:** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital o Municipal para la determinación del número de grupos de

trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo supera veinte, o bien el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo su conclusión oportuna;

XLII. **Fuerza mayor:** Todo aquel acontecimiento que no se ha podido prever o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación;

XLIII. **Grupo de Trabajo:** Aquel que se crea y aprueba por el Consejo Distrital o Municipal para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada, y se conforma por alguno de las y los consejeros integrantes del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz y voto, ya sea propietario o suplente, mismo que lo presidirá, y por los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, así como por los auxiliares;

XLIV. **Indicio suficiente:** Presentación ante el Consejo Distrital o Municipal de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual;

XLV. **INE:** Instituto Nacional Electoral;

XLVI. **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora;

XLVII. **Instituto Estatal:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora;

XLVIII. **LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora;

XLIX. **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos;

L. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

LI. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;

LII. **Normatividad electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación y reglamentación electoral tanto del ámbito nacional como local;

LIII. **Paquete electoral:** Es el formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y los que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral;

LIV. **Partidos:** Partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto;

LIV. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares;

LVI. **Presidencia del Consejo:** Consejero y/o Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora;

LVII. **Punto de recuento:** Es un subgrupo, que forma parte de un Grupo de Trabajo, del Consejo Distrital o Municipal, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el cómputo concluya en los plazos establecidos;

LVIII. **Recuento de votos:** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los grupos de trabajo.

LIX. **Recuento parcial:** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un Distrito o Municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

LX. **Recuento total:** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un Municipio, que deberá ser realizado por grupos de trabajo.

LXI. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

LXII. **Representante(s):** Representante de partido político o de candidatura independiente debidamente acreditado ante el Consejo Distrital o Municipal;

LXIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaria y/o Secretaria Ejecutivo del Instituto;

LXIV. **Secretario Técnico:** Secretaria y/o Secretario Técnico del Consejo Distrital o Municipal Electoral;

LXV. **Sede alterna:** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital o Municipal para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital o municipal, ni sus anexos ni el espacio público aledaño;

LXVI. **Segmento:** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos;

LXVII. **Sistema de cómputo:** Sistema informático de captura de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo.

LXVIII. **Tribunal:** Tribunal Estatal Electoral de Sonora;

LXIX. **UTI:** Unidad Técnica de Informática;

LXX. **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

LXXI. **Voto nulo:** Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político, candidatura común o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido;

LXXII. **Voto reservado:** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, provoca dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital o Municipal;

LXXIII. **Voto válido:** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura común o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos de coaligados entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

TÍTULO II ACCIONES DE PLANEACIÓN, SISTEMA INFORMÁTICO Y CAPACITACIÓN CAPÍTULO I ACCIONES DE PLANEACIÓN

Artículo 5.- Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que en cada uno de los Consejos, en coordinación con la DEOYLE y la DEA, realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral.

Por lo anterior, se procurará prever para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada uno de los Consejos.

Los Consejos deberán contar con los recursos materiales necesarios, los cuales estarán sujetos al número de casillas correspondientes a cada consejo, cobertura de internet, disponibilidad presupuestal y demás factores, de entre los siguientes:

I. Para la captura y transmisión de la información:

- a) Equipos de cómputo con conexión a la red de los Consejos, en donde se instalará el sistema de cómputo.
- b) Proyector.
- c) Escáner, impresora y copiadora, además de contar con todos los implementos necesarios para su funcionamiento.

II. Para acondicionamiento:

- a) Mobiliario: mesas plegables y sillas suficientes para el personal que integrará los Grupos de Trabajo.
- b) Respaldo de energía eléctrica: se deberá disponer de sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) y planta de energía eléctrica para prevenir posibles eventualidades por falta de suministro de este servicio.
- c) En caso de estar al aire libre, se prevendrá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y personal ante la época de lluvias.
- d) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles en las sedes de los Consejos en las demarcaciones electorales con más habitantes.
- e) Papelería y artículos de oficina.
- f) Audio grabadoras, para uso de los grupos de trabajo.
- g) Etiquetas, que serán usadas para la identificación de paquetes electorales que fueron objeto de recuento.
- h) Extensiones, cables de red, luminarias para el caso de grupos de recuento que se coloquen en lugares donde no cuenten con conexiones de energía y datos cercanos, o no tengan la iluminación suficiente.

Artículo 6.- El Consejo General deberá realizar las provisiones para convocar a los consejeros suplentes de los Consejos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7.- Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, los auxiliares de recuento, de captura, de verificación, y de seguimiento deberá, en su caso, designarseles de entre los CAE, con base en las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con la Junta Local.

Página 18

Artículo 8.- El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos de los Consejos, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del respectivo Consejo Distrital o Municipal a más tardar en la sesión extraordinaria que se celebre posterior a la Jornada Electoral, dentro del personal que sea contratado por el Instituto Estatal de la lista de CAE aprobado por el Consejo Distrital del INE o personal auxiliar contratado por la DEA de este IEE para tales efectos.

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 9.- Para la determinación del número de CAE para apoyar al Consejo que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, en caso de que el INE así lo considere, se sujetará a lo siguiente:

1. Los Consejos Distritales del INE durante el mes de mayo, realizarán la asignación de Capacitadores Asistentes Electorales adscritos al INE para apoyar en los cómputos de las elecciones a los Consejos, previa coordinación entre la Junta Local y el Consejo General.
2. Lo anterior se hará con base en el número de Capacitadores Asistentes Electorales adscritos al INE asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales; así como, el total de elecciones a celebrar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por Capacitadores Asistentes Electorales adscritos al INE; así como entre el Consejo que corresponda.

Artículo 10.- Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Consejos desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las provisiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Consejo para la realización de los recuentos, así como para

Página 19

garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- I. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales o municipales que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que impereen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- II. En la sala de sesiones del Consejo, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- III. En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- IV. De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- V. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Consejos deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales o municipales.

- VI. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo distrital o municipal en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alica.

Página 20

Artículo 11.- El Consejo General ordenará en la primera semana de febrero, se inicie con el proceso de planeación.

El respectivo Consejo integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a los integrantes de dicho órgano para su análisis en la primera semana del mes de marzo conjuntamente con sus propuestas presupuestales.

El Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de abril con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes.

El Instituto enviará a más tardar la primera semana de abril el informe señalado en el párrafo anterior a la Junta Local, el cual contendrá las propuestas para que esta dictamine su viabilidad a más tardar en la primera semana de mayo.

Los Consejos, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios en la primera quincena de mayo. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Artículo 12.- El Consejo General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos Distritales o Municipales Electorales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General del Instituto y a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

Página 21

Artículo 13.- El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo. De igual forma no podrán realizar las labores antes señaladas los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

Artículo 14.- En caso de que el Consejo Distrital o Municipal determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Distrital o Municipal; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento Nacional. El traslado a la sede alterna de los paquetes, se realizará hasta que se declare el inicio de la sesión de cómputo, designando a Consejeros y Representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, o a quienes así lo manifesten, sin que se pierda el quórum de la sesión.

- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

- Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.


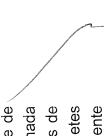

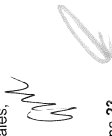
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos; ni de asociaciones civiles; y

- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

- Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital o Municipal, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

- Los Consejos Distritales o Municipales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Consejo Distrital o Municipal dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE.

Artículo 15.- En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Distritales o Municipales, así como para el traslado de los paquetes.

Página 23






Página 22

Artículo 16.- En el caso de utilizarse una sede alterna, el Consejo Distrital o Municipal seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal, como responsable directo del acto, prevendrá lo necesario a fin de convocar a los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a los integrantes del Consejo del Instituto, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal mostrará a las y los consejeros y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Los consejeros y las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.
- e) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal coordinará la extracción y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se traslade en un solo viaje. En caso de sea imposible contar con el vehículo de traslado de los paquetes electorales con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Consejo Distrital o Municipal, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes electorales, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.



Página 24



- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del Instituto los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta carnela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en la parte frontal de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.

k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.

l) Los Consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital o Municipal y las firmas de quien presida el Consejo Distrital o Municipal, por lo menos de un Consejero y de los representantes de partidos políticos y en su caso, candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del órgano comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con



Página 25



tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a quien presida el Consejo Distrital o Municipal.

- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del Consejo del Instituto.
- o) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Los consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q) Quien presida el Consejo Distrital o Municipal junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Consejo Distrital o Municipal procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por quien presida el Consejo Distrital o Municipal, por lo menos de un Consejero y de los representantes de partidos políticos y en su caso candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) El Secretario Técnico respectivo elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.
- w) Al concluir todos los cómputos que realizará el Consejo, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo Distrital o Municipal, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, pero al menos deberán estar: quien presida el Consejo Distrital o Municipal, dos consejeros y tantos representantes de los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, quien presida el Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas y votos de la elección que corresponda, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes de los partidos y en su caso candidatos independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Consejo Distrital o Municipal, por lo menos de un Consejero y los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes que deseen hacerlo.
- z) Quien presida el Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.
- bb) Quien presida el Consejo firmará el acta circunstanciada.

Página 26

Página 27

**CAPÍTULO II
SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO**

Artículo 17.- Con el objetivo de garantizar mayor certeza en la realización de los cómputos, la UTI desarrollará el sistema de cómputo, el cual será operado en las Sesiones de Cómputo a la vista de todos por el Presidente del respectivo Consejo, y fungirá como un instrumento de apoyo que permitirá y coadyuvará con lo siguiente:

- I. El procesamiento, sistematización y visualización de la información derivada del cómputo;
- II. La aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo;
- III. Al registro de la participación de los integrantes de los Consejos y los Grupos de Trabajo;
- IV. Al registro expedito de resultados;
- V. La distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones o candidaturas comunes; y
- VI. La expedición de los siguientes documentos:
 - a) Actas circunstanciadas;
 - b) Actas circunstanciadas de grupos de trabajo y votos reservados;
 - c) Constancias individuales.
 - d) Constancia de cómputo total. Reporte por cada veinte casillas capturadas.
 - e) Reporte total del Cómputo.

Previo a la captura de la primera acta se deberá realizar la puesta en cero de la base de datos, una vez realizado se imprimirá el reporte el cual contendrá fecha, hora y nombre de los integrantes del Consejo quienes procederán a rubricar el mismo.

Artículo 18.- El programa, sistema o herramienta informática desarrollada deberá arrojar un reporte cada 20 casillas recontadas-capturadas; de igual manera incluirá el supuesto por el cual se determine no distribuir el 20% de los paquetes a los Grupos de Trabajo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19.- El Instituto deberá informar el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como sus características y avances a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Este deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a

**CAPÍTULO III
CAPACITACIÓN**

más tardar la primera semana de mayo del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL y esta a su vez informará a la comisión del Consejo General del INE correspondiente.

Artículo 20.- A efecto de facilitar la aplicación de los presentes lineamientos y en general el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitarán a los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales y al personal que participará en los mismos, a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.

Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Capacitar a todo el personal del Instituto Estatal
- Capacitar a todo el personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo municipal y distrital para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, se cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de las mismas (Consejeros electorales Distritales y Municipales propietarios y suplentes, Secretarías Técnicas, personal administrativo, personal técnico, personal operativo, coordinadores, Representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, funcionarios y personal adicional de relevo, CAE, etc.).
- Informar, con base al calendario de actividades, sobre la importancia del cumplimiento en tiempo y forma con las actividades marcadas en el lineamiento.
- Dotar de la información oportuna a los involucrados para la adecuada toma de decisiones y preparatorios ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos o del recuento parcial o total.

Artículo 21.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto con el apoyo de las áreas involucradas, tendrán la responsabilidad de proponer, organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigida a los Consejos Distritales o Municipales Electorales, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse

para ello y una guía para la realización de los simulacros de los cómputos, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto.

Artículo 22.- La capacitación será de manera presencial, y de considerarse necesario se podrá reforzar de manera virtual a distancia a través de tutoriales o los métodos que se autoricen por el Instituto, y se llevará a cabo conforme el calendario que apruebe el Consejo General del Instituto, para lo cual el personal designado para impartir dicha capacitación se deberá trasladar a cada Consejo Distrital o Municipal Electoral. Dicha capacitación deberá ser impartida a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, personal administrativo y auxiliar de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, CAE del INE conforme los cronogramas elaborados por el personal facultado para ello.

Para cumplir con los objetivos del plan de capacitación, se nombrará como encargado de la ejecución del plan al titular del área de la DEECCE, quien tomará en cuenta el calendario, personal capacitado y actividades necesarias programadas, así como las previsiones para que se cuente oportunamente con los materiales didácticos claros y conducentes.

La capacitación será impartida inicialmente por el personal de la DEECCE, pudiéndose prever más personal por parte del Instituto, autorizando a la Consejera Presidenta para que designe a dicho personal, y estará dirigida a las personas involucradas destinatarias finales de la capacitación en cada Consejo, en el área geográfica que le corresponda. Los destinatarios de la capacitación a impartir son:

- a). Consejeros y consejeros electorales municipales y distritales, propietarios y suplentes, y las secretarías y secretarios técnicos de los consejos municipales y distritales electorales.
- b). Representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes.
- c). Personal del INE. De manera que se consolide la coordinación y colaboración entre el INE y el Instituto Estatal al momento de llevar a cabo las sesiones de cómputo. La capacitación se impartirá a los capacitadores asistentes electorales y demás funcionarios que colaboren en la sesión de cómputos como auxiliares.
- d). • Personal de las juntas y consejos locales del INE, así como de las juntas y consejos distritales del INE.

Página 30

e). Personal del Instituto Estatal y de los Consejos, que participen en las sesiones de cómputos.

f). • Personal de relevo contratado para garantizar la alternancia de cada persona que colabore en las sesiones de cómputo, ya sea del INE o del Instituto Estatal.

El responsable de la Dirección del Secretariado del Instituto Estatal, a través del personal de organización y capacitación, se encargará de dar seguimiento y de la coordinación con los involucrados en la capacitación y simulacros hasta su término. Las personas que hayan atendido las sesiones de capacitación deberán adquirir el conocimiento integral sobre los cómputos electorales; contarán con un amplio conocimiento práctico y teórico de los conceptos y procedimientos de los cómputos Distritales y municipales, y así se garantizará un correcto desempeño de sus funciones durante la sesión de cómputo.

Los medios de capacitación serán:

- I. Programa de capacitación presencial y realización de simulacros. Para la obtención del conocimiento teórico y práctico de las actividades que se van a efectuar durante la sesión de cómputos, es imperativo impartir una capacitación presencial integral práctica y teórica, y la realización de al menos dos simulacros (de ser posible y necesario, se haría un tercer simulacro). Este formato de capacitación podrá realizarse tanto en la sede de los consejos distritales o municipales, como en otras que se adapten para el mismo fin; adicionalmente, podrá realizarse en las mismas instalaciones del Instituto, si fuera conveniente. Así mismo, el material de capacitación se entregará impreso a todo el personal que atienda la capacitación; adicionalmente, se le entregará en formato digital a cada Consejo para su consulta en todo momento. La capacitación de los simulacros estará focalizada a la primera de ellas a la realización de forma aleatoria con el personal operativo existente en los Consejos, de la logística operativa para la instalación de la reunión de trabajo, sesión extraordinaria y sesión especial de cómputo; la segunda de ellas de la operatividad del sistema informático con pruebas de una representatividad que ponga a prueba el funcionamiento del mismo para la sesión de cómputo.

- II. De forma virtual o remota. De forma complementaria a la capacitación presencial, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera

Página 31

realizarse una sesión de capacitación de manera presencial, ésta se realizará de forma remota a través de internet o por videoconferencia. En el caso de los simulacros, forzadamente deberán de realizarse de manera presencial. Se tendrá permanentemente contacto directo a través de línea telefónica o internet para casos de aclaraciones y seguimiento.

Diseño de materiales de capacitación

El diseño de materiales de capacitación estará a cargo del Director de la DEECE. Esta área se encargará de elaborar el diseño y de coordinar la impresión y producción de los materiales didácticos y de capacitación en tiempo y forma (Manuales y formatos didácticos para utilizarse en las capacitaciones programadas, en pruebas y simulacros).

El material didáctico para la capacitación de cómputos Distritales y municipales estará diseñado de la forma más clara, digerible y didáctica posible, que incluya imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios para la simulación más próxima a lo que sucederá el día de los cómputos municipales y estatales.

El Instituto Estatal estandarizará los procesos en materia de capacitación para cómputos distritales y municipales. El enfoque en el proceso de cómputo, la utilización de las nuevas herramientas informáticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación, y los documentos normativos que definen las directrices para los cómputos municipales, deberán quedar contenidos en los materiales didácticos que se emitan.

Contenido del material didáctico para capacitación de cómputos electorales

El material didáctico para la capacitación sobre las sesiones de cómputos distritales y municipales se diseñará principalmente para los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales y el personal auxiliar de los cómputos del Instituto Estatal y del INE.

El material didáctico incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La base legal para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales.

2. Cuadernillo de votos válidos y votos nulos: criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, en función del mismo cuadernillo y del marco legal.
3. Procedimiento completo para el cómputo distritales y municipal. (Responsabilidades de cada involucrado).
4. Los periodos de tiempo y plazos que se establecen para cada cómputo de cada elección: determinación de días y horas para el desarrollo de las actividades.
5. Causales del recuento parcial y total incluidas en la normatividad aplicable.
6. Acciones ante la posibilidad de recuentos parciales o totales. Cotejo en pleno y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento.
7. Adecuada utilización y manejo de la herramienta informática, funcionalidad y ejercicios prácticos.
8. Procedimiento en caso de traslado a sedes alternas. Requerimientos y actividades a realizar.
9. Acciones necesarias en casos de incidencias, autoridades encargadas y acciones de prevención.
10. Ejercicios de llenado de formatos y actas correspondientes: constancia Individual, acta circunstanciada, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo respectivo, acta de cómputo distrital, acta final de escrutinio y cómputo distrital derivada de recuento, acta de cómputo municipal, acta final de escrutinio y cómputo municipal derivada de recuento, constancias de validez, mayoría y asignación, Reportes.
11. Casos prácticos y calendario de simulacros.

Los materiales didácticos podrán elaborarse a partir de la aprobación del Lineamiento de cómputo por parte del Instituto. Una vez terminado el diseño, se someterá a revisiones internas, para proceder posteriormente a su aprobación por el Consejo General, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección. Una vez aprobados, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de ejemplares de la documentación en función con el número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido.

Se tomarán provisiones sobre el número aproximado de ejemplares a producir. Se solicitará la producción al proveedor con la antelación suficiente para que se haga la entrega oportunamente. El titular de la DEECE, deberá contar con el material

didáctico en tiempo y forma a más tardar el 10 de abril, para su distribución y divulgación. Será a través de dicha Dirección que se hará la distribución de la documentación hacia los funcionarios en cada Consejo. Se considerará el programa de las sesiones de capacitación programada en cada municipio para hacer la planificación de la distribución del material didáctico.

Artículo 23.- En relación al Programa de capacitación presencial y la realización de simulacros la DEECE, brindará la formación necesaria al personal de su área y éstos a su vez, proporcionarán la capacitación en los Consejos con asistencia de personal del área de Participación Ciudadana del Instituto Estatal. La DEECE supervisará y verificará que la capacitación se lleve a cabo correctamente.

Todos los destinatarios finales de la capacitación sobre los cómputos electorales mencionados previamente, recibirán al menos dos sesiones presenciales y/o remotas de capacitación, además de la participación directa en al menos dos simulacros, sobre el procedimiento integral de los cómputos distritales y municipales y el uso del sistema. De esta forma, al contar con todo el personal del Consejo y el que colaborará en los cómputos debidamente capacitado, se garantiza la alternancia y apoyo en los grupos de trabajo y puntos de recuento durante las sesiones de cómputos, en caso de ser necesario.

La capacitación y los simulacros se llevarán a cabo a partir de la tercera semana de mayo hasta el 24 de junio (en caso de llevarse a cabo el tercer simulacro). Las fechas y lugares de impartición de la capacitación presencial se definirán por la DEECE conforme al cronograma que proponga al Consejo General para su aprobación.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán: manual impreso y multimedia, cuaderno de consulta sobre los votos válidos y nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; así mismo se contempla la fase de ejercicio y simulacro, en la cual se llevará a cabo la operación del sistema informático de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente.

Asimismo, se capacitará al personal que se faculte o designe para la recepción de paquetes electorales en el Consejo y que tiene como responsabilidad el calificar el estatus del paquete como fue recibido, debiéndose desarrollar ejercicios o simulacros de la recepción, calificación y clasificación de paquetes.

TÍTULO III

Página 34

REGLAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 24.- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, quien presida el Consejo, como responsable directo del acto, prevendrá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a los integrantes del Consejo Local del INE y del Consejo General, así como a medios de comunicación.

Artículo 25.- Quien presida el Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlos en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior, se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Artículo 26.- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a quien lo presida, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas; disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo respectivo, las firmas de quien presida el Consejo, consejeros y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la o el Secretario Técnico respectivo, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y

Página 35

sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo del Instituto.

Artículo 27.- Quien presida el Consejo, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del Consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 28.- Quien presida el Consejo, será el responsable de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Artículo 29.- Los Consejos deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones relativo a las medidas de seguridad en las bodegas electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos al término de la jornada electoral.

Artículo 30.- Quien presida el Consejo deberá informar permanentemente al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, el inicio, avances y, en su caso, anomalías o cualquier otra situación que se presente en el acto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación y material electoral, para que, en su caso, se tomen las medidas que se consideren necesarias.

**TÍTULO IV
ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL
CAPÍTULO I**

Página 36

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Artículo 31.- En términos del artículo 153 fracción VIII de la LIPEES, es facultad de los Consejos Municipales recibir los paquetes electorales relativos a la elección de diputados y ayuntamientos, conforme al artículo 241 de la propia LIPEES, cuando el respectivo Consejo Municipal reciba los paquetes electorales por parte del personal designado por el respectivo Consejo, los paquetes electorales que correspondan a la elección de diputados, deberá remitirlos al respectivo Consejo Distrital mediante relación detallada de los paquetes y actas que envía, a más tardar a las doce horas del día siguiente al de la jornada electoral, sin perjuicio de hacer lo propio con los paquetes electorales y actas que reciba después de esa hora.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se señale en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobará el respectivo Consejo a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del año de la elección en términos de los precisado en el numeral 1 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción en los Consejos se ajusten a lo establecido en la LIPEES

Para efectos de lo señalado en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobará el respectivo Consejo, se deberá establecer el mecanismo de capacitación al personal involucrado en la recepción de dicho paquetes.

El Instituto Estatal implementará un Sistema Informático para la Recepción de Paquetes Electorales, el cual permitirá dar un seguimiento en tiempo real del estado que guardan los paquetes electorales a su llegada a los Consejos Municipales, su resguardo en las bodegas, y posteriormente su llegada a los Consejos Distritales. Lo anterior dará como resultado, un registro puntual sobre la ubicación de los paquetes electorales y agilizará el proceso de recepción.

Conforme lo señala el Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General emitirá un Acuerdo a más tardar la primera semana de junio, en la cual determinará el estatus en el cual se reciben los paquetes, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, debiendo

Página 37

identificar señalar las actividades del personal que cumplirán con las funciones que en dicho acuerdo se precisen.

Dicho sistema deberá contar con las siguientes características generales:

- Registro sistematizado de entrada y salida de cada paquete electoral.
- Estatus del paquete electoral.
- Almacenamiento de información en bases de datos.

Artículo 32.- Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo correspondiente, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al presidente del Consejo correspondiente.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos, en los términos señalados en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobarán los Consejos Municipales Electorales respectivos, conforme lo señalan los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos, la LGIPE y en la LIPEES. Se implementará una herramienta informática para la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla que permitan obtener reportes de las casillas con alguna causal para nuevo escrutinio y cómputo, así como donde se registre la hora de recepción y estado de los paquetes electorales, de donde también se obtiene información sobre los paquetes con muestras de alteración.

DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS

Artículo 33.- Quien presida el Consejo respectivo garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales podrán obtenerse de entre los siguientes:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de quien presida el Consejo; y

Página 38

c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

Artículo 34.- Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el artículo anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 35.- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos con más de 20 paquetes electorales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente a la jornada electoral, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. Para el caso de aquellos Consejos que cuenten con menos de 20 paquetes electorales, las actas deberán estar disponibles a partir de las 10:00 horas del lunes siguiente a la jornada electoral, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes.

Artículo 36.- Quien presida el Consejo garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para lo cual ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas legibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

TÍTULO V DE LA REUNION DE TRABAJO Y SESION EXTRAORDINARIA PREVIA A LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO.

CAPÍTULO I DE LA REUNION DE TRABAJO

Artículo 37.- La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual quien presida el Consejo respectivo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, en los términos señalados en el Capítulo II, del Título IV, de los presentes Lineamientos.

Artículo 38.- Quien presida el Consejo correspondiente convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse, en el caso de los Consejos con más de 20

Página 39

paquetes electorales a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

Para el caso de los Consejos con menos de 20 paquetes electorales, quien presida dichos Consejos convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse, a más tardar a las 11:00 horas del lunes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión e inmediatamente al concluir ésta, a la sesión especial de cómputo respectiva.

Los Consejos Municipales Electorales que cuentan con menos de 20 paquetes electorales para el presente proceso electoral, para los efectos señalados en el presente artículo, así como el artículo 35 del presente lineamiento, son los siguientes:

Municipios	Total de Paquetes
Oquitoa	1
San Felipe de Jesús	1
San Javier	1
Atili	2
Bacadéhuachi	2
Bacerac	2
Cuicurpe	2
Divisaderos	2
Granados	2
Huachinera	2
Huásabas	2
Mazatlán	2
Onavas	2
Suaqui Grande	2
Tepache	2
Bacoachi	3
Banamichi	3
Bavispe	3
Huépac	3
Rayón	3
Santa Cruz	3

Página 40

Municipios	Total de Paquetes
Trincheras	3
Arivechi	4
Bacanora	4
Nacori Chico	4
Saícic	4
Villa Hidalgo	4
Villa Pesqueira	4
Aconchi	5
San Pedro de la Cueva	5
Soyopa	5
Tubutama	5
Carbó	6
La Colorada	6
Opodepe	6
Quiriego	6
Arizpe	7
Benjamin Hill	8
Baviácora	9
Mocetzuma	9
Naco	9
Rosario	9
San Miguel de Horcasitas	9
Ysora	11
Cumpas	12
Fronteras	13
Pitiquito	13
Sahuaripa	13
Altar	14
General Plutarco Elías Calles	18
Imuris	18
Nacoarari de García	19
Ures	19

Artículo 39.- En la reunión de trabajo, a que se refiere el presente capítulo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. Quien

Página 41

presida el Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Artículo 40.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en la demarcación territorial correspondiente. En ese caso, quien presida el Consejo garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas ilegibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes, pudiendo hacerse entrega de las actas antes señaladas de forma electrónica.

Artículo 41.- En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
- c) Presentación de un informe de quien presida el Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no obre en poder de quien presida el Consejo el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, como requisito para el recuento total de votos;

- d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente;

Página 42

- e) Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, quien presida el Consejo someterá a consideración del propio Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para la recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de CAE que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos.

Para efectos de realizar una adecuada distribución de los CAE y personal auxiliar con que cuente el Instituto para las sesiones de cómputo, podrá asignar a través de la DECYLE a los diversos Consejos el número específico de personal necesario, una vez que se cuente con la determinación del número de CAE por cada uno de los respectivos Consejos.

Artículo 42.- El Secretario Técnico deberá levantar desde el inicio un acta que dé constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron

Página 43

hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

**CAPÍTULO II
SESION EXTRAORDINARIA**

Artículo 43.- La sesión extraordinaria deberá ser convocada junto con la sesión especial del día de la jornada. Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de quien presida el Consejo sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrituradas y computadas por el Consejo;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales o del recuento total en su caso;
- c) Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial,

- g) Informe de quien presida el Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

**TÍTULO VI
COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 44.- El número máximo de casillas por recantar en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, será de hasta 20 paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando de inicio los grupos de trabajo que sean necesarios, a efecto de mantener siempre el quórum del Pleno del Consejo, conforme a la siguiente tipología de Consejos:

CONSEJOS	NUMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS	NUMERO DE CONSEJEROS SUPLENTE	QUORUM	GRUPOS DE TRABAJO MÁXIMO
Distritales	5	3	3	2
Municipales Mayores a 100 mil habitantes	7	3	4	3
Menores de 100 mil pero mayor de 30 mil habitantes	5	3	3	2
Menores de 30 mil habitantes	3	2	2	1

Artículo 45.- Para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo, es decir, mientras se hace la computa de actas en el pleno, se estará trabajando en los Grupos de Trabajo y en su caso en puntos de recuento. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

Artículo 46.- En el Pleno del Consejo deberán permanecer quien lo presida, el Secretario o Secretaría Técnica, y al menos el número de Consejeros necesarios

para mantener el quórum, no debiéndose suspender la sesión especial de cómputo electoral en caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de sus integrantes.

Para ello, quien presida el Consejo contará con la facultad de requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum.

Artículo 47.- Los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo el representante no se encuentre presente.

Artículo 48.- Al frente de cada Grupo de Trabajo estará una consejera o un consejero de los integrantes del Consejo, con derecho a voz y voto, de los restantes que no permanecen en el Pleno, y que se alternará con otro integrante, conforme lo dispuesto en los presentes lineamientos en el apartado de alternancia.

CAPÍTULO II

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE RECUESTO

Artículo 49.- El Presidente, las consejeras y/o los consejeros que lo acompañarán en el Pleno del Consejo, podrán ser sustituidos para el descanso, con los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo. El Secretario Técnico podrá ser sustituido conforme lo establece el artículo 143 fracción V de la Ley Electoral local.

Artículo 50.- Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

Artículo 51.- Se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Artículo 52.- Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de

Página 46

documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Artículo 53.- Resulta necesario para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, en todo momento se encuentren cuando menos quien lo presida y un Auxiliar de Recuento, así como un representante de los partidos políticos, coaliciones y/o candidatos independientes. En el supuesto de que no se encuentren los representantes antes señalados, el Presidente del Consejo o quien lo sustituya, requerirá la presencia de por lo menos un representante para estar presente en el Grupo de Trabajo, en caso de que no se presente alguno de los representantes dentro de los 10 minutos siguientes, se hará constar en el acta correspondiente y ello no afectará la validez legal de la sesión especial de cómputo.

Artículo 54.- Quien presida el Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por la DEOYLE, deberá consignarse tanto el registro en el sistema informático que al efecto se implemente, de entrada y salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado al acta circunstanciada.

Artículo 55.- Quien presida el Consejo deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designados de entre los CAE y, en caso de ser insuficiente el personal antes señalado, se podrá incorporar al personal que designe la Consejera Presidente del Instituto Estatal.
- Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, así como entre los técnicos o personal administrativo del Consejo.
- El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del Consejo, o en su caso y previa coordinación con la Junta Local, de entre los capacitadores- asistentes electorales; previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo.

Página 47

Artículo 56.- Con el propósito de asegurar su asistencia, dentro de cada grupo que se asigne, y en caso de que el número de CAE con que cuentan los Consejos lo permita, se procurará que un CAE, sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la Zona de Responsabilidad (ZORE) y Área de Responsabilidad (ARE) que originalmente le fueron asignadas; como medida extraordinaria, se podrá acordar la asignación de CAE considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar.

CAPITULO III FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUESTO

Artículo 57.- Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

Artículo 58.- Cuando el número de paquetes a recontar sea menor o igual a 20 el recuento de los paquetes electorales se llevará a cabo en el Pleno de los Consejos de que se trate.

En el supuesto de que el número de paquetes electorales sea superior a 20, se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente del presente lineamiento.

Artículo 59.- La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT) \times S = PR$, y que se explica, para el caso de no poder usar el sistema mencionado, de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante

comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el Consejo la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en los presentes lineamientos, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estará a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo.

Para efectos de lo señalado en el número de segmentos disponibles (S) y puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo (PR), los mismos serán precisados para el supuesto de recuento total al inicio de la sesión especial de cómputo en los Consejos, cuyo modelo se señala en el Anexo I del presente lineamiento.

En el supuesto contrario a lo señalado en el punto anterior, el Consejo respectivo acordará en la sesión extraordinaria previa a la sesión especial de cómputo el número correspondiente de Grupos de Trabajo y puntos de recuento para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso c) del artículo 43 de los presentes lineamientos.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una tracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la integración de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente. En todo caso se deberá asegurar la permanencia del quorum del Consejo para continuar con la sesión permanente.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Si se presentase en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Dentro de las capacitaciones que, en su momento se brinden a los integrantes de los Consejos y al personal de apoyo, y con base a los datos históricos con que se cuente, se explicarán y darán diferentes ejemplos de los posibles escenarios de recuentos que se pueden llegar a presentar en cada uno de los Consejos.

En el manual correspondiente se deberá presentar un ejemplo sobre la aplicación de la fórmula.

CAPÍTULO IV ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 60. En las sesiones de cómputo, quien presida el Consejo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de los representantes de partido político o candidaturas independientes, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Artículo 61. Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos Auxiliares de Representantes.

Artículo 62. Cuando se integren cuatro o cinco Puntos de Recuento en cada Grupo de Trabajo podrán acreditar hasta tres Auxiliares de Representante; tratándose de

Página 50

seis, siete u ocho Puntos de Recuento, podrán acreditar hasta cuatro representantes auxiliares.

Artículo 63.- La acreditación de representantes de partidos políticos o candidatos independientes, estará sujeta a los siguientes criterios:

- La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- El representante del partido político ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer, adicionalmente a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes ante el Consejo General, en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.
- En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, deberá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.
- La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
- Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione quien presida el Consejo.

Página 51

Artículo 64.- Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el día antes de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.

Cuando se registre a dichos representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a quien presida el Consejo Distrital o Municipal que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

Artículo 65.- El Consejo, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

CAPÍTULO V ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 66.- El personal que auxilie al integrante del Consejo, con derecho a voz y voto, que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de los representantes acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Artículo 67.- Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

a) Presidente o Presidente del Grupo de Trabajo. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmadas junto con el auxiliar de recuento y con los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Grupo de Trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con quien presida el Consejo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

b) Auxiliar de recuento. Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del

documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

c) Auxiliar de traslado. Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.

d) Auxiliar de documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

e) Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla, tomándolos de la constancia individual que le turna quien presida el Grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.

f) Auxiliar de Verificación. Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Consejo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

g) Auxiliar de control de bodega. Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

h) Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

i) Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir a quien presida el Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los presidentes de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.

j) Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos

de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien presida el grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.

k) Representante auxiliar. Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

l) Auxiliar de Seguimiento. Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las provisiones para su oportuna conclusión

Artículo 68.- En cada Grupo de Trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Artículo 69.- El Auxiliar de Seguimiento, de presentarse del supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Consejo, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Artículo 70.- Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Página 54

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Artículo 71.- Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación.

TÍTULO VII SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Artículo 72.- Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Artículo 73.- La sesión especial de cómputo deberá ser convocada junto con la sesión especial del día de la jornada. La sesión de cómputo deberá concluir dentro de los siguientes plazos:

CONSEJOS	TIEMPO ESTIMADO
Distritales	28 horas
Municipales	48 horas
Mayores a 100 mil habitantes	24 horas
Menores de 100 mil pero mayor de 30 mil habitantes	12 horas
Menores de 30 mil habitantes	

Artículo 74.- En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que quien presida el Consejo se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, éste designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Página 55

- b) En caso de inasistencia o ausencia de quien presida el día, el propio Consejo designará a uno de los Consejeros presentes para que la presida y ejerza sus atribuciones.
- c) Asimismo, en caso de inasistencia o ausencia temporal de la o el Secretario del Consejo a la sesión, el pleno designará a uno de los Consejeros presentes para que ejerza sus atribuciones.
- d) En caso de ausencia definitiva de alguno de los integrantes, con derecho a voz y voto, quien presida el Consejo deberá requerir la presencia de los consejeros o los consejeros suplentes correspondientes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 75.- La sesión especial de cómputo se celebrará a más tardar el día miércoles siguiente a la jornada electoral a partir de la 08:00 horas en aquellos consejos con 20 o más paquetes electorales, en los Consejos con menos de 20 paquetes electorales, la sesión especial de cómputo iniciará el día lunes, una vez concluida la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 38 de los presentes lineamientos. Instalada la sesión, quien presida el Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección que correspondía, garantizando en todo momento el quórum legal correspondiente.

Artículo 76.- Como primer punto del orden del día, quien presida el Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a los representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 246 de la LIPEES, en caso que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

Artículo 77.- En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de participación previstas por el Reglamento de Consejo Municipales y Distritales Electorales.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y

Página 56

- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, quien presida el Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, quien presida el Consejo cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Artículo 78.- La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del propio Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Artículo 79.- Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el presidente, el secretario, por lo menos dos consejeros y los representantes que deseen hacerlo.

Artículo 80.- Quien presida el Consejo mostrará a los consejeros y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Artículo 81.- Los consejeros y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están

Página 57

resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 82.- El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, las actas de las casillas especiales de mayoría relativa se integran al cómputo que le corresponda en el orden que le toca según número de sección y tipo, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 83.- Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, las boletas y votos correspondientes a cada casilla deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Artículo 84.- Al término de la sesión, quien presida el Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas y votos correspondientes a cada casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas del presidente, por lo menos de un consejero y los representantes que deseen hacerlo.

Artículo 85.- Quien presida el Consejo deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluido el cómputo distrital o municipal se proceda a la remisión de los paquetes electorales al Consejo General del Instituto, en términos de lo señalado por la LIPEES.

Artículo 86.- Quien presida el Consejo, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o candidatos comunes conforme a los artículos 288 numeral 3, y 290, numeral 2 de la LGPE, y solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Artículo 87.- Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

CAPITULO II CAUSALES DE RECUESTO

Artículo 88.- Los Consejos deberán realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla, en términos de lo señalado en el artículo 245 fracciones IV, V y VI de la LIPEES, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración;
- II. Cuando los resultados de las actas no coincidan;
- III. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- IV. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral de la casilla, ni obrare en poder de quien presida el Consejo correspondiente;
- V. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- VI. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación;
- VII. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente;

CAPITULO III DEL RECUESTO PARCIAL

Artículo 89.- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial

electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin, conforme al procedimiento señalado en el Título VI, particularmente en los artículos del 57 al 59 ambos del presente lineamiento.

Artículo 90.- Si al inicio de la sesión especial de cómputo se aprueba el recuento parcial de paquetes en cantidad menor a 20, se deberá realizar conforme a lo establecido en el artículo 58 de los presentes lineamientos.

Si durante el cotejo de actas, una vez iniciada la sesión especial de cómputo, se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento conforme al procedimiento señalado en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL

Artículo 91.- Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

Artículo 92.- Quien presida el Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

Artículo 93.- De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 245, fracción VIII, de la LIPEES, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos.

Artículo 94.- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se

Página 60

determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el Secretario Técnico abrirá los sobres que contienen las boletas y mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta; boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 95.- Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la DEOYLE.

Artículo 96.- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en dos o más recuadros o, en su caso, candidatos comunes e independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Artículo 97.- Los representantes que así lo deseen y el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la LIPEES.

Artículo 98.- El pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido en la LIPEES, en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos", aprobado por el Consejo General, y, en su caso, en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos por el propio Consejo.

Artículo 99.- Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementara a un número superior a veinte, el Consejo se validará de grupos de trabajo, en los términos señalados en los presentes lineamientos, que iniciarán su operación al término del cotejo.

CAPÍTULO V RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 100.- En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, quien presida el Consejo dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

a) Tipo de elección;

Página 61

b) Total de casillas instaladas en el distrito o municipio;

c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;

d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;

e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y

f) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Artículo 101.- Quien presida el Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno, conforme a lo establecido en el capítulo IV del Título VII de los presentes Lineamientos, y ordenará la instalación de los grupos de trabajo.

El desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo, es decir, mientras se hace la compulsa de actas en el pleno, se estará trabajando en los Grupos de Trabajo y en su caso en puntos de recuento.

Artículo 102.- Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Artículo 103.- Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o, en su caso, al punto de recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado. La relación de casillas para nuevo escrutinio y cómputo asignadas a cada Grupo de Trabajo se obtendrá del sistema de cómputo.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser reconitados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 104.- Quien presida el del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 105.- El personal designado por el Consejo como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, dispóniéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

Artículo 106.- En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales que indican los presentes Lineamientos y el artículo 245 fracción VIII, de la LIPEES.

Artículo 107.- En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

Artículo 108.- En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Artículo 109.- Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los Grupos de Trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de los Grupos de Trabajo adicionales a los que se encuentran en funciones inicialmente.

Artículo 110.- El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 111.- Los votos válidos se contabilizarán por partido político, coalición, candidaturas comunes e independientes así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Artículo 112.- Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección que corresponda y por el órgano competente al momento que se realice el cómputo respectivo.

Artículo 113.- Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En términos de los señalado por el artículo 403 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, en cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al presidente del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al presidente del Consejo al término del recuento.

Artículo 114.- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado del funcionario que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a quien presida el Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.

Artículo 115.- Quien presida el del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, y por quien presida el Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 116.- Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura electuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital o municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que quien presida el Consejo Distrital o Municipal asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Artículo 117.- Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, quien presida el Consejo deberá requerir la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo, consiguando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 118.- El Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a quien presida el Consejo, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, los criterios establecidos en estos lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto del Consejo. Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Grupos de Trabajo y puntos adicionales de recuento necesarios.

En este supuesto, quien presida el Consejo deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuantos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de grupos de trabajo se atenderá a lo señalado en los presentes lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos independientes ante ese órgano.

CAPÍTULO VI

PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN

Artículo 119.- Con base en el acta circunstanciada que levante el secretario del Consejo sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, quien presida el Consejo identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Artículo 120.- La apertura de los paquetes electorales con muestras de alteración, se realizará una vez concluida la apertura de aquellos paquetes que fueron objeto de recuento por otras causales.

Artículo 121.- En caso que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al Grupo de Trabajo que los responda de acuerdo al número y tipo de casilla.

CAPÍTULO VII

VOTOS RESERVADOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Página 66

Artículo 122.- Una vez emitidos los manuales didácticos respectivos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos por el Consejo General, a partir de este último documento los Consejos realizarán mesas de trabajo en el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de junio de 2018, con las y los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Artículo 123.- Durante la sesión de cómputo, en caso de surgir controversia entre los miembros de un Grupo de Trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que este resuelva en definitiva.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a quien presida el Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a quien presida el Consejo al término del recuento.

Artículo 124.- Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

CAPÍTULO VIII

CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Artículo 125.- Las constancias individuales por paquete recuento en Grupo de Trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento del Elecciones, denominado Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales, misma que será proporcionada a los consejos distritales o municipales por parte de la DEOYLE del Instituto.

Los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a quien presida el Consejo para que a su vez las entregue al representante ante dicho Consejo.

Artículo 126.- El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

Página 67

- a) Entidad, distrito, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo, así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al Grupo de Trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición, candidatura común y candidaturas independientes.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

**CAPÍTULO IX
CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 127.- Quien presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos,

Artículo 128.- En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a quien presida el Consejo por la Consejera o el Consejero que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

Artículo 129.- Al término del recuento, el integrante del pleno del, con derecho a voz y voto, que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el Acta Circunstanciada a quien presida el Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

**CAPÍTULO X
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

Artículo 130.- Concluidas las actividades de recuento de votos, y entregadas a quien presida el Consejo la totalidad de las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, se restablecerá la sesión plenaria, el propio presidente o presidenta dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarse para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Secretario y por quien presida el Consejo.

Artículo 131.- Quien presida el Consejo dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Artículo 132.- Quien presida el Consejo dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según lo señalado en el cuademilloy de consulta de votos válidos y votos nulos, el cual será un criterio orientador.

El cuademilloy de consulta de votos válidos y votos nulos referido en el párrafo anterior, estará disponible en la mesa del Pleno a efecto de que el Presidente del

Consejo proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre los integrantes del órgano competente respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común correspondan.

Artículo 133.- Concluidos los trabajos descritos en los artículos anteriores, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de conteo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

Artículo 134.- Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de los votos reservados, la cual contendrá, al menos:

- Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- Nombre de los integrantes del Consejo.
- Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.

Página 70

- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.

- Fecha y hora de término.

- Firma al calce y al margen de los integrantes del Consejo y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

CAPÍTULO XI EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 135.- En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Artículo 136.- La extracción de los documentos y materiales establecidos en la LIPEES, se realizará durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- Si la hubiere, lista nominal de electores, boletas y votos de elecciones federales, se clasificarán por separado para su entrega inmediata al INE.
- Si la hubiere, relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, para su entrega inmediata al INE.
- Hojas de incidentes de la elección local.
- Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo.
- Papelaría y demás artículos de oficina sobrantes.

Página 71

- g) Toda la documentación de la elección local que no hubiere sido utilizada por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- h) Todo el material y la documentación de las elecciones federales, para su entrega posterior al INE.
- i) Si los hubiere, líquido indeleble y la marcadora de credenciales, para su entrega posterior al INE.
- j) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral.

Se clasificarán y ordenarán todo el material antes señalado, con excepción de las listas nominales, boletas y votos de elecciones federales, en cajas que quedarán bajo el resguardo del Presidente del Consejo a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material el Tribunal y la DEOYLE; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

Artículo 137.- Para efecto de la extracción, clasificación y el resguardo de los respectivos documentos y materiales electorales, los Consejos, se estarán a lo siguiente:

- a) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo o de los integrantes de los Grupos de Trabajo presentes.
- b) Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina, así como la documentación sobrante.
- c) Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo.

d) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden progresivo de sección y casilla dentro de cajas de archivo.

Página 72

e) En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el funcionario que presida el Grupo de Trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.

f) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.

g) Las cajas con los documentos relativos a las elecciones federales serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente y deberá dar cuenta de ellos al Consejo General dentro de la siguiente sesión extraordinaria o a la clausura del citado Consejo, lo que suceda primero, quien a su vez informará a la brevedad a la Junta Local. Salvo cuando se trate de Listas Nominales, Votos y Boletas, remitirá de manera inmediata al INE.

El Presidente del Consejo instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes lineamientos.

Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, otros órganos del Instituto, las representaciones de los partidos políticos y/o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para el estado de Sonora.

Artículo 138.- Los Presidentes de los Consejos, dentro de los 3 días siguientes presentarán un informe detallado al respectivo Consejo sobre la documentación y/o materiales extraídos de los paquetes electorales.

CAPITULO XII DEL RECUENTO TOTAL

Artículo 139.- El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o

Página 73

municipal, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin, conforme al procedimiento señalado en el Título VI, particularmente en los artículos del 57 al 59 del presente lineamiento.

En el supuesto del recuento de la totalidad de votos desde el inicio de la sesión especial de cómputo, el cómputo se realizará instalando de inicio los grupos de trabajo que sean necesarios, sin necesidad de mantener siempre el quórum del Pleno del Consejo, conforme a la siguiente tipología de Consejos:

CONSEJOS	NÚMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS	NÚMERO DE CONSEJEROS SUPLENTE	QUORUM	GRUPOS DE TRABAJO MÁXIMO
Distritales Municipales	5	3	3	5
Mayores a 100 mil habitantes	7	3	4	7
Menores de 100 mil pero mayor de 30 mil habitantes	5	3	3	5
Menores de 30 mil habitantes	3	2	2	3

Artículo 140.- El Consejo respectivo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión especial de cómputo exista petición expresa por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, que postuló al segundo lugar en votación.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo correspondiente, de la sumatoria de resultados por partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.

Artículo 141.- Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el

transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Municipal correspondiente fuera de los plazos legales establecidos en los artículos 299 de la LGIFE y 240, de la LIPEES, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

Artículo 142.- Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el Consejo correspondiente deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados arrojados por el sistema informático que se diseñe conforme a los presentes lineamientos;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del presidente, y
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Cuando el Consejo correspondiente tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d), podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo u otros adicionales.

Artículo 143.- Si al inicio de la sesión especial de cómputo se aprueba el recuento total de paquetes, y estos superan en cantidad a 20, se deberán de crear los grupos de trabajo y en su caso los puntos de recuento conforme a lo establecido en el capítulo III del Título VI de los presentes lineamientos.

municipal, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin, conforme al procedimiento señalado en el Título VI, particularmente en los artículos del 57 al 59 del presente lineamiento.

En el supuesto del recuento de la totalidad de votos desde el inicio de la sesión especial de cómputo, el cómputo se realizará instalando de inicio los grupos de trabajo que sean necesarios, sin necesidad de mantener siempre el quórum del Pleno del Consejo, conforme a la siguiente tipología de Consejos:

CONSEJOS	NÚMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS	NÚMERO DE CONSEJEROS SUPLENTE	QUORUM	GRUPOS DE TRABAJO MÁXIMO
Distritales Municipales	5	3	3	5
Mayores a 100 mil habitantes	7	3	4	7
Menores de 100 mil pero mayor de 30 mil habitantes	5	3	3	5
Menores de 30 mil habitantes	3	2	2	3

Artículo 140.- El Consejo respectivo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión especial de cómputo exista petición expresa por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, que postuló al segundo lugar en votación.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo correspondiente, de la sumatoria de resultados por partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.

Artículo 141.- Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el

Artículo 144.- Si durante el cotejo de actas, una vez iniciada la sesión especial de cómputo, se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento conforme al procedimiento señalado en el capítulo III del Título VI los presentes lineamientos.

Artículo 145.- Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito electoral municipal y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y exista petición expresa por el representante del partido político, coalición o candidato independiente o, en su caso, de alguno o todos los representantes de partidos políticos, de una coalición o candidato independiente, que postuló al segundo lugar en votación, el Consejo respectivo, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Artículo 146.- Se excluirán del procedimiento de recuento total, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo o en Grupos de Trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

CAPÍTULO XIII RECuento TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 147.- Actualizado cualquiera de los supuestos señalados en los presentes lineamientos, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO XIV RESULTADO DEL CómPUTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Artículo 148.- Para realizar el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer las actas de

escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputaciones por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales. En caso de que en el acta (De escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional) se encontrara alguna causal prevista en la LGIPE o en la LIPEES, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el propio Pleno del Consejo. En este caso se trata solamente de las boletas de representación proporcional (Marcadas con RP por los funcionarios de casilla especial o las boletas dobles para el caso de casillas especiales donde existieran candidaturas comunes).

TÍTULO VIII RESULTADO DE LOS CómPUTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 149. El resultado del cómputo distrital o municipal es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de un municipio. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital o municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Artículo 150.- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo y los que resulten de la deliberación de los votos reservados, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que sea diseñada para dicho fin.

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATOS DE COALICIÓN O COMUNES

Artículo 151.- Los votos obtenidos por los candidatos postulados por una coalición y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación conforme lo señala el artículo siguiente.

Artículo 152.- La distribución de votos de los partidos coaligados y de las candidaturas comunes la realizará el Consejo General conforme lo señalado en la LIPEES, y en el convenio de coalición o candidatura común registrado ante el Instituto Estatal según corresponda.

CAPÍTULO III SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS

Artículo 153.- Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición, candidaturas independientes y candidaturas comunes; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Artículo 154.- El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

Artículo 155.- En el cómputo de la votación para planillas de Ayuntamientos, en cuanto a las casillas especiales, se procederá a la confronta de sus actas y, de ser necesario, al recuento de sus votos por el pleno del consejo correspondiente, previamente a la integración, en su caso, de los grupos de trabajo.

En el cómputo de la votación para la elección de diputados, se deben considerar las actas de escrutinio y cómputo de diputados de mayoría relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, al recuento de sus votos por el pleno del Consejo Distrital, previamente a la integración de los Grupos de Trabajo. En el caso de recuento de votos, el cómputo

distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Artículo 156.- El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

Artículo 157.- Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que, quien presida el Consejo Distrital o Municipal o la o el Secretario del Consejo Distrital o Municipal, soliciten por escrito y por la vía más inmediata al Titular de la Unidad Técnica de Informática del Instituto, hasta antes de concluida la sesión de cómputo correspondiente, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Instituto, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Artículo 158.- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

CAPÍTULO V DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FÓRMULA O PLANILLA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

Artículo 159.- Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Consejos Distritales o Municipales del Instituto, verificarán el cumplimiento de los requisitos

establecidos en el artículo 192 de la LIPEES, así como los artículos 33 y 132 de la Constitución Local.

Artículo 160.- En el caso de registros suplementarios que llegue a realizar el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo Distrital o Municipal respectivo, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos, para que este pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Artículo 161.- La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales o Municipales deberá estar debidamente fundada y motivada.

CAPITULO VI DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA

Artículo 162.- Concluido el cómputo para la elección de diputados, por parte del Consejo Distrital Electoral y para miembros de los Ayuntamientos, por parte del Consejo Municipal Electoral, según corresponda, una vez emitida la declaración de validez de la elección, quien presida el Consejo Distrital o Municipal respectivo expedirá la constancia de mayoría y validez al candidato, fórmula o planilla que hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

Para efectos de lo anterior, la determinación que al respecto adopte el respectivo Consejo deberá estar fundada y motivada mediante un Acuerdo del propio Consejo, en el cual se revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos ganadores en su caso, y en consecuencia, se declare la validez de la elección, y se faculte al Consejero Presidente que se expida la constancia de mayoría la fórmula o planilla que hubiese obtenido el triunfo.

Una vez realizado lo anterior, quien presida el Consejo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto copia certificada del respectivo Acuerdo y de la Constancia de mayoría y validez.

TÍTULO IX RESULTADO DEL CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Artículo 163.- Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados del cómputo distrital de mayoría relativa.

Artículo 164.- El Cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

De ser necesario el recuento de votos conforme a alguna de las causales de ley, éste se realizará de inmediato por el pleno del consejo respectivo.

Artículo 165.- Para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se constituirá una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el Estado y se hará de acuerdo con el procedimiento que se establece en la LIPEES, una vez realizados los cómputos distritales para la elección de Diputados, y que se remitan las actas correspondientes al Instituto Electoral, el Consejo General.

Para determinar la votación estatal emitida que servirá de base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por la Constitución y la LIPEES, no serán contabilizados los votos recibidos a favor de Candidaturas Independientes.

Una vez realizado el cómputo municipal para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y que se remitan las actas correspondientes al Instituto Electoral, el Consejo General, con apoyo del Sistema de cómputos procederá a la asignación de regidores de representación proporcional en los términos de lo dispuesto por la LIPEES.

TÍTULO X REMISIÓN DE PAQUETES AL INSTITUTO

Artículo 166.- Terminado el cómputo distrital o municipal, y sin que se hubiere impugnado al Acuerdo señalado en el artículo 165 del presente lineamiento

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

❖ Escenarios (11 Modelos con 3,637 casillas)

Proceso Electoral 2017-2018

IEE SONORA

quienes presidan los Consejo Distrital o Municipales enviarán los paquetes electorales al Instituto Estatal en los términos y plazos que señale el propio Consejo General previo a la celebración de la Jornada Electoral, considerando las formalidades para el manejo de las bodegas electorales, así como las fechas de conclusión de funciones de los Consejos contemplando los tiempos para la recepción de medios de impugnación y atención de requerimientos del Tribunal. En el supuesto de que habiese impugnado el acuerdo, antes citado, los paquetes electorales deberán ser remitidos hasta que se hubieren resuelto los medios de impugnación correspondientes.

El Consejo General, tomará las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto, quien deberá resguardarlo hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez que concluya el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Artículo 167.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto, recibirá los expedientes del cómputo de las elecciones, y dispondrá su resguardo hasta el inicio de los trabajos respectivos.

TÍTULO XI PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 168.- A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, quien presida el Consejo Distrital o Municipal ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo respectivo, en el cartel que para dicho efecto se apruebe.

Artículo 169.- El Instituto deberán publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apagar a los formatos definidos por el INE para estos efectos.

Artículo 170.- Se ordenará la publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el portal de Internet del Instituto, de las planillas, formulas y, en su caso, candidatos, que hayan sido electos en los diferentes cargos.

Página 82

Modelo	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Horas	Turnos	Municipios	Distritos	Personal Requerido por modelo	Mesas	Sillas
Modelo 1 - 53 municipios sin grupo de trabajo - menos de 20 paquetes									
Modelo 2	1	2	8	-	4 (San Ignacio Rio Muerto, Santa Ana, Benito Juárez y Bécum)	-	8	1	7
Modelo 3	1	3	8	-	3 (Magdalena, Alamos y Cananea)	-	9	1	8
Modelo 4	2	2	8	-	2 (Empalme y Puerto Peñasco)	-	15	2	14
Modelo 5	2	3	8	-	4 (Etchojoa, Agua Prieta, Caborca y Huatabampo)	-	17	2	16
Modelo 6	2	2	16	1	-	1 (dtto. 02)	32	2	14
Modelo 7	2	3	16	1	2 (Guaymas y Navojos)	19	38 en municipios y 36 en los distritos	2	16
Modelo 8	2	4	16	1	1 (SLRC)	1 (dtto. 18)	42	2	18
Modelo 9	2	3	24	2	1 (Nogales)	-	38	2	16
Modelo 10	2	4	32	3	1 (Cajeme)	-	42	2	18
Modelo 11	3	4	40	4	1 (Hermosillo)	-	66	3	27
TOTALES	74	117					1232	74	591

IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Modelo 1

❖ El Recuento será en el Pleno (menos de 20 paquetes)

IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

53 Municipios Sin Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

NOTA: Menos de 20 paquetes, serán contados en el pleno de cada consejo municipal y distrital electoral

Municipios	Secciones Electorales	Casillas	Total de Paquetes
Opitlán	1	1	1
San Felipe de Jesús	1	1	1
San Miguel	1	1	1
Ahijón	1	2	2
San Agustín	2	2	2
Bacardá	2	2	2
Cuernavaca	1	2	2
Granados	1	2	2
Guadalupe	1	2	2
Huatabampo	1	2	2
Mazatlán	1	2	2
Suwałqui Grande	1	2	2
Bacardá	2	2	2
Bacardá	2	3	3
Huatabampo	2	3	3
Fronteiras	3	3	3
San Miguel	3	3	3
San Miguel	3	4	4
Bacardá	4	4	4
San Miguel	2	4	4
San Miguel	2	4	4
Villa Hidalgo	3	4	4
Arconchi	3	4	4

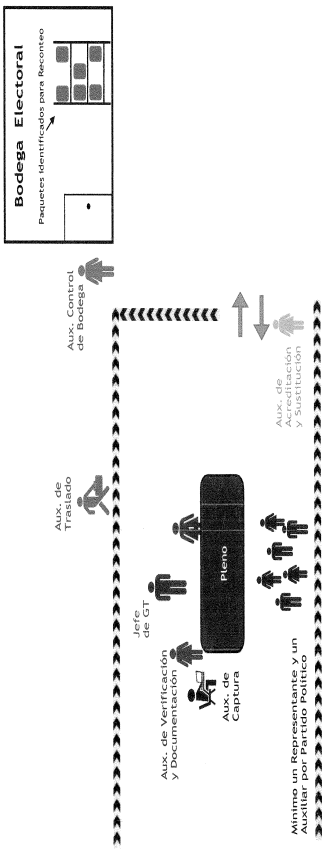
Municipios	Secciones Electorales	Casillas	Total de Paquetes
San Pedro de la Cueva	3	5	5
Soyopa	5	5	5
Chabo	2	6	6
La Colorada	5	6	6
Quirigua	3	6	6
Arizpa	5	7	7
Benjamín Hill	6	8	8
Moctezuma	4	9	9
Naco	4	9	9
San Miguel de Horecasillas	4	9	9
Visora	7	11	11
Fronteiras	12	12	12
Fronteiras	5	13	13
Pitiquito	6	13	13
Shuaripa	7	14	14
General Plutarco Elías Calles	6	16	16
Imuris	6	16	16
San Miguel de García	9	16	16
Ures	13	19	19
TOTAL		326	



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Diagrama ilustrado en la sesión del pleno



- Mínimo 3 Consejeros en Pleno (Quorum).
- Apertura de Bodega Electoral.
- Presencia de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- Cotejo de Actas y Recuento de votos.
- Cómputo de Resultado de Paquetes de Recuento
- Generación de Constancias Individuales por cada Paquete Recontado.
- Actas circunstanciadas por casilla.
- Resultados y Distribución de votos.



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 2

- ❖ 1 Grupo de Trabajo (GT) con 2 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 8 horas

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

IEE SONORA

P
D
B

R
S
C

M

Modelo 2 (4 Municipios)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Casillas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos Trabajo	Segmentos	Horas	Formulas PR (NCR/GT) / S	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turcos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
San Ignacio Rio Muerto	8	21	21	1	16	8	1.31	2	8	No es Necesario	10.5	1	7
	12	23	23				1.44				11.5		
	12	27	27				1.69				13.5		
	13	29	29				1.81				14.5		

Personal Requerido

Personal	Cantidad
↑ Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	1
↑ Auxiliar de Control de GT	1
↑ Auxiliar de Recuento (PR)	2
↑ Auxiliar de Control de Bodega	1
↑ Auxiliar de Traslado	1
↑ Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1

Personal	Cantidad
↑ Auxiliar de Documentación	1
↑ Auxiliar de Captura	1
↑ Auxiliar de Verificación	1
↑ Representante ante GT	+1
↑ Auxiliar de Representante	+1

Personal: 8

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

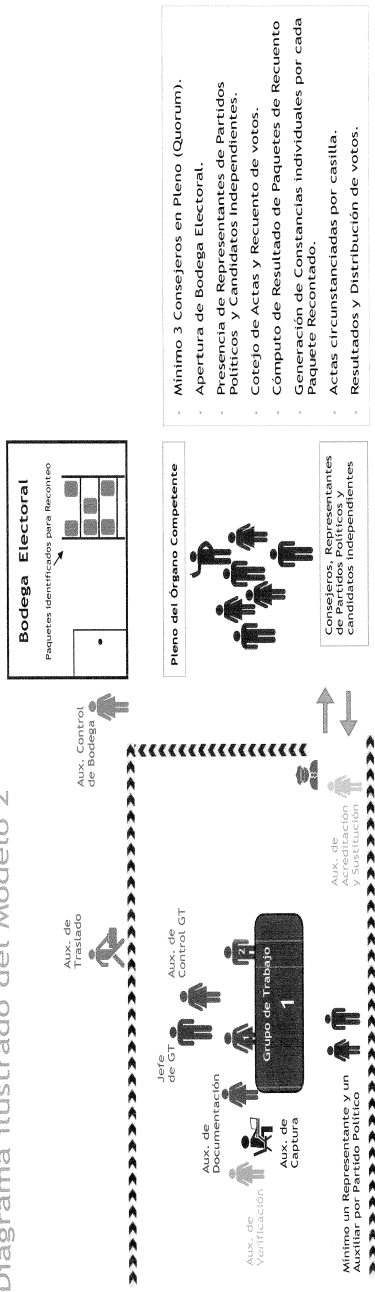
IEE SONORA

P
D
B

R
S
C

M

Diagrama ilustrado del Modelo 2



IEE SONORA Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 3

- 1 Grupo de Trabajo (GT) con 3 Puntos de Recuento (PR)
- Jornada de 8 horas

IEE SONORA Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 3 (3 Municipios)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Casillas a Recuento (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / \$	Redondeo (PN)	Total Personal Requerido	Turnos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Magdalena	15	40	40	1	16	8	2.50	3	9	No es Necesario	13.3	1	8
Alamos	29	42	42								1.4		
Cananea	19	48	48								1.6		

Personal Requerido

Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	1
Auxiliar de Control de GT	1
Auxiliar de Recuento (PR)	3
Auxiliar de Control de Bodega	1
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1

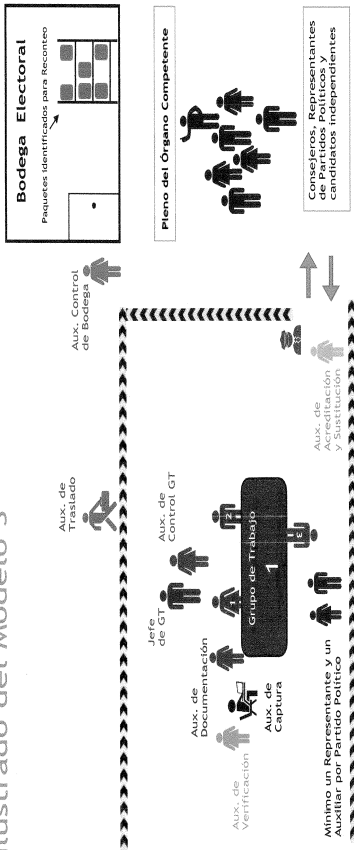
Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

Personal: 9



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Diagrama ilustrado del Modelo 3



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Modelo 4

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 2 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 8 horas

Handwritten signatures and initials: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

Modelo 4 (2 Municipios)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Casillas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / 5	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turnos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Empalme	30	71	71	2	16	8	2.22 2.22	2	15	No es Necesario	17.8	2	14
Puerto Peñasco	18	71	71	2	16	8	2.22 2.22	2	15	No es Necesario	17.8	2	14

Personal Requerido

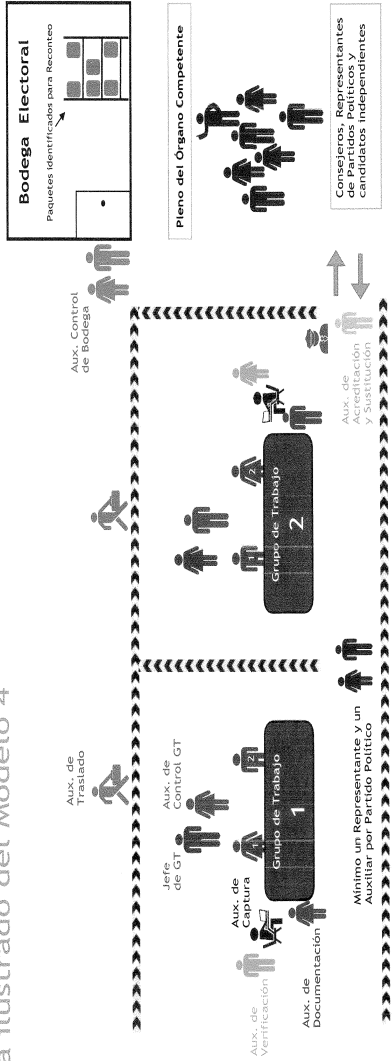
Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
Auxiliar de Control de GT	2
Auxiliar de Recuento (PR)	4
Auxiliar de Control de Bodega	2
Auxiliar de Traslado	2
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1

Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	2
Auxiliar de Captura	2
Auxiliar de Verificación	2
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

Personal: 15

Handwritten signatures and initials: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

Diagrama ilustrado del Modelo 4



Modelo 5

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 3 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 8 horas

Modelo 5 (4 Municipios)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casas	Numero de Casas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / S	Rendondeo (PR)	Total personal Requerido	Turnos para el personal	Paquetes para el punto de Recuento	Mesas	Sillas
Etchojoa	40	80	80	2	16	8	2.50	3	17	No es Nocturno	13.3	2	16
Agua Prieta	30	104	104				3.25				17.3		
Caborca	36	104	104				3.25				17.3		
Huatabampo	41	106	106				3.31				17.7		

Personal Requerido

Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
Auxiliar de Control de GT	2
Auxiliar de Recuento (PR)	6
Auxiliar de Control de Bodega	2
Auxiliar de Traslado	2
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1

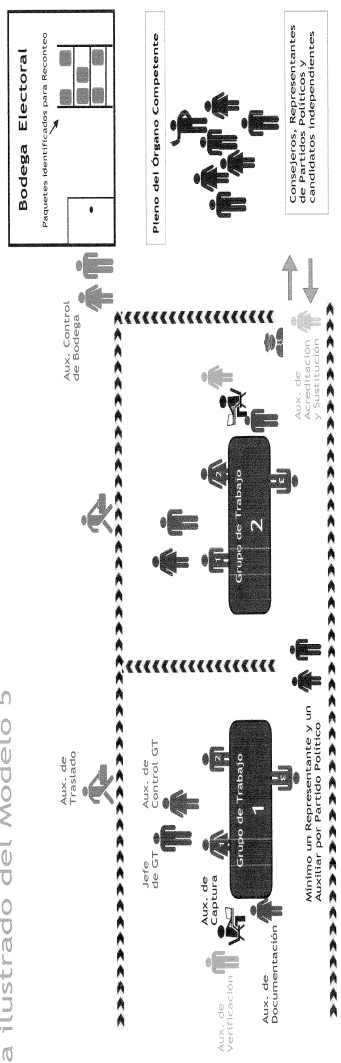
Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	2
Auxiliar de Captura	2
Auxiliar de Verificación	2
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

Personal: 17

IEE SONORA Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Diagrama ilustrado del Modelo 5



IEE SONORA Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 6

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 2 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 16 horas

[Handwritten signatures and initials]

Modelo 6 (1 Distrito Local)

Distrito Local	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Casillas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / 5	Redondeo (PR)	Total p. personal Requerido	Turnos para los puntos personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Distrito 02 - Puerto Peñasco	30	147	147	2	32	16	2.30	2	32	1	36.8	2	14

Personal Requerido

Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
Auxiliar de Control de GT	2
Auxiliar de Recuento (PR)	4
Auxiliar de Control de Bodega	2
Auxiliar de Traslado	2
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

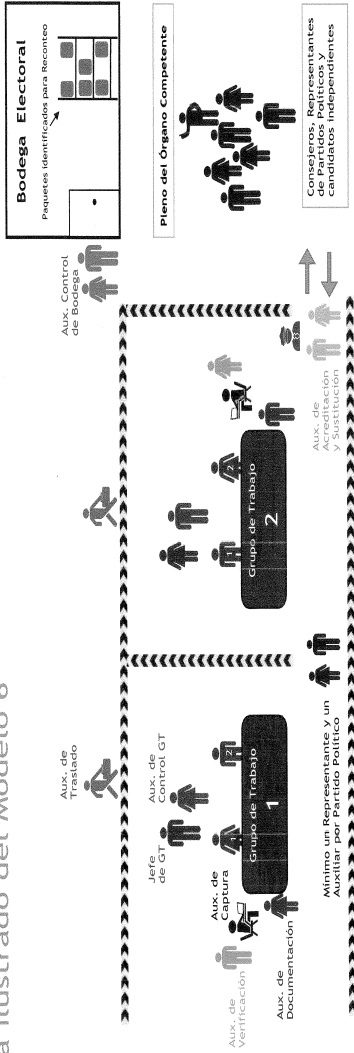
Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	2
Auxiliar de Captura	2
Auxiliar de Verificación	2
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

Personal: 16

Total: 32
para rotar personal cada 8 horas

[Handwritten signatures and initials]

Diagrama ilustrado del Modelo 6



IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Handwritten signatures and scribbles in grey ink.

Modelo 7

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 3 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 16 horas

IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Handwritten signatures and scribbles in grey ink.

Modelo 7 (2 Municipios y 19 Distritos Locales)

Municipio / Distrito Local	Secciones Electorales	Número de Casillas	Número de Casillas a Recortar (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Equipos de PR (NCR/ST) / S	Reclutamiento (PR)	Tasa Personal Requerido	Turnos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Guaymas	91	206	206				3.22				34.3		
Navojoa	76	207	207				3.23				31.1		
Distrito 01 - San Luis Río Colorado	79	166	166				2.69				30.9		
Distrito 03 - Caborca	69	179	179				2.80				27.7		
Distrito 04 - Nogales	71	166	166				2.80				29.8		
Distrito 05 - Nogales	65	177	177				2.59				27.7		
Distrito 07 - Agua Prieta	60	163	163				2.77				29.5		
Distrito 08 - Hermosillo	75	193	193				2.55				27.2		
Distrito 09 - Hermosillo	93	150	150				3.02				32.2		
Distrito 10 - Hermosillo	40	167	167				2.61				27.8		
Distrito 11 - Hermosillo	79	165	165				2.58				27.5		
Distrito 12 - Hermosillo	65	175	175				2.73				29.2		
Distrito 13 - Guaymas	77	153	153				2.99				32.0		
Distrito 14 - Empalme	65	192	192				3.06				32.0		
Distrito 15 - Cajeme	77	184	184				2.98				30.7		
Distrito 16 - Cajeme	82	166	166				2.75				29.3		
Distrito 17 - Cajeme	55	153	153				2.39				25.5		
Distrito 18 - Navojoa	66	160	160				2.50				26.7		
Distrito 19 - Navojoa	66	160	160				2.50				26.7		
Distrito 21 - Huatabampo	87	174	174				2.72				29.0		



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Handwritten signatures and scribbles in the left margin.

Modelo 7 (2 Municipios)

Personal Requerido en Municipios

Personal	Cantidad
↑ Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
↑ Auxiliar de Control de GT	2
↑ Auxiliar de Recuento (PR)	6
↑ Auxiliar de Control de Bodega	3
↑ Auxiliar de Traslado	2
↑ Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
↑ Auxiliar de Documentación	2
↑ Auxiliar de Captura	2
↑ Auxiliar de Verificación	2
↑ Representante ante GT	+1
↑ Auxiliar de Representante	+1

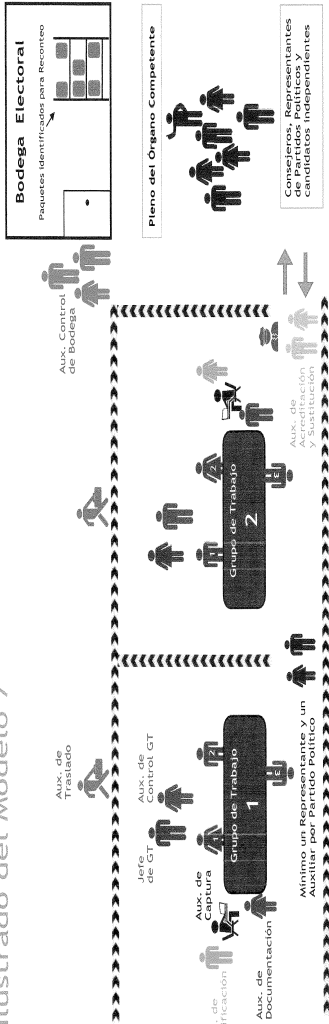
Personal: 19
Total: 38
para rotar personal cada 8 horas



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Handwritten signatures and scribbles in the right margin.

Diagrama ilustrado del Modelo 7



IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 7 (19 Distritos Locales)

Personal Requerido en Distritos Locales

Personal	Cantidad
↑ Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
↑ Auxiliar de Control de GT	2
↑ Auxiliar de Recuento (PR)	6
↑ Auxiliar de Control de Bodega	2
↑ Auxiliar de Traslado	2
↑ Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
↑ Auxiliar de Documentación	2
↑ Auxiliar de Captura	2
↑ Auxiliar de Verificación	2
↑ Representante ante GT	+1
↑ Auxiliar de Representante	+1

Personal: 18

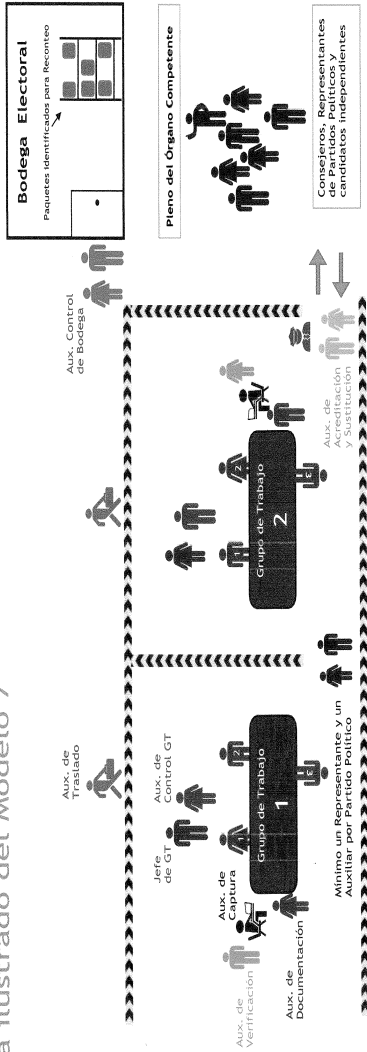
Total: 36
para votar personal
cada 8 horas

IEE SONORA

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and scribbles]

Diagrama ilustrado del Modelo 7



Modelo 8

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 4 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 16 horas

Modelo 8 (1 Municipio y 1 Distrito Local)

Municipio / Distrito Local	Secciones Electorales	Número de Casas	Número de Casas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / S	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turnos para el personal	Paquetes de Recuento	Mesas	Sillas
San Luis Río Colorado	91	261	261	2	32	16	4.08	4	42	1	32.6	2	18
Distrito 18 – Santa Ana	153	233	233				3.64				29.1		

Personal Requerido

Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
Auxiliar de Control de GT	2
Auxiliar de Recuento (PR)	8
Auxiliar de Control de Bodega	3
Auxiliar de Traslado	2
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	2
Auxiliar de Captura	2
Auxiliar de Verificación	2
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

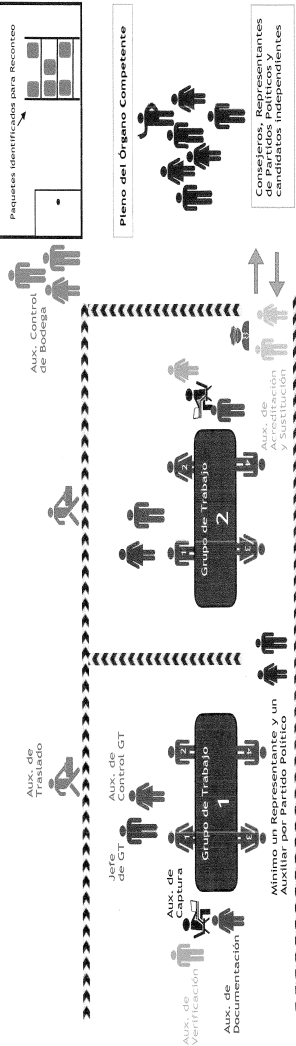
Personal: 21

Total: 42
para rotar personal cada 8 horas



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018






Diagrama ilustrado del Modelo 8



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Modelo 9

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 3 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 24 horas

IEE SONORA | Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento | Proceso Electoral 2017-2018

Modelo 9 (1 Municipio)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Casillas a Recontar (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT) / S	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turnos para el personal	Paquetes de recuento	Mesas	Sillas
Nogales	133	315	315	2	48	24	3.28	3	38	2	52.8	2	16






Personal Requerido

Personal	Cantidad
👤 Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
👤 Auxiliar de Control de GT	2
👤 Auxiliar de Recuento (PR)	6
👤 Auxiliar de Control de Bodega	3
👤 Auxiliar de Traslado	2
👤 Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
👤 Auxiliar de Documentación	2
👤 Auxiliar de Captura	2
👤 Auxiliar de Verificación	2
👤 Representante ante GT	+1
👤 Auxiliar de Representante	+1

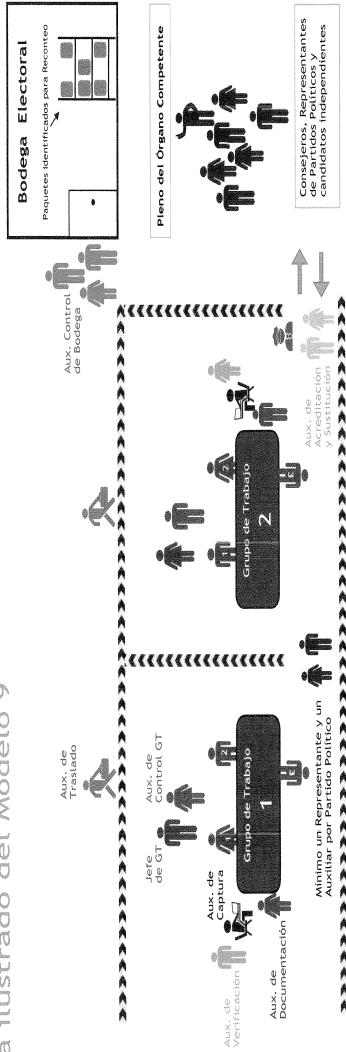
Personal: 19

Total: 38
para votar personal
cada 8 horas

IEE SONORA | Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento | Proceso Electoral 2017-2018

Diagrama ilustrado del Modelo 9



[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 10

- ❖ 2 Grupo de Trabajo (GT) con 4 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 32 horas

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

Modelo 10 (1 Municipio)

Municipio	Secciones Electorales	Numero de Casillas	Numero de Mesas (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formula PR (NCR/GT)/s	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turnos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Cajeme	219	552	552	2	64	32	4.31	4	42	2	69	2	18

Personal Requerido

Personal	Cantidad
Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	2
Auxiliar de Control de GT	2
Auxiliar de Recuento (PR)	8
Auxiliar de Control de Bodega	3
Auxiliar de Traslado	2
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
Auxiliar de Documentación	2
Auxiliar de Captura	2
Auxiliar de Verificación	2
Representante ante GT	+1
Auxiliar de Representante	+1

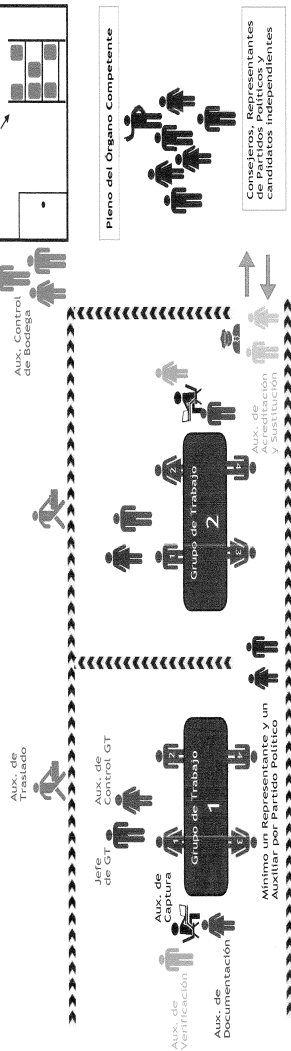
Personal: 21

Total: 42
para rotar personal
cada 8 horas



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Diagrama ilustrado del Modelo 10



Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
Proceso Electoral 2017-2018

Modelo 11

- ❖ 3 Grupo de Trabajo (GT) con 4 Puntos de Recuento (PR)
- ❖ Jornada de 40 horas



Handwritten signatures and initials: P, R, S, M, S, M.

Modelo 11 (1 Municipio)

Municipio	Secciones Electorales	Número de Casillas	Número de Puntos de Recuento (NCR = 100%)	Grupos de Trabajo	Segmentos	Horas	Formulas PR (NCR/GT) / S	Redondeo (PR)	Total Personal Requerido	Turnos para rotar personal	Paquetes por Punto de Recuento	Mesas	Sillas
Hermosillo	417	1004	1004	3	80	40	4.18	4	66	4	83.7	3	27

Personal Requerido

Personal	Cantidad
👤 Jefe de Grupo de Trabajo (GT)	3
👤 Auxiliar de Control de GT	3
👤 Auxiliar de Recuento (PR)	12
👤 Auxiliar de Control de Bodega	7
👤 Auxiliar de Traslado	3
👤 Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2

Personal	Cantidad
👤 Auxiliar de Documentación	3
👤 Auxiliar de Captura	3
👤 Auxiliar de Verificación	3
👤 Representante ante GT	+1
👤 Auxiliar de Representante	+1

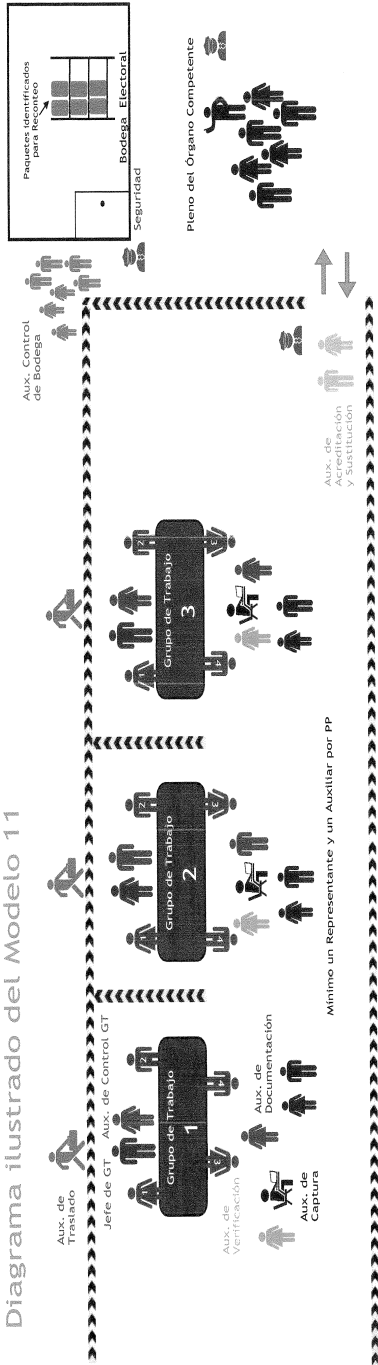
Personal: 33

Total: 66
para rotar personal cada 8 horas



Handwritten signatures and initials: P, R, S, M, S, M.

Diagrama ilustrado del Modelo 11



IEE SONORA
 Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
 Proceso Electoral 2017-2018

Handwritten signatures and initials: a large stylized signature, 'S', and 'MAG'.


IEE SONORA
ACUERDO CG175/2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RELATIVA A LOS TEMAS Y LA LOGÍSTICA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS DEBATES, LA DESIGNACIÓN DE LOS MODERADORES QUE CONducIRÁN LOS DEBATES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y EL ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES.


G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión INE	Comisión Temporal de Debates
Instituto Estatal Electoral	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Debates	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El día seis de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó por parte del Consejo General, el Acuerdo número CG24/2017 "Por el que se aprueba la homologación de plazos del proceso electoral local ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Sonora, con el proceso electoral federal, en cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto de 2017".
- II. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 "Por el que se

Página 1 de 17



aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".

III. En fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo CG27/2017 "Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".

IV. Con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG29/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra la Comisión Temporal de Debates.

V. Que con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CG165/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Comisión del Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral.

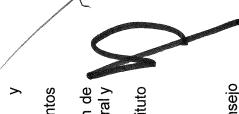
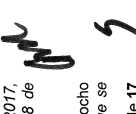
VI. En fecha cuatro de junio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto oficio sin número firmado por la Lic. Eida Molina Répiz, en su carácter de Directora General de Televisa Sonora y Sinaloa por medio del cual informa a este Instituto que por cuestiones de operación y logística con las señales en los diferentes municipios tiene la necesidad de solicitar el inicio de la transmisión y producción del primer debate el día 13 del presente mes y año.

VII. En fecha cuatro de junio del presente año, la Comisión aprobó el acuerdo CTD/02/2018 "Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes, para su aprobación en su caso". El citado acuerdo fue remitido mediante oficio número IEE/CTD/112/2018 a la Secretaría Ejecutiva para que sea sometido al Consejo General de este Instituto.

CONSIDERANDO**Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes y el cambio de fecha para la celebración del debate en la ciudad de Hermosillo, Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución

Página 2 de 17

Federal; 22 de la Constitución Local; 114, 121 fracciones XIV, LI, LXVI y LXX, y 228 de la LIPEES; y el artículo 3 numeral 1 y 3 del Reglamento de Debates.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
- En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que en el Capítulo VIII, artículo 218 de la LGIPE, se establecen las reglas generales para la organización de debates.
6. Que el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
7. Que del artículo 304 al 310 del Reglamento de Elecciones, se señalan las reglas para a los debates organizados por el INE, así como para los debates con intervención de dicho Instituto.
8. Que el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, señala acerca de los debates en el ámbito local, lo siguiente:

"Artículo 311.

1. En términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de

gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiofónicas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2. Los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios."

9. Que el artículo 312 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso de que los Organismos Públicos Locales obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los debates, deberán ajustarse a las reglas de programación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE, asimismo, el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prioritativas y Partidos Políticos del INE, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.
10. Que el artículo 313 del Reglamento de Elecciones, señala que en los casos en que el INE asuma el desarrollo de las actividades propias de la función electoral de algún proceso electoral local, los debates se realizarán conforme a lo que disponga la LGIPE, y las leyes de la entidad federativa correspondiente, siempre que se encuentre regulado, así como, en lo conducente, en caso de no estar regulado, se estará a lo establecido en la LGIPE y en dicho Reglamento.
11. Que el artículo 314 del Reglamento de Elecciones, establece las reglas para los debates no organizados por autoridades administrativas electorales.
12. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
13. Que el mismo artículo 121 de la LIPEES, en sus fracciones XLIV, LI y LII respectivamente, prevén como facultad del Consejo General, apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios a los que se refiere la fracción LI del referido artículo; organizar

dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE y dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la Fracción LI, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo.

14. Que el artículo 228 de la LIPEES, señala lo relativo a los debates conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 228.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.

Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

El Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I.- Se comunique al Instituto Estatal y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;*
- II.- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; y*
- III.- Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo."

Página 5 de 17

15. Que el artículo 3 numeral 1 y 3 del Reglamento de Debates, establece que el Consejo General será la instancia facultada para organizar los debates entre las y los candidatos a los cargos de presidentes y presidentes municipales, a que se refiere la fracción LI del artículo 121 de la LIPEES, asimismo, que el Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos de esta materia que por su importancia así lo requieran.

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que conforme al artículo 5 del Reglamento de Debates, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Preparar la logística técnica y operativa de los debates.*
- 2. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate que se presenten.*
- 3. Proponer el o los temas sobre los que debatirán las y los candidatos.*
- 4. Garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad; procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.*
- 5. Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates, a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto Estatal Electoral para sus fines.*
- 6. Elaborar propuestas de reformas al presente Reglamento y someterlas a consideración del Consejo General.*
- 7. Vigilar y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, la LIPEES y del presente Reglamento.*
- 8. Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan las y los ciudadanos, los medios de comunicación y las instituciones.*
- 9. Definir los temas que debatirán las y los candidatos durante cada uno de los debates.*
- 10. Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.*
- 11. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates."*

17. Derivado de las atribuciones de la Comisión señaladas con anterioridad, en fecha cuatro de junio del presente año, dicha Comisión aprobó el acuerdo CTD/02/2018 "Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General los temas y la logística técnica y operativa de los debates; la

Página 6 de 17

designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes, para su aprobación en su caso.

Moderadores que conducirán el debate

18. La Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 10 del Reglamento de Debates, tiene la atribución de proponer al Consejo General, la o el moderador o moderadores que conducirán los respectivos debates, en relación a lo anterior, el artículo 22 numeral 1 del propio Reglamento de Debates, señala que la designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y, en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenecen, y que será dicha Comisión la encargada de proponer a este Consejo General a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores de cada debate, cuidando en todo momento la paridad de género.

En dicho sentido, y conforme a los parámetros establecidos en el artículo señalado con anterioridad, la Comisión aprobó mediante el referido Acuerdo CTD/02/2018, proponer al Consejo General los ciudadanos y ciudadanas que conducirán el ejercicio de los debates que se celebrarán en el proceso electoral local 2017-2018, quedando la propuesta de la siguiente manera: para el municipio de Cajeme, Sonora, se propone a los CC. Lilia Torres y Edgar Molina, para el municipio de Guaymas, Sonora, se propone a los CC. Mariela Martínez y Ricardo López, para el municipio de Hermosillo, Sonora, se propone a los CC. Michelle Rivera y Sergio Valle, para el municipio de Navojoa, Sonora, se propone a los CC. Karina Barraza y Martín Holguín, para el municipio de Nogales, Sonora, se propone a los CC. Sandra Luz Galaz y Alejandro Encinas, y para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se propone a los CC. Marisela Díaz y Jesús Olivás, quienes se señalan en los Anexos correspondientes a cada municipio en los cuales se celebrarán los debates, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Con relación a la participación de los moderadores, en el acuerdo de la Comisión, se propone la alternancia de los moderadores con los candidatos, esto es que la inicio del bloque 1 el moderador 1 pueda realizar preguntas al candidato 1, enseguida que el moderador 2 realice preguntas al candidato 2, continúa el moderador 1 pregunte al candidato 3 y así sucesivamente, hasta concluir la primer ronda o el bloque 1, inmediatamente, el moderador 2 iniciaría el segundo bloque preguntando al candidato 2, continúa el moderador 1 preguntando al candidato 3 y así sucesivamente, para lograr con ello que los dos moderadores durante el debate puedan formular preguntas a todos los candidatos, para lo cual se tomo el Acuerdo por parte de la Comisión, el cual quedó plasmado en los Anexos que se adjuntaron al mismo.

Página 7 de 17

Ubicación y orden de intervención de las y los candidatos participantes

19. El artículo 18 del propio Reglamento de Debates, señala que la ubicación de las y los candidatos participantes y el orden de su intervención en cada una de las rondas se determinará mediante un sorteo, que se llevará a cabo en sesión de la Comisión, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, a más tardar 7 días antes de la fecha establecida para el debate que corresponda; y que en caso de no encontrarse presente la o el representante de la candidata o el candidato, se le notificará el resultado del mismo.

Por lo anterior, conforme al procedimiento que se señala en el artículo 19 del Reglamento de Debates, y en atención a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 4 del referido Reglamento, respecto a que la Comisión tiene la atribución de garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, mediante sesión de la Comisión celebrada en fecha cuatros de junio del presente año, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el citado artículo 19 del multicitado Reglamento de Debates.

Cuando como parte integrante del presente Acuerdo se encuentran los Anexos correspondientes a cada municipio, los cuales contienen, los respectivos resultados obtenidos del referido procedimiento, los cuales incluyen el orden de ubicación y de participación específica de las y los candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, identificados como C1 (candidato 1) hasta C5 (candidato 5) o C6 (candidato 6) dependiendo del número de las y los candidatos registrados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatas o candidatos independientes en cada municipio.

Temas sobre los que debatirán las y los candidatos

20. Que en relación a las atribuciones de la Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numerales 3, 4 y 9, así como artículo 8 del Reglamento de Debates, la Comisión debe de proponer sobre la temática que debatirán las y los candidatos al cargo de presidentas y presidentes municipales de los ayuntamientos cuya población sea mayor a cien mil habitantes; y de procurar la discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.

En relación a lo anterior, el artículo 12 numerales 1, 2 y 3 del propio Reglamento de Debates, señala que los debates versarán sobre diversos temas de interés público, que existirán preguntas generales; que las y los candidatos conocerán los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio; y que

Página 8 de 17

la Comisión será la encargada de definir previamente a su realización, los temas a debatir entre las y los candidatos.

En dicho sentido, conforme a los asuntos de interés social y de relevancia según el contexto de cada uno de los municipios de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, la Comisión aprobó proponer al Consejo General los temas por Ayuntamiento, quedando autorizados en la Comisión, los siguientes temas: 1. Desarrollo Urbano y Servicios Públicos. 2. Combate a la corrupción. 3. Finanzas públicas municipales y 4. Seguridad pública, los cuales se señalan en el orden en que aparecerán en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Logística operativa y técnica de los debates

21. Que en relación a las atribuciones de la Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 1 del Reglamento de Debates, la Comisión debe de proponer a este Consejo General la logística técnica y operativa de los debates, la cual invariablemente deberá ser conforme las bases y reglas generales de los debates del propio Reglamento, por lo cual la Comisión aprobó mediante el referido acuerdo la logística técnica y operativa de los debates, misma que se propone al Consejo General, los siguientes puntos:
 - a. Número de invitados por candidato/a: se proponen 10 por candidato.
 - b. Garantizar la asistencia de los representantes propietarios de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Consejo General.
 - c. Invitación a los Vocales de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Sonora
 - d. Invitación a determinados Consejeros Municipales Electorales del IEE correspondientes a los municipios de acuerdo al debate de que se trate.
 - e. Solicitar oficio de confirmación de asistencia de los candidatos al debate.
 - f. Capacitación a Moderadores/as.
 - g. Entregable a cada enlace de candidato de un producto sobre la operatividad del debate.
 - h. Entrega de acreditaciones a los invitados al debate.

Mismas propuestas que se someten a consideración de este Consejo General, quien coincide en aprobarlas en los términos planteados por la Comisión.

22. Derivado de la discusión realizada en la sesión en la cual se pone a consideración del Consejo General el presente acuerdo, tenemos que se solicitó por parte de la Consejera Presidenta, la modificación de la propuesta realizada por la Comisión, referente al moderador que conducirá el Debate para el municipio de Nogales, Sonora, lo anterior conforme lo establece el artículo 5 fracción I, numeral 10 del Reglamento de Debates, donde se establece que la Comisión tiene la atribución de proponer al Consejo General, en relación a lo anterior, el artículo 22 numeral 1 del propio Reglamento de

Debates, el cual señala que la designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y, en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenece, y que será dicha Comisión la encargada de proponer a este Consejo General a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores de cada debate, cuidando en todo momento la paridad de género, y toda vez que la propuesta original de moderador del género masculino para el municipio de Nogales, Sonora, es el C. Luis Alejandro Encinas Arvalo, se propone sea sustituido por el C. Epifanio Campoy para que sea éste el moderador en el debate del Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

En lo anterior, derivado de la modificación a la propuesta original de moderador para el municipio de Nogales, Sonora, y conforme a lo aprobado por la Comisión mediante el referido acuerdo, lo conducente es aprobar a los ciudadanos y ciudadanas que conducirán el ejercicio de los debates que se celebrarán en el proceso electoral local 2017-2018, quedando la propuesta original modificada, para elector de la siguiente manera: para el municipio de Cajeme, Sonora, a los C.C. Lilia Torres y Edgar Molina, para el municipio de Guaymas, Sonora, a los C.C. Mariela Martínez y Ricardo López, para el municipio de Hermosillo, Sonora, a los C.C. Michelle Rivera y Sergio Valle, para el municipio de Navojoa, Sonora, a los C.C. Karina Barraza y Martín Holguín, para el municipio de Nogales, Sonora, a los C.C. Sandra Luz Galaz y Epifanio Campoy, y para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, a los C.C. Marisela Díaz y Jesús Olivas, quienes se señalan en los Anexos correspondientes a cada municipio en los cuales se celebrarán los debates, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

23. De igual forma derivado de la discusión realizada en la sesión en la cual se pone a consideración del Consejo General el presente acuerdo, tenemos que se solicitó por parte de la Consejera Presidenta, la modificación de la propuesta realizada por la Comisión, referente a la alternancia de los moderadores para preguntar a los candidatos, lo anterior dado que con la mecánica establecida en la Comisión, se obtenía como resultado para el caso de aquellos municipios con 6 candidatos (Cajeme, Guaymas, Hermosillo y San Luis Río Colorado), que al alternar los moderadores, fuera el mismo moderador 1 quien preguntara a los mismos 3 candidatos (Candidatos 1, 3 y 5) y el moderador 2 a los mismos 3 candidatos (Candidatos 2, 4 y 6) durante las 4 rondas o bloques del debate, quedando el ejercicio de la siguiente manera:

Bloque	Moderador	Candidato
1	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3

Página 10 de 17

Página 9 de 17

Bloque	Moderador	Candidato
2	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
3	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
4	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4

Al realizar el análisis según la propuesta de la Comisión, de los candidatos que son entrevistados por cada moderador, al alternar en cada bloque a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, tenemos los siguientes resultados:

Bloque	Moderador	Candidatos
1	Moderador 1	1, 3 y 5
1	Moderador 2	2, 4 y 6
2	Moderador 1	1, 3 y 5
2	Moderador 2	2, 4 y 6
3	Moderador 1	1, 3 y 5
3	Moderador 2	2, 4 y 6
4	Moderador 1	1, 3 y 5
4	Moderador 2	2, 4 y 6

Es decir, con la mecánica de alternancia de moderador en cada bloque y cambio de candidato al inicio de cada bloque, tenemos que en el supuesto de los municipios con 6 candidatos, el resultado sería que el moderador 1 entrevistaría durante las 4 rondas del debate a los candidatos 1, 3 y 5 y el

moderador 2 entrevistaría durante las 4 rondas del debate a los candidatos 2, 4 y 6, con lo cual no se lograría que los dos moderadores pudieran entrevistar cada uno de ellos a los 6 candidatos.

Por lo anterior y con el fin de lograr el objetivo originalmente planteado por la Comisión, se propone para el caso de aquellos municipios con 6 candidatos (Cajeme, Guaymas, Hermosillo y San Luis Río Colorado), que se alterne a los moderadores después de dos bloques, es decir que el moderador 1 inicie los bloques 1 y 2, y el moderador 2 inicie los bloques 3 y 4 y con ello logar el objetivo original, y evitar que sea el mismo moderador 1 quien preguntara a los mismos 3 candidatos (Candidatos 1, 3 y 5) y el moderador 2 a los mismos 3 candidatos (Candidatos 2, 4 y 6) durante las 4 rondas o bloques del debate, por lo que al modificar la propuesta de la Comisión, la alternancia de los moderadores al iniciar el moderador 1 los bloques 1 y 2 y al iniciar el moderador 2 los bloques 3 y 4, la alternancia quedaría de la siguiente manera:

Bloque	Moderador	Candidato
1	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
2	Moderador 1	Candidato 2
	Moderador 2	Candidato 3
	Moderador 1	Candidato 4
	Moderador 2	Candidato 5
	Moderador 1	Candidato 6
	Moderador 2	Candidato 1
3	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
4	Moderador 1	Candidato 4
	Moderador 2	Candidato 5
	Moderador 1	Candidato 6
	Moderador 2	Candidato 1
	Moderador 1	Candidato 2
	Moderador 2	Candidato 3

Al realizar el análisis con la modificación a la propuesta original en el sentido de que al alternar **cada dos bloques** a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, en resumen tenemos los siguientes resultados:

Bloque	Moderador	Candidatos
1	Moderador 1	1, 3 y 5
1	Moderador 2	2, 4 y 6
2	Moderador 1	2, 4 y 6
2	Moderador 2	1, 3 y 5
3	Moderador 1	1, 3 y 5
3	Moderador 2	2, 4 y 6
4	Moderador 1	1, 3 y 5
4	Moderador 2	2, 4 y 6

En virtud de lo anterior, derivado de la modificación a la propuesta original de alternancia de moderador en cada bloque, y conforme a lo aprobado por la Comisión mediante el referido acuerdo, lo conducente es aprobar la propuesta de la Comisión con la modificación planteada por la Consejera Presidenta, para que se alterne **cada dos bloques** a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, logrando con ello el objetivo de que los moderadores tengan la posibilidad de poder cuestionar a todos los candidatos.

24. Ahora bien, se tiene que en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CCI/65/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Comisión del Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral, y mediante el cual se determinaron las fechas para la realización de debates entre los candidatos a Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos referidos, para efecto del proceso electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

Municipio	Fecha y hora de realización de debate
San Luis Río Colorado	14 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Navjoipa	15 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Cajeme	16 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Guaymas	17 de junio de 2018 a las 15:00 horas
Nogales	17 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Hermosillo	18 de junio de 2018 a las 19:00 horas

Ahora bien, derivado del oficio sin número firmado por la Lic. Elda Molina Yépez en su carácter de Directora General de Televisión Sonora y Sinaloa, recibido en oficialía de parrés de este Instituto con fecha cuatro de junio del presente año,

por medio del cual informa a este Instituto que por cuestiones de operación y logística con las señales en los diferentes municipios tiene la necesidad de solicitar el inicio de la transmisión y producción del primer debate el día 13 del presente mes y año, se planeó en la Comisión la modificación de las fechas para la realización de los Debates, situación que fue planteada a los partidos políticos presentes en la sesión de Comisión, a quienes se les explicó el impacto que podría tener en la agenda de los candidatos.

Por lo anterior, la Comisión atendiendo la necesidad de cambio de fechas al día 13 de junio del presente año para iniciar con los debates, mediante acuerdo CTD/02/2018 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, aprobó la modificación del artículo transitorio, segundo, inciso e), del Reglamento de Debates relativo a la fecha de celebración del debate entre las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para quedar el día 13 de junio de 2018 a las 19:00 horas, para efectos de no realizar modificaciones adicionales a los debates previamente programados en el resto de los municipios, misma propuesta que se sometió a la consideración del Consejo General, el cual considera procedente la propuesta realizada por la Comisión respecto de la modificación de la fecha para la realización del Debate en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

25. Que conforme las disposiciones normativas y consideraciones señaladas con anterioridad, este Consejo General estima procedentes las propuestas que se someten a consideración por parte de la Comisión, así como las modificaciones solicitadas por la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, cumpliendo todo lo anterior con las atribuciones que el propio Reglamento de Debates mandata para la referida Comisión, y con las cuales se brindará certeza en los debates que se llevarán a cabo entre las y los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navjoipa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018.

24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartados A y C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 104, Apartado 1, inciso a) de la LGIPE; artículos 303 numeral 2, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314 del Reglamento de Elecciones; artículo 22 de la Constitución Local; así como los artículos 121 fracciones XIV, LXVI y LXX, y 228 de la LIPEES; el artículo 3, numerales 1 y 3 del Reglamento de Debates, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones planteadas, sobre la designación de los moderadores que conducirán los debates de los y las candidatas a Presidentes y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navjoipa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local

2017-2018, en los términos del considerando 22 del presente Acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de la Comisión respecto de la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes de los debates que se realizarán en Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 19 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a los temas sobre los que debatirán los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 20 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

CUARTO. Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la logística técnica y operativa de los debates de los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 21 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

QUINTO. Se aprueba la modificación a la propuesta de la Comisión relativa a la alternancia de los moderadores en los debates de los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 23 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEXTO. Se aprueba la modificación al artículo transitorio, segundo, inciso e), del Reglamento de Debates aprobado mediante Acuerdo CG-165/2018, relativo a la modificación de la fecha para la celebración del debate entre las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para quedar el día 13 de junio de 2018 a las 19:00 horas.

SÉPTIMO. La modificación al Reglamento de Debates que mediante el presente acuerdo se aprueba, entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

12

13

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que provea los medios presupuestarios necesarios para cumplimiento de los fines del presente acuerdo, e informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese al C. Norberto Barraza Almazán candidato independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, del contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

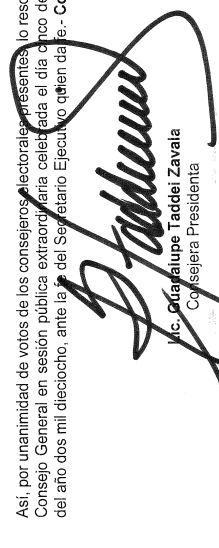
DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores para que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, ante la presencia del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**



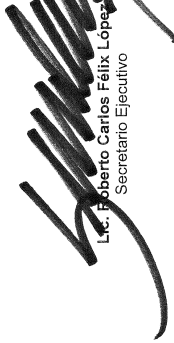

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodarte Ramirez
Consejero Electoral


Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral


Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral


Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo



Esta hoja pertenece al Acuerdo CS175/2018 denominado "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates relativa a los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil dieciocho.

Página 17 de 17

12

9

DEBATE MUNICIPAL
HERMOSILLO, SONORA



Candidatos Partido

Myrna Rea Sánchez PAN-PRD
Ernesto De Lucas Hopkins PRIH-PVEM-NA
Célida Teresa López Cárdenas Morena-PT-PES
Carlos Alberto León García Movimiento Ciudadano
José Guadalupe Curiel Movimiento Alternativo Sonorense
Norberto Barraza Almazán Candidato Independiente

Moderadores

Michelle Rivera
Sergio Valle

Definiciones:

Moderador 1 M1
Moderador 2 M2
Candidato 1 C1
Candidato 2 C2
Candidato 3 C3
Candidato 4 C4
Candidato 5 C5
Candidato 6 C6

1er. Sorteo del moderador

Moderador 1	Sergio Valle
Moderador 2	Michelle Rivera

2do Sorteo de turno de participación en rondas de la 1 a la 4

Candidato 1	Norberto Barraza Almazán
Candidato 2	Ernesto De Lucas Hopkins
Candidato 3	José Guadalupe Curiel
Candidato 4	Carlos Alberto León García
Candidato 5	Myrna Rea Sánchez
Candidato 6	Célida Teresa López Cárdenas

3er Sorteo de turno de participación en cierre

Candidato 1	Myrna Rea Sánchez
Candidato 2	Célida Teresa López Cárdenas
Candidato 3	Carlos Alberto León García
Candidato 4	José Guadalupe Curiel
Candidato 5	Norberto Barraza Almazán
Candidato 6	Ernesto De Lucas Hopkins

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada a sede

Célida Teresa López Cárdenas	Posición 1
Norberto Barraza Almazán	Posición 2
Carlos Alberto León García	Posición 3
José Guadalupe Curiel	Posición 4
Ernesto De Lucas Hopkins	Posición 5
Myrna Rea Sánchez	Posición 6

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero:

Consejero	Candidato
Guadalupe Taddel Zavala	Célida Teresa López Cárdenas
Valimír Gómez Anduro	Ernesto De Lucas Hopkins
Fco. Arturo Kitazawa	José Guadalupe Curiel
Daniel Nuñez Santos	Norberto Barraza Almazán
Daniel Rodarte	Myrna Rea Sánchez
Claudia Ruiz Resendez	Carlos Alberto León García
Ang Maribel Salcido	

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text "S. O. Curiel" and "PRD".

Bloque	Concepto	Mediador	Tiempo de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Primer Bloque: Tema 1 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.	Introducción al debate a cargo de Michelle Rivera / Video mecánica del debate 1:45 min	Sergio Valle			00:02:45	00:02:45
	Pregunta general M1				00:00:40	00:03:25
	Respuesta general C1		Candidato 1	Norberto Barraza Almazán	00:01:00	00:04:25
	Pregunta específica M1				00:00:40	00:05:05
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Norberto Barraza Almazán	00:01:00	00:06:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:06:05
	Pregunta general M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:06:45
	Respuesta general C2				00:01:00	00:07:45
	Pregunta específica M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:08:25
	Respuesta específica C2				00:01:00	00:09:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:09:25
	Pregunta general M1		Sergio Valle		00:00:40	00:10:05
	Respuesta general C3				00:01:00	00:11:05
	Pregunta específica M1		Sergio Valle		00:00:40	00:11:45
	Respuesta específica C3				00:01:00	00:12:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:12:45
	Pregunta general M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:13:25
	Respuesta general C4				00:01:00	00:14:25
	Pregunta específica M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:15:05
	Respuesta específica C4				00:01:00	00:16:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:16:05
	Pregunta general M1		Sergio Valle		00:00:40	00:16:45
	Respuesta general C5				00:01:00	00:17:45
	Pregunta específica M1		Sergio Valle		00:00:40	00:18:25
Respuesta específica C5				00:01:00	00:19:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:19:25	
Pregunta general M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:20:05	
Respuesta general C6				00:01:00	00:21:05	
Pregunta específica M2		Michelle Rivera		00:00:40	00:21:45	
Respuesta específica C6				00:01:00	00:22:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:22:45	
Tiempo de referencia replicas				00:09:00	00:31:45	
Pregunta general M1		Sergio Valle		00:00:40	00:32:25	
Respuesta general C2				00:01:00	00:33:25	
Pregunta específica M21		Sergio Valle		00:00:40	00:34:05	

Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque: Tema 2. Combate a la Corrupción.	Respuesta específica C2		Candidato 2	Ernesto De Lucas Hopkins	00:01:00	00:35:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:35:05
	Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:35:45
	Respuesta general C3		Candidato 3	Jose Guadalupe Curiel	00:01:00	00:36:45
	Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:37:25
	Respuesta específica C3		Candidato 3	Jose Guadalupe Curiel	00:01:00	00:38:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:38:25
	Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:40	00:39:05
	Respuesta general C4		Candidato 4	Carlos Alberto León García	00:01:00	00:40:05
	Pregunta específica M1	Sergio Valle			00:00:40	00:40:45
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Carlos Alberto León García	00:01:00	00:41:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:41:45
	Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:42:25
	Respuesta general C5		Candidato 5	Myrna Rea Sanchez	00:01:00	00:43:25
	Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:44:05
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Myrna Rea Sanchez	00:01:00	00:45:05
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:45:05	
Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:40	00:45:45	
Respuesta general C6		Candidato 6	Celia Teresa Lopez Cardenas	00:01:00	00:46:45	
Pregunta específica M1	Sergio Valle			00:00:40	00:47:25	
Respuesta específica C6		Candidato 6	Celia Teresa Lopez Cardenas	00:01:00	00:48:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:48:25	
Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:49:05	
Respuesta general C1		Candidato 1	Norberto Barraza Almazán	00:01:00	00:50:05	
Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	00:50:45	
Respuesta específica C1		Candidato 1	Norberto Barraza Almazán	00:01:00	00:51:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:51:45	
Tiempo de referencia replicas					00:00:00	01:00:45
Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:01:25	
Respuesta general C3		Candidato 3	Jose Guadalupe Curiel	00:01:00	01:02:25	
Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:03:05	
Respuesta específica C3		Candidato 3	Jose Guadalupe Curiel	00:01:00	01:04:05	
Replicas (Opcional)				00:00:00	01:04:05	
Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:40	01:04:45	
Respuesta general C4		Candidato 4	Carlos Alberto León García	00:01:00	01:05:45	

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

[Large handwritten signature and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Tercer Bloque: Tema 3: Finanzas Públicas Municipales.	Pregunta específica M1	Sergio Valle	Candidato 4	Carlos Alberto León García	00:00:40	01:06:25
	Replicar (Opcional)				00:01:00	01:07:25
	Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:00	01:07:25
	Replicar (Opcional)				00:00:40	01:08:05
	Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:01:00	01:09:05
	Replicar (Opcional)				00:00:40	01:09:45
	Pregunta general M1	Sergio Valle			00:01:00	01:10:45
	Replicar (Opcional)				00:00:00	01:10:45
	Pregunta general C6	Sergio Valle			00:01:00	01:11:25
	Replicar (Opcional)				00:00:40	01:12:25
	Pregunta específica M21	Sergio Valle			00:01:00	01:13:05
	Replicar (Opcional)				00:01:00	01:14:05
	Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:14:05
	Replicar (Opcional)				00:00:00	01:14:05
	Pregunta general C1	Michelle Rivera			00:01:00	01:15:45
	Replicar (Opcional)				00:00:40	01:16:25
Pregunta específica M2	Sergio Valle			00:01:00	01:17:25	
Replicar (Opcional)				00:00:00	01:17:25	
Pregunta general C2	Sergio Valle			00:00:40	01:18:05	
Replicar (Opcional)				00:01:00	01:19:05	
Pregunta específica M1	Sergio Valle			00:00:40	01:19:05	
Replicar (Opcional)				00:01:00	01:20:45	
Pregunta específica C2	Sergio Valle			00:00:00	01:20:45	
Replicar (Opcional)				00:00:00	01:20:45	
Tiempo de referencia réplicas				00:09:00	01:29:45	
Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:30:25	
Replicar (Opcional)				00:01:00	01:31:25	
Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:32:05	
Replicar (Opcional)				00:01:00	01:33:05	
Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:00	01:33:05	
Replicar (Opcional)				00:00:40	01:33:45	
Pregunta general C5	Sergio Valle			00:01:00	01:34:45	
Replicar (Opcional)				00:00:40	01:35:25	
Pregunta específica M1	Michelle Rivera			00:01:00	01:36:25	
Replicar (Opcional)				00:00:00	01:36:25	
Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:37:05	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 RD

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Cuarto bloque Tema 4. Seguridad Pública.	Pregunta general C6	Michelle Rivera	Candidato 6	Celida Teresa López Cárdenas	00:01:00	01:38:05
	Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:38:45
	Pregunta específica C6		Candidato 6	Celida Teresa López Cárdenas	00:01:00	01:39:45
	Replicas (Opcional)	Sergio Valle			00:00:00	01:39:45
	Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:40	01:40:25
	Pregunta específica M1	Sergio Valle		Candidato 1	00:01:00	01:41:25
	Pregunta específica C1			Candidato 1	00:01:00	01:42:05
	Replicas (Opcional)	Michelle Rivera			00:00:00	01:43:05
	Pregunta general M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:43:45
	Pregunta general C2	Michelle Rivera		Candidato 2	00:01:00	01:44:45
	Pregunta específica M2	Michelle Rivera			00:00:40	01:45:25
	Pregunta específica C2			Candidato 2	00:01:00	01:46:25
	Replicas (Opcional)	Sergio Valle			00:00:00	01:46:25
	Pregunta general M1	Sergio Valle			00:00:40	01:47:05
	Pregunta general C3	Sergio Valle		Candidato 3	00:01:00	01:48:05
Pregunta específica M1	Sergio Valle			00:00:40	01:48:45	
Pregunta específica C3			Candidato 3	00:01:00	01:49:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	01:49:45	
Tiempo de referencia-replicas				00:00:00	01:49:45	
Cierre	Cada candidato contará con un minuto para hacer una intervención final			00:01:00	02:00:45	
			Candidato 3	00:01:00	02:01:45	
			Candidato 4	00:01:00	02:02:45	
			Candidato 5	00:01:00	02:03:45	
			Candidato 6	00:01:00	02:04:45	
				00:01:00	02:05:45	

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: ROSA-R]

[Handwritten signature]

Integrantes de la Comisión Temporal de Debates

[Signature]
Guadalupe Tadder Zavala
Consejera Presidenta de la Comisión

[Signature]
Fco. Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Integrante de la Comisión

[Signature]
S.
R.R.D.

DEBATE MUNICIPAL
CAJEME, SONORA



Candidatos	Partido
Rafael Delgado Barboza	PAN-PRD
Emeterio Ochoa Bazúa	PR-IPVENA
Sergio Pablo Mariscal Alvarado	Morena-PT-PES
Gustavo Ignacio Almada	Movimiento Ciudadano
Miguel Ángel Salomón Montiel	Movimiento Alternativo Sonorense
José Rodrigo Robinson Bours	Candidato Independiente

Moderadores
Rosa Lilia Torres
Edgar Molina

1er Sorteo del moderador	
Moderador 1	Rosa Lilia Torres
Moderador 2	Edgar Molina

2do Sorteo de turno de participación en rondas de la 1 a la 4	
Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours
Candidato 2	Rafael Delgado Barboza
Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada
Candidato 4	Miguel Ángel Salomón Montiel
Candidato 5	Emeterio Ochoa Bazúa
Candidato 6	Sergio Pablo Mariscal Alvarado

3er Sorteo de turno de participación en cierre	
Candidato 1	Miguel Ángel Salomón Montiel
Candidato 2	Rafael Delgado Barboza
Candidato 3	Sergio Pablo Mariscal Alvarado
Candidato 4	Gustavo Ignacio Almada
Candidato 5	José Rodrigo Robinson Bours
Candidato 6	Emeterio Ochoa Bazúa

Definiciones:	
Moderador 1	M1
Moderador 2	M2
Candidato 1	C1
Candidato 2	C2
Candidato 3	C3
Candidato 4	C4
Candidato 5	C5
Candidato 6	C6

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada al sede	
Sergio Pablo Mariscal Alvarado	Posición 1
Gustavo Ignacio Almada	Posición 2
José Rodrigo Robinson Bours	Posición 3
Emeterio Ochoa Bazúa	Posición 4
Rafael Delgado Barboza	Posición 5
Miguel Ángel Salomón Montiel	Posición 6

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero:	
Consejero	Candidato
Guadalupe Tadeo Zavala	Candidato 4
Vallmir Gómez Andruz	Candidato 3
Fco. Arturo Kitazawa	Candidato 5
Daniel Nuñez Santos	Candidato 2
Daniel Rodarte	Candidato 6
Claudia Ruiz Resendiz	Candidato 1
Ana Maribel Salcido	

Handwritten signatures and initials, including a large circle with 'S' and 'PRD' written next to it.

Bloque	Concepto	Moderador	Tiempo de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Primer Bloque: Tema 1. Seguridad Pública.	Introducción al debate a cargo de Edgar Molina / Video mecánica del debate 1:45 min					
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:02:45	00:02:45
	Respuesta general C1				00:00:40	00:03:25
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 1.	José Rodrigo Robinson Bours	00:01:00	00:04:25
	Respuesta específica C1				00:00:40	00:05:05
	Replicas (Opcional)				00:01:00	00:06:05
	Pregunta general M2	Edgar Molina	Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:00:00	00:06:05
	Respuesta general C2				00:00:40	00:06:45
	Pregunta específica M2	Edgar Molina	Candidato 2.	Rafael Delgado Barboza	00:01:00	00:07:45
	Respuesta específica C2				00:00:40	00:08:25
	Replicas (Opcional)				00:01:00	00:09:25
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 2	Rafael Delgado Barboza	00:00:40	00:10:05
	Respuesta general C3				00:01:00	00:11:05
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:00:40	00:11:45
	Respuesta específica C3				00:01:00	00:12:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:12:45
	Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	00:13:25
	Respuesta general C4				00:01:00	00:14:25
	Pregunta específica M2	Edgar Molina	Candidato 4	Miguel Angel Salomon Montiel	00:00:40	00:15:05
	Respuesta específica C4				00:01:00	00:16:05
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:16:05	
Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:16:45	
Respuesta general C5				00:01:00	00:17:45	
Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 5	Emeterio Ochoa Bazua	00:00:40	00:18:25	
Respuesta específica C5				00:01:00	00:19:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:19:25	
Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	00:20:05	
Respuesta general C6				00:01:00	00:21:05	
Pregunta específica M2	Edgar Molina	Candidato 6	Sergio Pablo Marscal Alvarado	00:00:40	00:21:45	
Respuesta específica C6				00:01:00	00:22:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:22:45	
Tiempo de referencia replicas					00:08:00	00:31:45
Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:32:25	
Respuesta general C2				00:01:00	00:33:25	
Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 2.	Rafael Delgado Barboza	00:00:40	00:34:05	

2 de 5

PRD

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque: Toma de Desahollo Urbano y Servicios Públicos.	Pregunta específica C2		Candidato 2	Rafael Delgado Barbosa	00:01:00	00:35:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:35:05
	Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	00:35:45
	Pregunta general C3		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	00:36:45
	Pregunta específica M2	Edgar Molina			00:00:40	00:37:25
	Pregunta específica C3		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	00:38:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:38:25
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:39:05
	Pregunta general C4		Candidato 4	Miguel Angel Salomon Montiel	00:01:00	00:40:05
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:40:45
	Pregunta específica C4		Candidato 4	Miguel Angel Salomon Montiel	00:01:00	00:41:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:41:45
	Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	00:42:25
	Pregunta general C5		Candidato 5	Emereno Ochoa Bazua	00:01:00	00:43:25
	Pregunta específica M2	Edgar Molina			00:00:40	00:44:05
	Pregunta específica C5		Candidato 5	Emereno Ochoa Bazua	00:01:00	00:45:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:45:05
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:45:45
	Pregunta general C6		Candidato 6	Sergio Pablo Mariscal Alvarado	00:01:00	00:46:45
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	00:47:25
Pregunta específica C6		Candidato 6	Sergio Pablo Mariscal Alvarado	00:01:00	00:48:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:48:25	
Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	00:49:05	
Pregunta general C1		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:01:00	00:50:05	
Pregunta específica M2	Edgar Molina			00:00:40	00:50:45	
Pregunta específica C1		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:01:00	00:51:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:51:45	
Tiempo de referencia replicas					00:09:00	01:00:45
Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:40	01:01:25	
Pregunta general C3		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	01:02:25	
Pregunta específica M2	Edgar Molina			00:00:40	01:03:05	
Pregunta específica C3		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	01:04:05	
Replicas (Opcional)				00:00:00	01:04:05	
Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	01:04:45	
Pregunta general C4		Candidato 4	Miguel Angel Salomon Montiel	00:01:00	01:05:45	

NE
20

Handwritten signature

A

Handwritten signature

Handwritten signature

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4 de 5

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo acumulado	Tiempo parcial	
Tercer Bloque: Tema 3. Combate a la Corrupción.	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres	Candidato 4	Miguel Ángel Salomón Montiel	00:00:40	01:06:25	
	Respuesta específica C4 Replicas (Opcional)				00:01:00	01:07:25	
	Pregunta general M2	Edgar Molina			00:00:00	01:07:25	
	Respuesta general C5				00:00:40	01:08:05	
	Pregunta específica M2	Edgar Molina		Candidato 3	Emeterio Ochoa Bazúa	00:01:00	01:09:05
	Respuesta específica C5 Replicas (Opcional)				00:00:40	01:09:45	
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 5	Emeterio Ochoa Bazúa	00:01:00	01:10:45
	Respuesta general C6				00:00:00	01:10:45	
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 6	Sergio Pablo Mariscal Avarado	00:00:40	01:11:25
	Respuesta específica C6 Replicas (Opcional)				00:00:40	01:12:05	
	Pregunta general M2	Edgar Molina		Candidato 6	Sergio Pablo Mariscal Avarado	00:01:00	01:13:05
	Respuesta general C1				00:00:00	01:14:05	
	Pregunta específica M2	Edgar Molina		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:00:40	01:14:45
	Respuesta específica C1 Replicas (Opcional)				00:01:00	01:15:45	
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:00:40	01:16:25
	Respuesta general C2				00:01:00	01:17:25	
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 2	Rafael Delgualillo Barbosa	00:00:40	01:18:05
	Respuesta específica C2 Replicas (Opcional)				00:01:00	01:19:05	
	Pregunta general M2	Edgar Molina		Candidato 2	Rafael Delgualillo Barbosa	00:00:40	01:19:45
	Respuesta general C4				00:01:00	01:20:45	
Pregunta específica M2	Edgar Molina		Candidato 4	Miguel Ángel Salomón Montiel	00:00:00	01:20:45	
Respuesta específica C4 Replicas (Opcional)				00:00:40	01:21:25		
Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 4	Miguel Ángel Salomón Montiel	00:01:00	01:22:05	
Respuesta general C5				00:00:00	01:23:05		
Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 5	Emeterio Ochoa Bazúa	00:00:40	01:23:45	
Respuesta específica C5 Replicas (Opcional)				00:01:00	01:24:45		
Pregunta general M2	Edgar Molina		Candidato 5	Emeterio Ochoa Bazúa	00:00:00	01:26:25	
Respuesta general M2				00:00:40	01:27:05		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Cuarto bloque: Tema 4, Finanzas Públicas Municipales	Respuesta general C6		Candidato 6	Sergio Pablo Manscal Alvarado	00:01:00	01:38:05	
	Pregunta específica M2	Edgar Molina			00:00:40	01:38:45	
	Respuesta específica C6		Candidato 6	Sergio Pablo Manscal Alvarado	00:01:00	01:39:45	
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:39:45	
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	01:40:25	
	Respuesta general C1		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:01:00	01:41:25	
	Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres			00:00:40	01:42:05	
	Respuesta específica C1		Candidato 1	José Rodrigo Robinson Bours	00:01:00	01:43:05	
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:43:05	
	Pregunta general M2	Edgar Molina		Candidato 2	Rafael Delgado Barbosa	00:01:00	01:44:45
	Respuesta general C2				00:00:40	01:45:25	
	Pregunta específica M2	Edgar Molina		Candidato 2	Rafael Delgado Barbosa	00:01:00	01:46:25
	Respuesta específica C2				00:00:00	01:46:25	
	Replicas (Opcional)				00:00:40	01:47:05	
	Pregunta general M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	01:48:05
Respuesta general C3				00:00:40	01:48:45		
Pregunta específica M1	Rosa Lilia Torres		Candidato 3	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	01:49:45	
Respuesta específica C3				00:00:00	01:49:45		
Replicas (Opcional)				00:09:00	01:58:45		
Tiempo de referencia explicativas					00:01:00	01:59:45	
Cierre	Cada candidato contará con un minuto para hacer una intervención final		Candidato 1	Miguel Angel Salomon Montiel	00:01:00	02:00:45	
			Candidato 2	Rafael Delgado Barbosa	00:01:00	02:00:45	
			Candidato 3	Sergio Pablo Manscal Alvarado	00:01:00	02:01:45	
			Candidato 4	Gustavo Ignacio Almada	00:01:00	02:02:45	
			Candidato 5	v	00:01:00	02:03:45	
			Candidato 6	Emeterio Dchos Bazua	00:01:00	02:04:45	
					00:01:00	02:05:45	

Conclusión del debate a cargo de Rosa Lilia Torres

Integrantes de la Comisión Temporal de Deberés

Daniel Nuñez Santos
Consejero Integrante de la

Guadalupe Tacidei Zavala
Consejera Presidenta de la Comisión

Fco. Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Integrante de la

PRD

[Handwritten signatures and initials]

Coalición
PRD-PUERBA

DEBATE MUNICIPAL
GUAYMAS, SONORA



Candidatos Partido

- Lorenzo De Cima Dworak PAN-PRD
- Luis Alejandro Bárcenas Salido PRI-PVEM-NA
- Sara Valle Dessens Morena-PT-PEES
- Sergio Carlos García Rascón Movimiento Ciudadano
- Porfirio Villa Brito Movimiento Alternativo Sonorense
- Ernesto Uribe Corona Candidato Independiente

Moderadores

- Manuela Martínez
- Ricardo López

Definiciones:

- Moderador 1 M1
- Moderador 2 M2
- Candidato 1 C1
- Candidato 2 C2
- Candidato 3 C3
- Candidato 4 C4
- Candidato 5 C5
- Candidato 6 C6

1er Sorteo del moderador

Moderador 1	Ricardo López
Moderador 2	Manuela Martínez

2do Sorteo de turno de participación en rondas de la 1 a la 4

Candidato 1	Luis Alejandro Bárcenas Salido
Candidato 2	Ernesto Uribe Corona
Candidato 3	Sara Valle Dessens
Candidato 4	Sergio Carlos García Rascón
Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak
Candidato 6	Porfirio Villa Brito

3er Sorteo de turno de participación en cierre

Candidato 1	Porfirio Villa Brito
Candidato 2	Lorenzo De Cima Dworak
Candidato 3	Sergio Carlos García Rascón
Candidato 4	Ernesto Uribe Corona
Candidato 5	Luis Alejandro Bárcenas Salido
Candidato 6	Sara Valle Dessens

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada a sede

Porfirio Villa Brito	Posición 1
Sara Valle Dessens	Posición 2
Ernesto Uribe Corona	Posición 3
Luis Alejandro Bárcenas Salido	Posición 4
Sergio Carlos García Rascón	Posición 5
Lorenzo De Cima Dworak	Posición 6

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero:

Consejero	Candidato
Guadalupe Talledi Zavala	Ernesto Uribe Corona
Válmir Gómez Anubro	Sara Valle Dessens
Fco. Arturo Kitazawa	Porfirio Villa Brito
Daniel Nuñez Santos	Sergio Carlos García Rascón
Daniel Rodarte	Luis Alejandro Bárcenas Salido
Claudia Ruiz Resendez	Lorenzo De Cima Dworak
Ana Maribel Salcido	

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Primer Bloque: Tema 1. Combate a la Corrupción.	Introducción al debate a cargo de Mariela Martínez / Video mecánica del debate 1:45 min					
	Pregunta general M1	Ricardo López			00:02:45	00:02:45
	Respuesta general C1		Candidato 1	Luis Alejandro Bárcenas Salido	00:09:40	00:03:25
	Pregunta específica M1	Ricardo López			00:01:00	00:04:25
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Luis Alejandro Bárcenas Salido	00:00:40	00:05:05
	Replicas (Opcional)				00:01:00	00:06:05
	Pregunta general M2	Mariela Martínez			00:00:00	00:06:05
	Respuesta general C2		Candidato 2	Ernesto Uribe Corona	00:00:40	00:06:45
	Pregunta específica M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:07:45
	Respuesta específica C2		Candidato 2	Ernesto Uribe Corona	00:01:00	00:08:25
	Replicas (Opcional)				00:01:00	00:09:25
	Pregunta general M3	Ricardo López			00:00:00	00:09:25
	Respuesta general C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:00:40	00:10:05
	Pregunta específica M3	Ricardo López			00:01:00	00:11:05
	Respuesta específica C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:00:40	00:11:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:12:45
	Pregunta general M4	Mariela Martínez			00:00:40	00:13:25
	Respuesta general C4		Candidato 4	Sergio Carlos García Rascón	00:01:00	00:14:25
	Pregunta específica M4	Mariela Martínez			00:00:40	00:15:05
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Sergio Carlos García Rascón	00:01:00	00:16:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:16:05
	Pregunta general M5	Ricardo López			00:00:40	00:16:45
	Respuesta general C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dvorak	00:01:00	00:17:45
	Pregunta específica M5	Ricardo López			00:00:40	00:18:25
Respuesta específica C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dvorak	00:01:00	00:19:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:19:25	
Pregunta general M6	Mariela Martínez			00:00:40	00:20:05	
Respuesta general C6		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	00:21:05	
Pregunta específica M6	Mariela Martínez			00:00:40	00:21:45	
Respuesta específica C6		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	00:22:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:22:45	
Tiempo de referencia replicas				00:09:00	00:31:45	
Pregunta general M1	Ricardo López			00:00:40	00:32:25	
Respuesta general C2		Candidato 2	Ernesto Uribe Corona	00:01:00	00:33:25	
Pregunta específica M1	Ricardo López			00:00:40	00:34:05	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2 de 5

[Handwritten signature]
S
RPO

[Handwritten signature]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque, Tema 2, Finanzas Municipales.	Respuesta específica C2		Candidato 2	Ernesto Uribe Corona	00:01:00	00:35:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:35:05
	Pregunta general M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:35:45
	Respuesta general C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	00:36:45
	Pregunta específica M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:37:25
	Respuesta específica C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	00:38:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:38:25
	Pregunta general M1	Ricardo López			00:00:40	00:39:05
	Respuesta general C4		Candidato 4	Sergio Carlos García Rascon	00:01:00	00:40:05
	Pregunta específica M1	Ricardo López			00:00:40	00:40:45
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Sergio Carlos García Rascon	00:01:00	00:41:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:41:45
	Pregunta general M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:42:25
	Respuesta general C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:01:00	00:43:25
	Pregunta específica M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:44:05
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:01:00	00:45:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:45:05
	Pregunta general M1	Ricardo López			00:00:40	00:45:45
	Respuesta general C6		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	00:46:45
	Pregunta específica M1	Ricardo López			00:00:40	00:47:25
Respuesta específica C6		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	00:48:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:48:25	
Pregunta general M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:49:05	
Respuesta general C1		Candidato 1	Luis Alejandro Bárcenas Salido	00:01:00	00:50:05	
Pregunta específica M2	Mariela Martínez			00:00:40	00:50:45	
Respuesta específica C1		Candidato 1	Luis Alejandro Bárcenas Salido	00:01:00	00:51:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:51:45	
Tiempo de referencia replicas					00:09:00	01:00:45
Pregunta general M2	Mariela Martínez				00:00:40	01:01:25
Respuesta general C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	01:02:25	
Pregunta específica M2	Mariela Martínez			00:00:40	01:03:05	
Respuesta específica C3		Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	01:04:05	
Replicas (Opcional)				00:00:00	01:04:05	
Pregunta general M1	Ricardo López			00:00:40	01:04:45	
Respuesta general C4		Candidato 4	Sergio Carlos García Rascon	00:01:00	01:05:45	

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Tercer Bloque: Tema 3: Seguridad Pública.	Pregunta específica M1	Ricardo Lopez			00:00:40	01:06:25
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Sergio Carlos Garcia Rascon	00:01:00	01:07:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:07:25
	Pregunta general M2	Mariela Martinez			00:00:40	01:08:05
	Respuesta general C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:01:00	01:09:05
	Pregunta específica M2	Mariela Martinez			00:00:40	01:09:45
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:01:00	01:10:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:10:45
	Pregunta general M1	Ricardo Lopez			00:00:40	01:11:25
	Respuesta general C6		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	01:12:25
	Pregunta específica M21	Ricardo Lopez			00:00:40	01:13:05
	Replicas (Opcional)		Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	01:14:05
Pregunta general M2	Mariela Martinez			00:00:40	01:14:45	
Respuesta general C1		Candidato 1	Luis Alejandro Barcenas Salido	00:01:00	01:15:45	
Pregunta específica M2	Mariela Martinez			00:00:40	01:16:25	
Replicas (Opcional)		Candidato 1	Luis Alejandro Barcenas Salido	00:01:00	01:17:25	
Pregunta general M1	Ricardo Lopez			00:00:40	01:18:05	
Respuesta general C2		Candidato 2	Ernesto Unbe Corona	00:01:00	01:19:05	
Pregunta específica M1	Ricardo Lopez			00:00:40	01:19:45	
Respuesta específica C2		Candidato 2	Ernesto Unbe Corona	00:01:00	01:20:45	
Replicas (Opcional)				00:00:00	01:20:45	
Tiempo de referencia replicas					00:08:00	01:28:45
Pregunta general M2	Mariela Martinez				00:00:40	01:30:25
Respuesta general C4		Candidato 4	Sergio Carlos Garcia Rascon	00:01:00	01:31:25	
Pregunta específica M2	Mariela Martinez				00:00:40	01:32:05
Replicas (Opcional)		Candidato 4	Sergio Carlos Garcia Rascon	00:01:00	01:33:05	
Pregunta general M1	Ricardo Lopez				00:00:00	01:33:05
Respuesta general C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:00:40	01:33:45	
Pregunta específica M1	Ricardo Lopez				00:00:40	01:35:25
Respuesta específica C5		Candidato 5	Lorenzo De Cima Dworak	00:01:00	01:36:25	
Replicas (Opcional)					00:00:00	01:36:25
Pregunta general M2	Mariela Martinez				00:00:40	01:37:05

Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a signature that appears to be "M.A." and another that looks like "S. P.R.D.".

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Cuarto bloque: Tema 4. Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.	Pregunta general C6	Maríela Martínez	Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:01:00	01:38:05	
	Pregunta específica M2				00:00:40	01:38:45	
	Replicar (Opcional)					00:01:00	01:39:45
	Pregunta general M1		Ricardo López	Candidato 6	Porfirio Villa Brito	00:00:00	01:39:45
	Pregunta general C1					00:00:40	01:40:25
	Replicar (Opcional)					00:01:00	01:41:25
	Pregunta general M2		Ricardo López	Candidato 1	Luis Alejandro Barcenás Salido	00:00:40	01:42:05
	Replicar (Opcional)					00:01:00	01:43:05
	Pregunta general C2		Maríela Martínez	Candidato 2	Ernesto Umbe Corona	00:00:40	01:43:45
	Replicar (Opcional)					00:01:00	01:44:45
	Pregunta general M1		Ricardo López	Candidato 2	Ernesto Umbe Corona	00:00:00	01:46:25
	Replicar (Opcional)					00:00:40	01:47:05
	Pregunta general C3		Ricardo López	Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	01:48:05
	Replicar (Opcional)					00:00:40	01:48:45
Cierre	Pregunta específica C3	Ricardo López	Candidato 3	Sara Valle Dessens	00:01:00	01:49:45	
	Replicar (Opcional)				00:00:00	01:49:45	
	Tiempo de referencia réplicas				00:09:00	01:58:45	
					00:01:00	01:59:45	
					00:01:00	02:00:45	
					00:01:00	02:01:45	
					00:01:00	02:02:45	
					00:01:00	02:03:45	
					00:01:00	02:04:45	
					00:01:00	02:05:45	
					00:01:00	02:06:45	
					00:01:00	02:07:45	
					00:01:00	02:08:45	
					00:01:00	02:09:45	

[Handwritten signatures and initials]

*Coalición
Por el Futuro*

[Handwritten signature]
Fdo. Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Integrante de la

[Handwritten signature]
Integrantes de la Comisión Temporal de Debates

[Handwritten signature]
Daniel Nuñez Santos
Consejero Integrante de la

[Handwritten signature]
Guadalupe Tzucde Zavala
Consejera Presidenta de la Comisión

[Handwritten signature]
S.
PRD

DEBATE MUNICIPAL
NAVOJOA, SONORA



Candidatos	Partido
Martín Ruy Sánchez Toledo PAN-PRD	
Jorge Luis Márquez Cázares PRI-PVEM-NA	
María del Rosario Quintero Morena-PT-PES	
Rogelio Alfredo Álvarez Movimiento Ciudadano	
Fabiola Santoyo Rojas Movimiento Alternativo Sonorense	

Moderadores
Karina Barraza
Martín Holguín

Ter Sorteo del moderador	
Moderador 1	Martín Holguín
Moderador 2	Karina Barraza

2do Sorteo de turno de participación en rondas de la 1 a la 4	
Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas
Candidato 2	María del Rosario Quintero
Candidato 3	Martín Ruy Sánchez Toledo
Candidato 4	Rogelio Alfredo Álvarez
Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares

3er Sorteo de turno de participación en cierre	
Candidato 1	María del Rosario Quintero
Candidato 2	Fabiola Santoyo Rojas
Candidato 3	Martín Ruy Sánchez Toledo
Candidato 4	Rogelio Alfredo Álvarez
Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares

Definiciones:	
Moderador 1	M1
Moderador 2	M2
Candidato 1	C1
Candidato 2	C2
Candidato 3	C3
Candidato 4	C4
Candidato 5	C5

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada a sede	
Fabiola Santoyo Rojas	Posición 1
María del Rosario Quintero	Posición 2
Jorge Luis Márquez Cázares	Posición 3
Rogelio Alfredo Álvarez	Posición 4
Martín Ruy Sánchez Toledo	Posición 5

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero:	
Consejero	Candidato
Guadalupe Taddai Zavala	Martín Ruy Sánchez Toledo
Valmir Gómez Anduro	Fabiola Santoyo Rojas
Fco. Arturo Kitazawa	Rogelio Alfredo Álvarez
Daniel Nuñez Santos	María del Rosario Quintero
Daniel Roodarte	Jorge Luis Márquez Cázares
Claudia Ruiz Resendiz	
Ana Maribel Salcido	

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
	Introducción al debate a cargo de Karina Barraza / Video mecánica del debate 1:45 min				00:02:45	00:02:45
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:03:25
	Respuesta general C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	00:04:25
	Pregunta específica M1	Martin Holguin			00:00:40	00:05:05
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	00:06:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:06:05
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	00:06:45
	Respuesta general C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	00:07:45
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	00:08:25
	Respuesta específica C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	00:09:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:09:25
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:10:05
	Respuesta general C3		Candidato 3	Martin Ruy Sánchez Toledo	00:01:00	00:11:05
	Pregunta específica M1	Martin Holguin			00:00:40	00:11:45
	Respuesta específica C3		Candidato 3	Martin Ruy Sánchez Toledo	00:01:00	00:12:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:12:45
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	00:13:25
	Respuesta general C4		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	00:14:25
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	00:15:05
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	00:16:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:16:05
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:16:45
	Respuesta general C5		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázarez	00:01:00	00:17:45
	Pregunta específica M1	Martin Holguin			00:00:40	00:18:25
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázarez	00:01:00	00:19:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:19:25
	Tiempo de referencia réplicas				00:07:30	00:26:55
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	00:27:35
	Respuesta general C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	00:28:35
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	00:29:15

MSH

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque, Tema 2. Seguridad Pública.	Respuesta específica C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	00:30:15
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:30:15
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:30:55
	Respuesta general C3		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	00:31:55
	Réplicas (Opcional)				00:00:40	00:32:35
	Pregunta general M2	Martin Holguin			00:01:00	00:33:35
	Respuesta general C4		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	00:33:35
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:33:35
	Pregunta general M1	Karina Barraza			00:00:40	00:34:15
	Respuesta general C5		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	00:35:15
	Réplicas (Opcional)				00:00:40	00:35:55
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:01:00	00:36:55
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:00:00	00:36:55
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:36:55
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:37:35
	Respuesta general C5		Candidato 5	Jorge Luis Marquez Cazares	00:01:00	00:38:35
	Réplicas (Opcional)				00:00:40	00:39:15
	Pregunta general M2	Martin Holguin			00:00:40	00:39:15
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Jorge Luis Marquez Cazares	00:01:00	00:40:15
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:40:15
Pregunta general C1	Karina Barraza			00:00:40	00:40:55	
Respuesta general M2		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	00:41:55	
Réplicas (Opcional)				00:00:40	00:42:35	
Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:01:00	00:43:35	
Respuesta específica C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:00:00	00:43:35	
Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:43:35	
Tiempo de referencia réplicas					00:07:30	00:51:05
Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	00:51:45	
Respuesta general C3		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	00:52:45	
Réplicas (Opcional)				00:00:40	00:53:25	
Pregunta específica M1	Martin Holguin			00:00:40	00:53:25	
Respuesta específica C3		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	00:54:25	
Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:54:25	
Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	00:55:05	
Respuesta general C4		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	00:56:05	

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including "PRD" and "3 de 5".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including "PRD" and "3 de 5".

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Tercer Bloque Tema 3: Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	00:56:45
	Respuesta específica C4 Réplicas (Opcional)		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	00:57:45
	Pregunta general M1	Martín Holguín			00:00:00	00:58:25
	Respuesta general C5		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares	00:01:00	00:59:25
	Pregunta específica M1	Martín Holguín			00:00:40	01:00:05
	Respuesta específica C5 Réplicas (Opcional)		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares	00:01:00	01:01:05
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:00	01:01:05
	Respuesta general C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:00:40	01:01:45
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:01:00	01:02:45
	Respuesta específica C1 Réplicas (Opcional)		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:00:40	01:03:25
	Pregunta general M1	Martín Holguín			00:00:00	01:04:25
	Respuesta general C2		Candidato 2	María del Rosario Quintero	00:00:40	01:05:05
	Pregunta específica M1	Martín Holguín			00:01:00	01:06:45
	Respuesta específica C2 Réplicas (Opcional)		Candidato 2	María del Rosario Quintero	00:00:00	01:07:45
	Tiempo de referencia réplicas				00:07:30	01:15:15
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	01:15:55
	Respuesta general C4		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	01:16:55
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	01:17:35
	Respuesta específica C4 Réplicas (Opcional)		Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	01:18:35
	Pregunta general M1	Martín Holguín			00:00:00	01:18:35
Respuesta general C5		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares	00:00:40	01:19:15	
Pregunta específica M1	Martín Holguín			00:01:00	01:20:15	
Respuesta específica C5 Réplicas (Opcional)		Candidato 5	Jorge Luis Márquez Cázares	00:00:40	01:21:55	
Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:00	01:21:55	
				00:00:40	01:22:35	

Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a large signature on the left and another on the right. There are also some scribbles and marks.

Handwritten notes and signatures are located on the right side of the page. A large signature is visible, along with some scribbles and the text "p. 2 B" and "3".

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including "PRD" and "Coalición PRD".

Handwritten signatures and notes at the top right of the page, including "PRD" and "Coalición PRD".

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Cuarto bloque: Tema 4. Combate a la Corrupción.	Respuesta general C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	01:23:35
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	01:24:15
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	01:25:15
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:25:15
	Pregunta general M1	Martin Holguin			00:00:40	01:25:55
	Respuesta general C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	01:26:55
	Pregunta específica M1	Martin Holguin			00:00:40	01:27:35
	Respuesta específica C2		Candidato 2	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	01:28:35
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:28:35
	Pregunta general M2	Karina Barraza			00:00:40	01:29:15
	Respuesta general C3		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	01:30:15
	Pregunta específica M2	Karina Barraza			00:00:40	01:30:55
	Respuesta específica C3		Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	01:31:55
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:31:55
Tiempo de referencia réplicas				00:07:30	01:39:25	
Cierre	Cada candidato contará con un minuto para hacer una intervención final		Candidato 1	Maria del Rosario Quintero	00:01:00	01:40:25
			Candidato 2	Fabiola Santoyo Rojas	00:01:00	01:41:25
			Candidato 3	Martin Ruy Sanchez Toledo	00:01:00	01:42:25
			Candidato 4	Rogelio Alfredo Alvarez	00:01:00	01:43:25
			Candidato 5	Jorge Luis Marquez Cazares	00:01:00	01:44:25

Conclusión del debate a cargo de Martin Holguin

Integrantes de la Comisión Temporal de Debates

Handwritten signatures and names of the commission members:

- Daniel Nuñez Santos, Consejero Integrante de la Comisión
- Guadalupe Tlacuél Zavala, Consejera Presidenta de la Comisión
- Fco. Arturo Kitazawa Tostado, Consejero Integrante de la Comisión

Handwritten initials and "PRD" at the bottom of the list.

DEBATE MUNICIPAL
NOGALES, SONORA



Candidatos

Partido

David Cuahútemoc Galindo PAN-PRD
 Jorge Octavio Freig Carrillo PRI-PVEM-NA
 Jesús Antonio Pujol Morena-PT-PES
 Marco Antonio Valenzuela Movimiento Ciudadano
 Francisco Javier Mendivil Movimiento Alternativo Sonorense

Moderadores

Sandra Luz Galaz
 Epifanio Campoy

1er Sorteo del moderador

Moderador 1 Epifanio Campoy
 Moderador 2 Sandra Luz Galaz

2do Sorteo de turno de participación en rondas de la 1 a la 4

Candidato 1 Jesús Antonio Pujol
 Candidato 2 Marco Antonio Valenzuela
 Candidato 3 David Cuahútemoc Galindo
 Candidato 4 Jorge Octavio Freig Carrillo
 Candidato 5 Francisco Javier Mendivil

3er Sorteo de turno de participación en cierre

Candidato 1 Francisco Javier Mendivil
 Candidato 2 Marco Antonio Valenzuela
 Candidato 3 David Cuahútemoc Galindo
 Candidato 4 Jesús Antonio Pujol
 Candidato 5 Jorge Octavio Freig Carrillo

Definiciones:

Moderador 1 M1
 Moderador 2 M2
 Candidato 1 C1
 Candidato 2 C2
 Candidato 3 C3
 Candidato 4 C4
 Candidato 5 C5

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada a sede

David Cuahútemoc Galindo	Posición 1
Jesús Antonio Pujol	Posición 2
Marco Antonio Valenzuela	Posición 3
Jorge Octavio Freig Carrillo	Posición 4
Francisco Javier Mendivil	Posición 5

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero

Consejero	Candidato
Guadalupe Tarddeí Zavala	Jesús Antonio Pujol
Vladimir Gómez Anduro	David Cuahútemoc Galindo
Fco. Arturo Kitazawa	Marco Antonio Valenzuela
Daniel Nuñez Santos	Jorge Octavio Freig Carrillo
Daniel Rodarte	Francisco Javier Mendivil
Claudia Ruiz Resendez	
Ana Maribel Salcido	

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature: Sandra Luz Galaz)
(Handwritten signature: Epifanio Campoy)
 PRD

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Primer Bloque: Tema 1. Combate a la Corrupción	Introducción al debate a cargo de Sandra Luz Galaz / Video mecánica del debate 1:45 min					
	Pregunta general M1	Efraino Campoy	Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:00:40	00:03:25
	Respuesta general C1				00:01:00	00:04:25
	Pregunta específica M1	Efraino Campoy	Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:00:40	00:05:05
	Respuesta específica C1				00:01:00	00:06:05
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:06:05
	Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:00:40	00:06:45
	Respuesta general C2				00:01:00	00:07:45
	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:00:40	00:08:25
	Respuesta específica C2				00:01:00	00:09:25
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:09:25
	Pregunta general M3	Efraino Campoy	Candidato 3	David Cuahutemoc Gaimo	00:00:40	00:10:05
	Respuesta general C3				00:01:00	00:11:05
	Pregunta específica M1	Efraino Campoy	Candidato 3	David Cuahutemoc Gaimo	00:00:40	00:11:45
	Respuesta específica C3				00:01:00	00:12:45
	Replicas (Opcional)				00:00:00	00:12:45
	Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 4	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:00:40	00:13:25
	Respuesta general C4				00:01:00	00:14:25
	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 4	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:00:40	00:15:05
	Respuesta específica C4				00:01:00	00:16:05
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:16:05	
Pregunta general M1	Efraino Campoy	Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:00:40	00:16:45	
Respuesta general C5				00:01:00	00:17:45	
Pregunta específica M1	Efraino Campoy	Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:00:40	00:18:25	
Respuesta específica C5				00:01:00	00:19:25	
Replicas (Opcional)				00:00:00	00:19:25	
Tiempo de referencia réplicas				00:00:00	00:19:25	
Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:00:40	00:20:05	
Respuesta general C2				00:01:00	00:21:05	
Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz	Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:00:40	00:21:45	

Handwritten signature and initials on the right side of the table.

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque: Tema 2. Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	Respuesta específica C2		Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	00:30:15
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:30:15
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:30:55
	Respuesta general C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	00:31:55
	Pregunta específica M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:32:35
	Respuesta específica C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	00:33:35
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:33:35
	Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	00:34:15
	Respuesta general C4		Candidato 4	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:01:00	00:35:15
	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	00:35:55
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:01:00	00:36:55
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:36:55
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:37:35
	Respuesta general C5		Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	00:38:35
	Pregunta específica M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:39:15
	Respuesta específica C5		Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	00:40:15
	Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:40:15
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:40:55
	Respuesta general C1		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	00:41:55
	Pregunta específica M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:42:35
Respuesta específica C1		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	00:43:35	
Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:43:35	
Tiempo de referencia réplicas					00:07:30	00:51:05
Pregunta general M1	Epifanio Campoy				00:00:40	00:51:45
Respuesta general C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	00:52:45	
Pregunta específica M1	Epifanio Campoy			00:00:40	00:53:25	
Respuesta específica C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	00:54:25	
Réplicas (Opcional)				00:00:00	00:54:25	
Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	00:55:05	
Respuesta general C4		Candidato 4	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:01:00	00:56:05	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 PRD

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Tercer Bloque Tema 3 Seguridad Pública	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	00:56:45	
	Replicar (Opcional)		Candidato 4	Jorge Octavio Frieg Carrillo	00:01:00	00:57:45	
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy			00:00:00	00:57:45	
	Replicar (Opcional)				00:00:40	00:58:25	
	Pregunta general M2	Epifanio Campoy		Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	00:59:25
	Replicar (Opcional)			Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	01:00:05
	Pregunta general M1	Sandra Luz Galaz				00:00:00	01:01:05
	Replicar (Opcional)					00:00:40	01:01:45
	Pregunta general M2	Epifanio Campoy		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	01:02:45
	Replicar (Opcional)					00:00:40	01:03:25
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	01:04:25
	Replicar (Opcional)					00:00:00	01:04:25
	Pregunta general M2	Epifanio Campoy				00:00:40	01:05:05
	Replicar (Opcional)			Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	01:06:05
	Pregunta general M1	Epifanio Campoy				00:00:40	01:06:45
	Replicar (Opcional)			Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	01:07:45
	Tiempo de referencia réplicas					00:00:00	01:07:45
	Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz				00:00:40	01:15:55
	Replicar (Opcional)			Candidato 4	Jorge Octavio Frieg Carrillo	00:01:00	01:16:55
	Pregunta general M1	Sandra Luz Galaz				00:00:40	01:17:35
Replicar (Opcional)			Candidato 4	Jorge Octavio Frieg Carrillo	00:01:00	01:18:35	
Pregunta general M2	Epifanio Campoy				00:00:00	01:18:35	
Replicar (Opcional)					00:00:40	01:19:15	
Pregunta general M1	Epifanio Campoy		Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	01:20:15	
Replicar (Opcional)					00:00:40	01:20:55	
Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz		Candidato 5	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	01:21:55	
Replicar (Opcional)					00:00:00	01:21:55	
Pregunta general M1	Sandra Luz Galaz				00:00:40	01:22:35	

4 de 5

PRD

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Cuarto bloque: Tema 4. Finanzas Públicas Municipales	Respuesta general C1		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	01:23:35
	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	01:24:15
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	01:25:15
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:25:15
	Pregunta general M1	Erifanio Campoy			00:00:40	01:25:55
	Respuesta general C2		Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	01:26:55
	Pregunta específica M1	Erifanio Campoy			00:00:40	01:27:35
	Respuesta específica C2		Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	01:28:35
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:28:35
	Pregunta general M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	01:29:15
	Respuesta general C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	01:30:15
	Pregunta específica M2	Sandra Luz Galaz			00:00:40	01:30:55
	Respuesta específica C3		Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	01:31:55
	Replicas (Opcional)				00:00:00	01:31:55
	Tiempo de referencia réplicas				00:07:30	01:39:25
Cierre	Cada candidato contará con un minuto para hacer una intervención final		Candidato 1	Francisco Javier Mendivil	00:01:00	01:40:25
			Candidato 2	Marco Antonio Valenzuela	00:01:00	01:41:25
			Candidato 3	David Cuahutemoc Galindo	00:01:00	01:42:25
			Candidato 4	Jesús Antonio Pujol	00:01:00	01:43:25
			Candidato 5	Jorge Octavio Freig Carrillo	00:01:00	01:44:25
Conclusión del debate a cargo de Alejandro Encinas						

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including "Coalición" and "5 de 5".

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including "Integrantes de la Comisión Temporal de Debates" and "Comisión Integrante de la Comisión Temporal de Debates".

Integrantes de la Comisión Temporal de Debates

Fco. Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Integrante de la
Comisión Temporal de Debates

Guadalupe Tadeo Zavala
Consejera Presidenta de la Comisión
Temporal de Debates

Daniel Nuñez Santos
Consejero Integrante de la
Comisión Temporal de Debates

5 de 5

DEBATE MUNICIPAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA



Definiciones:

- Moderador 1 M1
- Moderador 2 M2
- Candidato 1 C1
- Candidato 2 C2
- Candidato 3 C3
- Candidato 4 C4
- Candidato 5 C5
- Candidato 6 C6

Partido

- José Everardo López, PAN-PRD
- Héctor Virgilio Leyva Ramírez, PRI-IPVEM-NA
- Santos González Yescas, Morena-PT-PES
- Luis Humberto Valterra, Movimiento Ciudadano
- Claudia Xóchitl Méndez, Movimiento Alternativo Sonorense
- Marco Antonio Luna Espíndola, Candidato Independiente

Moderadores

- Marisela Díaz
- Jesús Olivás

1er Sorteo del moderador

- Moderador 1 Marisela Díaz
- Moderador 2 Jesús Olivás

2do Sorteo de turno de participación en rondas de 1 a 4

- Candidato 1 Santos González Yescas
- Candidato 2 Luis Humberto Valterra
- Candidato 3 Marco Antonio Luna
- Candidato 4 José Everardo López
- Candidato 5 Héctor Virgilio Leyva Ramírez
- Candidato 6 Claudia Xóchitl Méndez

3er Sorteo de turno de participación en cierre

- Candidato 1 Santos González Yescas
- Candidato 2 Claudia Xóchitl Méndez
- Candidato 3 José Everardo López
- Candidato 4 Luis Humberto Valterra
- Candidato 5 Marco Antonio Luna
- Candidato 6 Héctor Virgilio Leyva Ramírez

4to Sorteo de ubicación en escenario, ensayo y llegada a sede

- | Candidato | Posición |
|-------------------------------|------------|
| Claudia Xóchitl Méndez | Posición 1 |
| Marco Antonio Luna Espíndola | Posición 2 |
| José Everardo López | Posición 3 |
| Héctor Virgilio Leyva Ramírez | Posición 4 |
| Luis Humberto Valterra | Posición 5 |
| Santos González Yescas | Posición 6 |

5to Sorteo recepción de Candidato a Debate por Consejero

- | Consejero | Candidato |
|------------------------|-------------------------------|
| Guadalupe Tadeo Zavala | Marco Antonio Luna Espíndola |
| Valmir Gómez Anduro | José Everardo López |
| Fco. Arturo Kitazawa | Héctor Virgilio Leyva Ramírez |
| Daniel Nuñez Santos | Luis Humberto Valterra |
| Daniel Rodarte | Claudia Xóchitl Méndez |
| Claudia Ruiz Resendez | Claudia Xóchitl Méndez |
| Ana Maribel Salcido | Santos González Yescas |

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including 'PRD' and 'Santos'.

Bloque	Concepto	Moderador	Torno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Primer Bloque, Torna 1. Combats a la Corupción.	Introducción al debate a cargo de Jesus Olivas / Video mecánica del debate 1:45 mm	Mariela Diaz			0:02:45	0:02:45	
	Pregunta general V1		Candidato 1	Santos González Yescas	0:00:40	0:03:25	
	Pregunta general C1	Mariela Diaz			0:01:00	0:04:25	
	Pregunta específica V1		Candidato 1	Santos González Yescas	0:00:40	0:05:05	
	Respuesta específica C1				0:01:00	0:06:05	
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:06:05	
	Pregunta general V2	Jesus Olivas			0:00:40	0:06:45	
	Respuesta general C2		Candidato 2	Luis Humberto Valherra	0:01:00	0:07:45	
	Pregunta específica M2	Jesus Olivas			0:00:40	0:08:25	
	Respuesta específica C2		Candidato 2	Luis Humberto Valherra	0:01:00	0:09:25	
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:09:25	
	Pregunta general V1	Mariela Diaz		Candidato 3	Marcos Antonio Luna Espindola	0:01:00	0:10:05
	Respuesta general C3				0:00:40	0:11:05	
	Pregunta específica C3	Mariela Diaz		Candidato 3	Marcos Antonio Luna Espindola	0:01:00	0:12:45
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:12:45	
	Pregunta general V2	Jesus Olivas			0:00:40	0:13:25	
	Pregunta general C4			Candidato 4	Jose Everardo Lopez	0:01:00	0:14:25
	Pregunta específica M2	Jesus Olivas			0:00:40	0:15:05	
	Respuesta específica C4		Candidato 4	Jose Everardo Lopez	0:01:00	0:16:05	
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:16:05	
Pregunta general V1	Mariela Diaz			0:00:40	0:16:45		
Respuesta general C5			Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	0:17:45	
Pregunta específica M1	Mariela Diaz		Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	0:18:25	
Respuesta específica C5				0:00:00	0:19:25		
Replicas (Opcional)				0:00:00	0:19:25		
Pregunta general V2	Jesus Olivas			0:00:40	0:20:05		
Respuesta general C6			Candidato 6	Claudia Xochitl Mendes	0:01:00	0:21:05	
Pregunta específica M2	Jesus Olivas			0:00:40	0:21:45		
Respuesta específica C6			Candidato 6	Claudia Xochitl Mendes	0:01:00	0:22:45	
Replicas (Opcional)				0:00:00	0:22:45		
Tiempo de referencias réplicas					0:09:00	0:31:45	
Pregunta general V1	Mariela Diaz		Candidato 2	Luis Humberto Valherra	0:00:40	0:32:25	
Respuesta general C2				0:01:00	0:33:25		
Pregunta específica M1	Mariela Diaz			0:00:40	0:34:05		

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Segundo Bloque 2. Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	Pregunta específica C2		Candidato 2	Luis Humberto Valiente	0:01:00	0:35:05
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:35:05
	Pregunta general M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:35:05
	Pregunta general C3		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinobla	0:01:00	0:36:05
	Pregunta específica M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:37:05
	Pregunta específica C3		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinobla	0:01:00	0:38:05
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:38:05
	Pregunta general M1	Mariela Diaz			0:00:00	0:39:05
	Pregunta general C4		Candidato 4	José Everardo López	0:01:00	0:40:05
	Pregunta específica V1	Mariela Diaz			0:00:00	0:40:05
	Pregunta específica C4		Candidato 4	José Everardo López	0:01:00	0:41:05
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:41:05
	Pregunta general M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:42:05
	Pregunta general C5		Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	0:43:05
	Pregunta específica M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:44:05
	Pregunta específica C5		Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	0:45:05
	Replicas (Opcional)				0:00:00	0:45:05
	Pregunta general M1	Mariela Diaz			0:00:00	0:46:05
	Pregunta general C6		Candidato 6	Claudia Xochitl Méndez	0:01:00	0:47:05
	Pregunta específica M1	Jesus Olivares			0:00:00	0:47:05
Pregunta específica C6		Candidato 6	Claudia Xochitl Méndez	0:01:00	0:48:05	
Replicas (Opcional)				0:00:00	0:48:05	
Pregunta general M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:49:05	
Pregunta general C1		Candidato 1	Sanjos Gonzalez Yescas	0:01:00	0:50:05	
Pregunta específica M2	Jesus Olivares			0:00:00	0:50:05	
Pregunta específica C1		Candidato 1	Sanjos Gonzalez Yescas	0:01:00	0:51:05	
Replicas (Opcional)				0:00:00	0:51:05	
Tiempo de referencia replicas					0:09:00	1:00:45
Pregunta general M2	Jesus Olivares				0:00:00	1:01:25
Pregunta general C3		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinobla	0:01:00	1:02:25	
Pregunta específica M2	Jesus Olivares				0:00:00	1:03:00
Pregunta específica C3		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinobla	0:01:00	1:04:00	
Replicas (Opcional)					0:00:00	1:04:00
Pregunta general M1	Mariela Diaz				0:00:00	1:04:45
Pregunta general C4		Candidato 4	José Everardo López	0:01:00	1:05:45	

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Tercer Bloque Tema 3 Seguridad Pública	Pregunta específica M1	Mariela Diaz	Candidato 4	José Everardo López	0:00:40	1:06:25	
	Respuesta específica C4				0:01:00	1:07:25	
	Replicas (Opcionales)				0:00:00	1:07:25	
	Pregunta general M2	Jesus Olivares			0:00:40	1:08:05	
	Pregunta general C5			Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	1:09:05	
	Pregunta específica M2	Jesus Olivares			0:00:40	1:09:45	
	Respuesta específica C5			Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	1:10:45	
	Replicas (Opcionales)				0:00:00	1:10:45	
	Pregunta general M1	Mariela Diaz			0:00:40	1:11:25	
	Respuesta general C6			Candidato 6	Clasada Xochitl Mendez	0:01:00	1:12:25
Pregunta específica M1	Mariela Diaz				0:00:40	1:13:05	
Respuesta específica C6				Candidato 6	Clasada Xochitl Mendez	0:01:00	1:14:05
Replicas (Opcionales)					0:00:00	1:14:05	
Pregunta general M2	Jesus Olivares				0:00:00	1:14:05	
Respuesta general C1				Candidato 1	Santos Gonzalez Vasquez	0:01:00	1:15:05
Pregunta específica M2	Jesus Olivares				0:00:40	1:15:45	
Respuesta específica C1				Candidato 1	Santos Gonzalez Vasquez	0:01:00	1:16:25
Replicas (Opcionales)					0:00:00	1:17:25	
Pregunta general M1	Mariela Diaz				0:00:40	1:18:05	
Respuesta general C2				Candidato 2	Luis Humberto Valterra	0:01:00	1:19:05
Pregunta específica M1	Mariela Diaz				0:00:40	1:19:45	
Respuesta específica C2				Candidato 2	Luis Humberto Valterra	0:01:00	1:20:45
Replicas (Opcionales)					0:00:00	1:20:45	
Tiempo de referencia replicas					0:09:00	1:29:45	
Pregunta general M2	Jesus Olivares				0:00:40	1:30:25	
Respuesta general C4				Candidato 4	José Everardo López	0:01:00	1:31:25
Pregunta específica M2	Jesus Olivares				0:00:40	1:32:05	
Respuesta específica C4				Candidato 4	José Everardo López	0:01:00	1:33:05
Replicas (Opcionales)					0:00:00	1:33:05	
Pregunta general M1	Mariela Diaz				0:00:40	1:33:45	
Respuesta general C5				Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	1:34:45
Pregunta específica M1	Mariela Diaz				0:00:40	1:35:25	
Respuesta específica C5				Candidato 5	Hector Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	1:36:25
Replicas (Opcionales)					0:00:00	1:36:25	
Pregunta general M2	Jesus Olivares				0:00:40	1:37:05	

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and initials 'PRD'.

Bloque	Concepto	Moderador	Turno de participación	Candidato	Tiempo parcial	Tiempo acumulado	
Cuarto Bloque Temático 4. Finanzas Públicas Municipales	Respuesta general C6		Candidato 6	Claudia Xochitl Méndez	0:01:00	1:38:05	
	Pregunta específica M2	Jesús Olivares			0:00:40	1:38:45	
	Respuesta específica C6		Candidato 6	Claudia Xochitl Méndez	0:01:00	1:39:45	
	Replicas (Opcional)				0:00:00	1:39:45	
	Pregunta general M1	Mairaela Díaz			0:00:40	1:40:25	
	Respuesta general C1		Candidato 1	Santos González Yescas	0:01:00	1:41:25	
	Pregunta específica M1	Mairaela Díaz			0:00:40	1:42:05	
	Respuesta específica C1		Candidato 1	Santos González Yescas	0:01:00	1:43:05	
	Replicas (Opcional)				0:00:00	1:43:05	
	Pregunta general M2	Jesús Olivares		Candidato 2	Luis Humberto Valterra	0:01:00	1:44:05
	Respuesta general C2		Jesús Olivares			0:00:40	1:44:45
	Pregunta específica M2	Mairaela Díaz		Candidato 2	Luis Humberto Valterra	0:01:00	1:45:25
	Respuesta específica C2		Jesús Olivares			0:00:40	1:46:05
	Replicas (Opcional)					0:00:00	1:46:25
	Pregunta general M1	Mairaela Díaz		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinola	0:00:40	1:47:05
	Respuesta general C3		Mairaela Díaz			0:01:00	1:48:05
	Pregunta específica M1	Mairaela Díaz		Candidato 3	Marco Antonio Luna Espinola	0:00:40	1:48:45
Respuesta específica C3		Mairaela Díaz			0:01:00	1:49:45	
Replicas (Opcional)					0:00:00	1:49:45	
Tiempo de referencia aplicas					0:09:00	1:58:45	
Cierre	Cada candidato contará con un minuto para hacer una intervención final		Candidato 1	Santos González Yescas	0:01:00	1:59:45	
			Candidato 2	Claudia Xochitl Méndez	0:01:00	2:01:45	
			Candidato 3	Jesús Esquivel López	0:01:00	2:01:45	
			Candidato 4	Luis Humberto Valterra	0:01:00	2:02:45	
			Candidato 5	Marco Antonio Luna Espinola	0:01:00	2:03:45	
			Candidato 6	Victor Virgilio Leyva Ramirez	0:01:00	2:04:45	

Conclusión del debate a cargo de Mairaela Díaz

Integrantes de la Comisión Temporales de Debates

Daniel Nuñez Santos
Consejero Integrante de la

Guadalupe Tadder Zavala
Consejera Presidenta de la Comisión

Fco. Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Integrante de la

[Handwritten signatures and notes at the top of the page, including "Coalición" and "PRD-PRC-PRM"]

[Handwritten signatures and initials, including "S." and "PRD" next to the names of the commission members.]

Contenido

ESTATAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo CG165/2018.....	2
Acuerdo CG168/2018	13
Acuerdo CG175/2018.....	79



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).